



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**GASTOS DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL  
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS  
PROFESIONALES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES EN  
EL PERÚ 2021-2022**

**PRESENTADO POR  
RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ HEREDIA  
WENDY KAROL MONDRAGON LABORIANO**

**ASESOR  
VIRGILIO WILFREDO RODAS SERRANO**

**TESIS  
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**LIMA – PERÚ  
2024**



**CC BY-NC-ND**

**Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**GASTOS DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL CÁLCULO DEL  
IMPUESTO A LA RENTA DE LOS PROFESIONALES DEPENDIENTES  
E INDEPENDIENTES EN EL PERÚ 2021-2022**

**TESIS**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:**

**RAFAEL ENRIQUE, GUTIERREZ HEREDIA  
WENDY KAROL, MONDRAGON LABORIANO**

**ASESOR:**

**DR. VIRGILIO WILFREDO RODAS SERRANO**

**LIMA, PERÚ**

**2024**

**GASTOS DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL CÁLCULO DEL  
IMPUESTO A LA RENTA DE LOS PROFESIONALES DEPENDIENTES  
E INDEPENDIENTES EN EL PERÚ 2021-2022**

## **ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO**

### **ASESOR:**

DR. VIRGILIO WILFREDO RODAS SERRANO

### **MIEMBROS DEL JURADO:**

#### **PRESIDENTE:**

DR. JUAN AMADEO ALVA GÓMEZ

#### **SECRETARIO:**

DRA. MARIA EUGENIA VASQUEZ GIL

#### **MIEMBRO DEL JURADO:**

DR. SABINO TALLA RAMOS

## **Dedicatoria**

A nuestros padres, por darnos su apoyo en todo nuestro proceso académico para nuestra vida profesional, sus consejos de guía que se convirtieron en nuestra fuente de inspiración para avanzar día a día y así poder alcanzar nuestras metas.

## **Agradecimiento**

Agradecemos a nuestros padres y a Dios por brindarnos resiliencia, en nuestro largo camino profesional; para continuar y lograr nuestras metas; agradecemos a nuestros docentes de la Universidad de San Martín de Porres, que nos brindaron los conocimientos necesarios para que este trabajo sea posible.

PAPER NAME

**Tesis Gutierrez Heredia - Mondrag%C3%B3n Laboriano 7.docx**

AUTHOR

**WENDY KAROL MONDRAGON LABORIANO**

WORD COUNT

**28757 Words**

CHARACTER COUNT

**151446 Characters**

PAGE COUNT

**165 Pages**

FILE SIZE

**1.7MB**

SUBMISSION DATE

**Dec 19, 2023 3:45 PM GMT-5**

REPORT DATE

**Dec 19, 2023 4:05 PM GMT-5**

● **19% Overall Similarity**

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

- 18% Internet database
- 3% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 10% Submitted Works database

● **Excluded from Similarity Report**

- Bibliographic material
- Quoted material
- Cited material
- Small Matches (Less than 10 words)

## ÍNDICE

PORTADA	
TÍTULO.....	II
ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
ÍNDICE.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS.....	X
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XIII
RESUMEN.....	XV
ABSTRACT.....	XVII
INTRODUCCIÓN.....	XIX

### CAPÍTULO I:

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática.....	01
1.1.1 Delimitación de la Investigación.....	07
1.2 Formulación del Problema .....	08
1.2.1 Problema General .....	08
1.2.2 Problemas Específicos.....	08
1.3 Objetivos de la Investigación.....	09
1.3.1 Objetivo General .....	09
1.3.2 Objetivos Específicos .....	09

1.4	Justificación de la Investigación .....	10
1.4.1	Importancia .....	10
1.4.2	Viabilidad de la Investigación .....	11
1.5	Limitaciones .....	11

## **CAPÍTULO II:**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1	Antecedentes de la Investigación.....	13
2.1.1	Antecedentes Nacionales.....	13
2.1.2	Antecedentes Internacionales .....	18
2.2	Bases teóricas.....	22
2.2.1	Gastos deducibles.....	22
2.2.1.1	Marco Legal.....	22
2.2.1.2	Marco Histórico.....	28
2.2.1.3	Bases teóricas .....	31
2.2.2	Impuesto a la Renta .....	42
2.2.2.1	Marco Legal.....	42
2.2.2.2	Marco Histórico.....	44
2.2.2.3	Bases teóricas .....	47
2.3	Definiciones de Términos Técnicos (Glosario).....	57

## **CAPÍTULO III:**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

3.1	Hipótesis General .....	60
3.2	Hipótesis Específicas.....	60

3.3	Operacionalización de variables .....	61
3.3.1	Variable independiente .....	61
3.3.2	Variable dependiente .....	62

## **CAPÍTULO IV:**

### **METODOLOGÍA**

4.1	Diseño Metodológico .....	63
4.1.1	Tipo de investigación .....	63
4.1.2	Nivel de investigación .....	64
4.1.3	Método .....	64
4.1.4	Diseño.....	64
4.1.5.	Enfoque.....	65
4.2	Población y Muestra .....	65
4.2.1	Población .....	65
4.2.2	Muestra .....	65
4.3	Técnicas de Recolección de Datos.....	67
4.3.1	Técnicas.....	67
4.3.2	Instrumentos .....	67
4.3.3	Procedimiento de comprobación de validez y confiabilidad de los instrumentos .....	68
4.4	Técnicas para el procesamiento de la información .....	75
4.4.1	Técnica de estadística Descriptiva.....	75
4.4.2	Técnica de estadística Inferencial.....	75
4.5	Aspectos Éticos .....	76

## **CAPÍTULO V:**

### **RESULTADOS**

5.1. Presentación.....	78
5.2. Interpretación de Resultados.....	79
5.3. Contrastación de Hipótesis.....	101
5.3.1. Hipótesis General.....	101
5.3.2. Hipótesis Específico 1.....	107
5.3.3. Hipótesis Específica 2.....	113
5.3.4. Hipótesis Específica 3.....	119

## **CAPÍTULO VI:**

### **DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6.1. Discusión.....	125
6.2. Conclusiones.....	128
6.3. Recomendaciones.....	129

### **FUENTES DE INFORMACIÓN**

Referencias Bibliográficas.....	131
---------------------------------	-----

### **ANEXOS**

Anexo 1: Matriz de consistencia.....	129
Anexo 2: Cuestionario. ....	130
Ficha de validación .....	137

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Ingresos Tributarios Recaudados por la SUNAT.....	2
Tabla 2: Normas de los Gastos Deducibles.....	22
Tabla 3: Normas del Impuesto a la Renta.....	42
Tabla 4: Operacionalización de la variable dependiente: Gastos deducibles.....	61
Tabla 5: Operacionalización de la variable independiente: Impuesto a la Renta.....	62
Tabla 6: Población.....	65
Tabla 7: Muestra.....	67
Tabla 8: Clasificación del instrumento de la validez por juicio de expertos.....	68
Tabla 9: Cálculo de Alfa de Cronbach mediante Excel.....	72
Tabla 10: Resumen de procesamiento de datos.....	74
Tabla 11: Prueba piloto SPSS V.29.....	74
Tabla 12: Rangos de nivel de confiabilidad.....	75
Tabla 13: Dedución de gastos por mantenimiento de computadoras en relación a sus ingresos.....	79
Tabla 14: Consideración de los gastos de suministros públicos para la deducción en la renta neta.....	81
Tabla 15: Crédito contra el impuesto a la renta .....	82
Tabla 16: Gastos por adquisición de medicinas.....	84
Tabla 17: Gastos aceptados por aportes bancarizados.....	85
Tabla 18: Gastos aceptados por aporte en equipos.....	87
Tabla 19: Gastos deducibles.....	88
Tabla 20: Afectación Universal a todo tipo de Ingreso.....	90
Tabla 21: Renta Neta.....	92
Tabla 22: Devolución de los saldos a favor del impuesto a la renta de 4ta y 5ta contra futuros pagos.....	93
Tabla 23: Aplicación (compensación) de los saldos a favor del impuesto a la renta de 4ta y 5ta contra futuros pagos.....	95
Tabla 24: Incentivo a la emisión de comprobantes de pago electrónicos para la sustentación de los gastos deducibles.....	96

Tabla 25: Aumento de la Formalización .....	98
Tabla 26: Impuesto a la Renta .....	99
Tabla 27: Cruce entre la variable: Gastos deducibles y la variable Impuesto a la renta.....	102
Tabla 28: Cruce entre las frecuencias observadas de la variable: Gastos deducibles y la variable: Impuesto a la renta.....	103
Tabla 29: Cruce entre las frecuencias esperadas de la variable: Gastos deducibles y la variable: Impuesto a la renta.....	104
Tabla 30: Chi Cuadrado entre la variable: Gastos deducibles y la variable: Impuesto a la renta.....	104
Tabla 31: Cruce entre el indicador: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica y el indicador: Base Imponible.....	108
Tabla 32: Cruce entre las frecuencias observadas del indicador: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica y el indicador: Base Imponible.....	109
Tabla 33: Cruce entre las frecuencias esperados del indicador: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica y el indicador: Base Imponible .....	110
Tabla 34: Chi Cuadrado entre el indicador: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica y el indicador: Base Imponible.....	110
Tabla 35: Cruce entre el indicador: Gastos deducibles por salud personal y el indicador: Saldos a favor.....	114
Tabla 36: Cruce entre las frecuencias observadas del indicador: Gastos deducibles por salud personal y el indicador: Saldos a Favor.....	115
Tabla 37: Cruce entre las frecuencias esperados del indicador: Gastos deducibles por salud personal y el indicador: Saldos a favor.....	116
Tabla 38: Prueba Chi Cuadrado entre el indicador: Gastos deducibles por salud personal y el indicador: Saldos a favor.....	116
Tabla 39: Cruce entre el indicador: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas y el indicador: Aumento de la recaudación del IR.....	120
Tabla 40: Cruce entre las frecuencias observadas del indicador: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas y el indicador: Aumento de la recaudación del IR.....	121

Tabla 41: Cruce entre las frecuencias esperadas del indicador: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas y el indicador: Aumento de la recaudación del IR.....122

Tabla 42: Prueba de Chi Cuadrado entre el indicador: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas y el indicador: Aumento de la recaudación del IR.....122

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Deducción de gastos por mantenimiento de computadoras en relación a sus ingresos.....	80
Figura 2: Consideración de los gastos de suministros públicos para la deducción en la renta neta.....	81
Figura 3: Crédito contra el impuesto a la renta .....	83
Figura 4: Gastos por adquisición de medicinas.....	84
Figura 5: Gastos aceptados por aportes bancarizados.....	86
Figura 6: Gastos aceptados por aporte en equipos.....	87
Figura 7: Gastos deducibles.....	89
Figura 8: Afectación Universal a todo tipo de Ingreso.....	90
Figura 9: Renta Neta.....	92
Figura 10: Devolución de los saldos a favor del impuesto a la renta de 4ta y 5ta contra futuros pagos.....	94
Figura 11: Aplicación (compensación) de los saldos a favor del impuesto a la renta de 4ta y 5ta contra futuros pagos.....	95
Figura 12: Incentivación a la emisión de comprobantes de pago electrónicos para la sustentación de los gastos deducibles.....	97
Figura 13: Aumento de la Formalización .....	98
Figura 14: Impuesto a la Renta .....	100
Figura 15: Distribución de Chi Cuadrado entre la variable: Gastos deducibles y la variable: Impuesto a la renta.....	105
Figura 16: Cruce entre la variable: Gastos deducibles y la variable: Impuesto a la renta .....	106
Figura 17: Cruce entre las frecuencias observadas del indicador: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica y el indicador: Base Imponible .....	111
Figura 18: Cruce entre el indicador: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica y el indicador: Base Imponible .....	112
Figura 19: Distribución de Chi Cuadrado entre el indicador: Gastos deducibles por salud personal y el indicador: Saldos a favor.....	117

Figura 20: Distribución de Chi Cuadrado entre el indicador: Gastos deducibles por salud personal y el indicador: Saldos a favor.....	118
Figura 21: Distribución de Chi Cuadrado entre el indicador: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas y el indicador: Aumento de la recaudación del IR.....	123
Figura 22: Cruce entre el indicador: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas y el indicador: Aumento de la recaudación del IR .....	124

## RESUMEN

En el Perú los profesionales dependientes e independientes pueden deducir gastos adicionales hasta el máximo de 3 UIT, no tomando en cuenta gastos como: educación, alimentación y salud.

El objetivo general de la investigación fue proponer nuevos conceptos de gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta siguiendo como ejemplo la estructura tributaria de otros países latinoamericanos y europeos.

Esta investigación es importante porque se centra en la validación de gastos deducibles básicos, que permitirá a los profesionales dependientes e independientes medir su capacidad contributiva. A la vez se quiere proponer la implementación de nuevos gastos deducibles reconociendo la realidad y causalidad.

Se estableció el diseño metodológico transaccional, nivel explicativo correlacional, porque se fundamentó la relación entre las variables. El tipo de investigación es aplicada, debido a que se desarrolló la utilización de técnicas, leyes y normas para llevar a cabo la adquisición de información. Para la contratación de hipótesis se utilizó la distribución Chi Cuadrado. La población estaba delimitada por 85 profesionales entre Gerentes, Seniors y Associates del área de Tax Audit de las principales firmas de auditoría que están afectos al pago del impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría ubicados en Lima, San Isidro. La muestra se delimitó en 70 profesionales entre Gerentes, Seniors y Associates del área de Tax Audit de las principales firmas de

auditoría afectos al pago del impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría ubicados en Lima, San Isidro.

Los resultados del trabajo mostraron que los gastos deducibles inciden en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022, en el cual se afirma que los gastos deducibles con relación a la realidad y a la causalidad del ingreso, permite una reducción mayor en el cálculo de las rentas de trabajo, a la vez aumenta la formalidad contributiva, el cual impulsa a una mayor recaudación tributaria generado por las empresas.

**Palabras Claves:** gastos deducibles, impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría.

## **ABSTRACT**

In Peru, dependent and independent professionals can deduct additional expenses up to a maximum of 3 UIT, not taking into account expenses such as: education, food and health.

The general objective of the research was to propose new concepts of deductible expenses in the calculation of income tax, following as an example the tax structure of other Latin American and European countries.

This research is important because it focuses on the validation of basic deductible expenses, which will allow dependent and independent professionals to measure their contributory capacity. At the same time, we want to propose the implementation of new deductible expenses, recognizing reality and causality.

The transactional methodological design was established, a correlational explanatory level, because the relationship between the variables was founded. The type of research is applied, because the use of techniques, laws and standards was developed to carry out the acquisition of information. The Chi-Square distribution was used to contract hypotheses. The population was delimited by 85 professionals between Managers, Seniors and Associates from the Tax Audit area of the main audit firms that are affected by the payment of 4th and 5th category income tax located in Lima, San Isidro. The sample was limited to 70 professionals including Managers, Seniors and Associates of the Tax Audit area of the main audit firms affected by the payment of 4th and 5th category income tax located in Lima, San Isidro.

The results of the work showed that deductible expenses affect the calculation of the income tax of dependent and independent professionals in Peru 2021-2022, in which it is stated that deductible expenses in relation to reality and the causality of income, allows a greater reduction in the calculation of labor income, at the same time increases tax formality, which drives greater tax collection generated by companies.

**Keywords:** deductible expenses, fourth and fifth category income tax.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada **“PROPUESTA DE GASTOS DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS PROFESIONALES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES EN EL PERÚ, 2021-2022.”** Tiene como objetivo analizar la actual estructura tributaria con relación a los gastos deducibles que esté relacionada a la realidad financiera y tributaria de los mencionados profesionales. Como se detallará en la realidad problemática la mayoría de los profesionales independientes incurre en gastos de salud, alimentación, vivienda y otros básicos que no son aceptados actualmente como gastos deducibles.

Para efectos de la presente investigación se está tomando como referencia realidades de otros países como Chile, España, Colombia, Ecuador entre otros, donde la ley del impuesto a la renta es más objetiva y protege al contribuyente en su justa medida.

El propósito de este trabajo de investigación será informar a través de la academia a los órganos competentes la necesidad de incorporar nuevos gastos deducibles que son aceptados en otros países.

La investigación está organizada en seis capítulos que se detalla de la siguiente manera:

Capítulo I, el planteamiento del problema, describe la realidad del estudio en cuanto a su problemática, acompañada del problema, objetivos, justificación y sus limitaciones.

Capítulo II, el marco teórico, comprende los antecedentes, bases teóricas sustentado con comentarios de diversos autores, esto apoyó al entendimiento tanto la variable Dependiente e Independiente.

Capítulo III, formulación y operacionalización de las variables. Dentro de este capítulo se planteó las hipótesis y variables, también la hipótesis general como específicas.

Capítulo IV, la metodología, estructurada comenzando con el método, población y muestra, la recolección de datos, para ser procesados considerando los aspectos éticos.

Capítulo V, se precisan los resultados obtenidos en la investigación estadísticamente.

Capítulo VI, se presenta la discusión, conclusiones y recomendaciones, seguidos de las fuentes de información consultadas y finalmente adjuntamos los anexos.

Para finalizar, se presentan las fuentes bibliográficas y los anexos correspondientes.

**LOS AUTORES**

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la situación problemática.

En el Perú los trabajadores dependientes como independientes que generen ingresos anuales mayores a 7UIT, están afectos a las tasas progresivas del impuesto a la renta, en donde se puede deducir 3 UIT adicionales de la base imponible, para un menor pago de tributos, generando un saldo favor que permite la devolución o la compensación de ese pago en exceso. Actualmente la recaudación según el **análisis del rendimiento de los tributos 2021** del MEF, la renta de 4ta categoría en el 2021 tuvo un ascenso de S/1 328 millones y presento un crecimiento del 27,4%, hablando exactamente de manera sectorial, el sector servicio fue el que tuvo mayor crecimiento con un 81,2% de lo recaudado. Por otro lado, la renta de 5ta categoría (dependientes e independientes) tuvo un ascenso de S/10 237 millones, cual registró un aumento de 7,3% a diferencia del 202. Según la **información tributaria – ingresos recaudados** de SUNAT, la renta de 4ta

categoría en el 2022 tuvo un ascenso de S/1 410 millones. Con respecto a la renta de 5ta categoría en el 2022 tuvo un ascenso de S/ 11 600 millones.

*Tabla 1*

*Ingresos tributarios recaudados por SUNAT (millones de soles)*

<b>Concepto</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>Total</b>	<b>Total</b>
Cuarta Categoría	1,328.0	1,410.3
- Cuenta Propia	78.1	92.1
- Cuenta Terceros	1,249.9	1,318.1
Quinta Categoría	10,236.8	11,600.1

Fuente: Ingresos Tributarios Recaudados por la SUNAT – Tributos Internos

Elaboración Propia

La legislación tributaria actual en el Perú brinda el panorama de deducir gastos no relevantes para el contribuyente, los cuales no involucra los temas primarios como educación y salud o ya sea gastos con relación a la actividad económica que permite generar renta. Los profesionales generadores de las rentas de trabajo son afectados en el cálculo del impuesto a la renta, por las sobretasas que existen originando grandes cantidades a pagar y se ven obligados a solicitar fraccionamientos tributarios, el cual es un problema para dichos profesionales, perjudicando su capacidad contributiva. Esto causa un gran malestar para dichos profesionales, que hacen de poco uso los gastos actuales, que según el artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta, se puede deducir hasta el máximo de 3 UIT (valor: S/ 4400 para 2021 y S/ 4600 para 2022), siendo para los años 2021 y 2022 los siguientes: consumo en restaurantes, y hoteles (25% del monto consumido), arrendamiento (30%), oficios y profesiones (30%), médicos y odontólogos (30%), gastos en ESSALUD de una trabajadora del hogar (100%), y en pandemia para

impulsar el turismo se implementó gastos de guía turística (50%), agencia de viajes y turismo (25%).

Los gastos de salud no se toman en cuenta para la deducción de impuestos, pese a que son los más utilizados y relevante, siendo los gastos válidos actuales en médicos independientes, insuficientes, porque muchos contribuyentes incurren a clínicas o hospitales, los cuales son empresas, que entregan boleta electrónica o factura electrónica, y como la normativa peruana no permite su deducción, la base de imposición no es la real, generando una sobretasa al contribuyente en relación a lo que en realidad gasta, siendo no posible tener un saldo positivo a la hora de realizar la declaración jurada. Existe sobretasa en las rentas de 5ta categoría, siendo casi el doble de la tasa aplicable según deducción dada por normativa, a diferencia de una deducción de gastos reales, el cual indica que el contribuyente esta sobrecargado tributariamente, siendo como ejemplo el caso de una persona profesional con esposa e hija, a diferencia de otros contribuyentes que tienen otra realidad, los cuales ameritan más gastos reales o ya sea menos. Adecuar la capacidad contributiva de cada generador de renta de trabajo es importante, a través de las siguientes tablas se plasma para el generador independiente con otra realidad, la cual involucra gastos involucrados a su servicio: Existen realidades distintas de profesionales por ejemplo el hecho de tener hijos, y adicional a eso, incurrir en gastos necesarios o vinculados para generar su actividad económica, se hace distinción que las 3 UIT adicionales no son suficientes, porque en muchos casos su deducción no es al 100%, siendo la tasa efectiva mayor que la tasa promedio del IPR, un 40% vs 8%, siendo una injusticia a la hora de tributar.

Por consiguiente, el poco uso de los gastos actuales, es impulsar la informalidad, dejando de lado la solicitud de un medio probatorio (comprobantes de pago, recibos por honorario, entre otros), esto se da porque no sirve para generar una base imponible menor o ya sea un saldo a favor. Cabe destacar que la informalidad alcanzó según el ENAHO (Encuesta Nacional de Hogares) los 5.1 millones de negocios informales en el año 2021 y 5.5 millones el año 2022, visualizándose un crecimiento de 7.9%. Con relación al empleo informal el INEI nos brinda la información que en el año 2022 alcanzó a 13.4 millones de peruanos representando el 75.7% del empleo total, cifra superior en comparación al 2021 que fue 13.2 millones representando el 76.8% del empleo total.

En los países sudamericanos como Colombia, Ecuador y Chile, la realidad tributaria es distinta, ya que los contribuyentes pueden deducir más gastos como familiares, de salud, manutención, etc. En Colombia, es deducible intereses por préstamos para adquisición de vivienda, en este caso solo se puede declarar hasta 100 UVT (unidad de valor tributario) mensuales, también es deducible gastos en salud, estos gastos pueden ser de hospitalización, exámenes médicos, todo lo involucrado a salud, se puede presentar sin exceder las 16 UVT mensuales. Es deducible intereses por préstamos para adquisición de vivienda, también es deducible gastos en salud, estos gastos pueden ser de hospitalización, exámenes, todo lo involucrado a salud. A la vez es deducible, por manutención de dependientes, hijos menores de 18 años y financiamiento de estudios a hijos entre 18 a 23 años, o ya sea el caso de mayores de 23 años, que sean dependientes, por enfermedades físicas o psicológicas. En Ecuador, es deducible gastos en vivienda (donde está incluido servicios básicos, arriendo de un único inmueble usado para la vivienda, entre otros), gastos en alimentación (compra de alimentos para consumo humano),

gastos en educación (pensiones estudiantiles, uniformes, transporte escolar), gastos en salud personal (medicamentos, insumos médicos, entre otros), gastos en vestimenta (prenda de vestir, no incluye accesorios), gastos en turismo nacional (alojamiento, transporte). En países europeos, como el caso de España, para los profesionales independientes, llamados autónomos, que pueden ser profesionales autónomos colegiados y no colegiados, la Agencia Tributaria, permite la deducción de gastos vinculados a la actividad económica, tales como gastos de alquiler, en caso trabajos desde casa, te permite deducir los metros cuadrados utilizados, reflejados en porcentaje, además puedes deducir gastos de suministros (agua, luz, entre otros), y también puedes reducir tu base imponible, con gastos de materiales que utilizas para realizar dicha profesión, en este país lo destacable es que puedas deducir gastos de internet y telefonía, el cual debes prevenir mediante un medio probatorio que son los documentos permitidos por normativa. En este mismo país, es llamativo los beneficios tributarios que se brinda a los trabajadores dependientes, dado que se permite deducir gastos invertidos en tu vivienda habitual, gastos en donaciones a ONG, gastos de maternidad, gastos educativos, gastos por familia numerosa dependiendo la ciudad del país, y a la vez el gobierno español, impulsa a las nuevas y pequeñas empresas, en donde si el contribuyente invierte en una empresa nueva o de reciente recreación, se le permite una cierta cuantía de deducción. La influencia de los gastos deducibles por inversión en nuevas empresas se refleja mediante el programa Startup Perú, el cual apoya a las empresas nuevas innovadoras, y plasma la deducción en la base tributaria actual, que ampliaría la generación de riqueza por el impulso de invertir.

En el Perú, es necesario desarrollar un sistema equitativo que considere nuevos gastos deducibles, considerando la realidad económica y la causalidad del ingreso

generado por el contribuyente, con el fin de crear una base tributaria justa y equitativa como se da en otros países mencionados, impulsando la formalidad. Esto es un punto de gran importancia, para la administración tributaria, que deberá trabajar de forma continua para adaptar la normativa tributaria, teniendo como fin, el crecimiento de la recaudación tributaria y el crecimiento del país.

Según Francisco Manuel Pantigoso Velloso Da Silveira abogado tributarista, docente en la UPC y socio en Pantigoso & Asociados comenta en LinkedIn:

“Los contribuyentes cada vez consideran más insuficiente las 7 UIT actuales y un aspecto violatorio del principio de no confiscatoriedad dejando de lado la causalidad de la renta, a la vez señala que las 3 UIT adicionales serían solo un breve paliativo y se siente por demás injusto pues no se permite el 100% de deducción de la breve lista de los gastos inherentes, el tributarista se pregunta dónde queda los gastos de educación, vestido, alimentación, seguros, entre otros, para el Estado no existen. No se trata solo de recaudar, si asfixias al contribuyente, el tiro puede salir por la culata, como muchos advierten”.

Durante la presente investigación se identificaron los siguientes problemas:

- a.** No se aceptan en su totalidad los gastos deducibles por actividad económica
- b.** Existe una incongruencia al no permitirse que el gasto deducible por salud sea más amplio, como por ejemplo las terapias dentales que tiene muchas limitaciones.
- c.** No existe un alineamiento entre las políticas para reducir la informalidad y las metas de recaudación del impuesto a la renta, al no permitirse como en otros países por los gastos deducibles de inversión en nuevas empresas.

Los autores de la presente investigación tienen como finalidad llamar la atención de la academia para desarrollar mesa de trabajo que permita proponer a las autoridades fiscales del país, un sistema de gasto para las rentas de 4ta y 5ta categoría más justo y objetivo.

### **1.1.1. Delimitación de la Investigación**

#### **a. Delimitación Espacial**

El ámbito donde se desarrollará la investigación es en el Perú, siendo las encuestas dadas en Lima Metropolitana, exactamente en el distrito de San Isidro.

#### **b. Delimitación Temporal**

El período que comprenderá el estudio corresponde al mes de enero a diciembre del año 2021 y 2022.

#### **c. Delimitación Social**

Con respecto a la delimitación social, se delimitará a profesionales Seniors, Gerentes, Socios del área de Tax Audit de las principales firmas de auditoría.

#### **d. Delimitación Conceptual**

##### **Gastos deducibles:**

Según la Plataforma digital única del Estado Peruano (2023) señala que: “Los gastos deducibles son los gastos que realizas durante el año en restaurantes, bares, hoteles, alquiler de

inmuebles, aportaciones a ESSALUD por trabajadores del hogar, servicios profesionales y oficios. Se puede utilizar para reducir el impuesto a la renta que se paga en la Declaración Anual y tiene un límite de 3 UIT o S/ 14,850.00 en conjunto. Tomando en cuenta que la UIT para el año 2023 es de S/ 4,950.00.” (P.7)

### **Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría:**

Según Gestión (2023) expresa que: “es un tributo que se recauda una vez al año y grava todas las ganancias obtenidas de un trabajo por el ejercicio individual o por planilla. Este impuesto debe ser pagado de forma obligatoria por el beneficiario de la renta; es decir, la persona que trabaja.”

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

- ¿En qué medida los gastos deducibles inciden en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales dependientes e independientes del Perú 2021-2022?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- a) ¿De qué manera los gastos deducibles inciden en la base imponible de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022?

b) ¿Cómo el gasto deducible de salud personal influye en los saldos a favor de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022?

c) ¿En qué medida el gasto deducible por inversión en nuevas empresas influye en el aumento de la recaudación del IR de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo General**

- Determinar en qué medida los gastos deducibles inciden en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- a) Determinar si los gastos deducibles vinculados a la actividad económica inciden en la base imponible de los profesionales dependientes e independientes en el Perú.
- b) Evaluar si el gasto deducible de salud personal influye en los saldos a favor de los profesionales dependientes e independientes en el Perú.
- c) Analizar si el gasto deducible por inversión en nuevas empresas influye en el aumento de la recaudación del IR de los profesionales dependientes e independientes en el Perú.

## **1.4. Justificación de la investigación**

Los motivos por el cual decidimos elegir el tema para la presente investigación fue tomar en cuenta la capacidad contributiva de los trabajadores dependientes e independientes a la hora del cálculo del impuesto a la renta , como en este caso se omiten los gastos deducibles básicos (vivienda, salud, alimentos, educación, vestimenta) que en otros países sí son considerados, como segundo motivo es que a los contribuyentes no se les mide los gastos de causalidad que tiene relación con el impacto al pago del impuesto , evitando que los contribuyentes tomen el camino de la formalidad y a su vez perdiendo mayores beneficios al momento de implementar nuevos gastos deducibles.

### **1.4.1 Importancia de la investigación**

Es importante que en el Perú se implementen más gastos deducibles lo cual en otros países si se toman en cuenta, como los son los gastos básicos ( comida, salud, vivienda, estudios) que toda persona realiza a lo largo de su vida, al tomar en cuenta dichos gastos será más atractivo para el contribuyente acogerse a la formalidad, ya que al considerarlos el impuesto a la renta que paguen será menor, acomodándose a sus ingresos, a futuro la implementación de nuevos gastos deducibles contribuirá a la disminución de la informalidad y de la misma manera proporcionará al contribuyente más alternativas de deducción del impuesto a pagar, tanto el Estado como el contribuyente saldrían beneficiados, ya que por el lado del Estado tendrán una mayor recaudación y una mejor cultura tributaria, mientras que por el lado del contribuyente sentirán que el Estado les brinda beneficios para su

acogimiento a la formalidad así como también sentirán que son priorizados al momento de pagar un impuesto a la renta justo.

Así también es importante porque se tomará como una guía hacia una iniciativa de cambio en la cultura tributaria peruana, estando al alcance de cualquier persona que se interese en el tema y quiera desarrollar ideas de implementación en el país, en beneficio de todos.

#### **1.4.2. Viabilidad de la Investigación**

Para el desarrollo de la presente investigación se evidencia que es posible llevar a cabo, debido a que contamos con la participación de los sujetos materia de estudio como lo son los profesionales en auditoría (gerentes, seniors, asistentes, etc.), así como también con materiales bibliográficos, recursos humanos y a su vez económicos que nos permiten poder realizar la investigación en el tiempo pactado.

#### **1.5. Limitaciones**

En el presente trabajo de investigación existieron limitaciones respecto al acceso a los profesionales del área de Tax Audit de las principales firmas del distrito de San Isidro, esto se dio por la falta de interrelación con estos profesionales, para solucionar el presente inconveniente tuvimos que establecer relaciones con diferentes profesionales a través de la red social LinkedIn, así mismo en las empresas de auditoría donde laboramos se estableció un mayor porcentaje de encuestas, siendo la principal una de las Big Four llamada PricewaterhouseCoopers.

De igual manera, hubo limitaciones en la recolección de información de la variable dependiente, denominada “impuesto a la renta”, pues no se encontró muchas fuentes de información que definieran dicha variable, específicamente libros. No obstante, se ha considerado toda la información relevante.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

El presente trabajo de investigación se elaboró con base de tesis de universidades nacionales e internacionales similares para el desarrollo del tema, se hizo la búsqueda de tesis similares, que se citan a continuación.

##### **2.2.1. Antecedentes Nacionales**

**Pozo, M., Rosales, C. & Segovia, D. (2016)** en su tesis “Propuesta de reforma de las rentas del trabajo en la determinación del impuesto a la renta de la persona natural”, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - Perú, para optar el Título Profesional de Contador Público.

“El objetivo general del trabajo de investigación “Propuesta de reforma de las rentas del trabajo en la determinación del impuesto a la renta de la persona natural”, fue recomendar una propuesta de reforma a la

determinación del impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría, modificando el sistema de deducciones presunta, el cual está tipificado en la actual norma, por un sistema de deducciones reales que permita deducir, gastos personales y familiares relacionados con educación, salud, vivienda y alimentación”.

El autor señala que, de acuerdo con los resultados obtenidos, mediante la comparación de los modelos de recaudación de impuestos en otros países y la encuesta realizada a la muestra, se llega a la conclusión que, para una adecuada recaudación de impuestos a las personas naturales, sí resultaría factible realizar un cambio en el Perú, debido a que dichos gastos podrán ser debidamente justificados. Asimismo, no vulneraría el principio básico del tributo como el de no confiscatoriedad y equidad.

La presente tesis aporta al trabajo, puesto que nos muestra la importancia que tienen los gastos deducibles relacionados a la realidad del contribuyente, puesto que el entendimiento del entorno de muchas personas naturales afectas al pago del impuesto a la renta de 4ta y 5ta generara un gran beneficio para las dos partes involucradas, la posibilidad de deducir gastos y la, contribución a la formalidad, mediante la solicitud y formalización de los comprobantes de pago que acreditan los gastos, con el fin de generar un círculo de beneficio para el contribuyente y la Administración Tributaria.

**Astudillo, R. (2018)** en su tesis “Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima

Metropolitana 2014-2017”, Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú, para optar el Grado Académico de Maestro.

El objetivo general de este trabajo de investigación fue dimensionar si, el Impuesto a la renta de trabajo, afecta la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017. Para la realización del trabajo se usó el diseño metodológico transaccional correlacional. La muestra fue igual a 374 profesionales localizados en Lima Metropolitana, el instrumento utilizado fue el cuestionario.

Como resultado de las encuestas, las tasas afectan a los trabajadores de Lima Metropolitana, donde se debe proponer la reducción de las tasas para el beneficio sobre todo de los trabajadores que menos ganan y sea un incentivo de los trabajadores informales de formalizarse y reducir el número de los cinco (5) tramos en los gravámenes de renta de trabajo que hay actualmente. Además, las encuestas indican que los trabajadores con más ingresos tendrán mayor liquidez, por otro lado, los menores tendrán menor liquidez. Y el último resultado fue que los profesionales respecto a los gastos fijos y variables que tienen los trabajadores para el mantenimiento de su familia, inciden negativamente en su liquidez, porque el dinero que recibe como trabajador, disminuye al realizar gastos fijos y variable; en tal sentido el impuesto a la renta de trabajo que forma parte de los gastos fijos y variables del trabajador, disminuye su liquidez.

Esta tesis aporta al presente trabajo de investigación, ya que nos muestra que las tasas tributarias actuales son altas en cada uno de sus

tramos, generando un mayor pago de impuesto a la renta, ocasionando una menor liquidez para cubrir los gastos primarios tales como alimentación, educación, entre otros. Mediante la implementación de una deducción de gastos tomando en cuenta la realidad de cada contribuyente, influenciará en cubrir los gastos primarios, generando una mayor liquidez, con el fin de realizar el efecto multiplicador en la economía, compensando la recaudación tributaria, a través del consumo de bienes y servicios, donde se destaca el IGV y IPR de las rentas de tercera categoría.

**Rodas, K. (2019)** en su tesis “Deducciones de gastos por servicios educativos al impuesto a la renta de cuarta categoría y quinta categoría en el Perú”, Universidad Privada Antenor Orrego - Perú, para optar el Título Profesional de Abogado.

El objetivo general del trabajo de investigación fue determinar si las deducciones de gastos por los servicios educativos en el impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría contribuyen como mecanismo para la disminución de la evasión tributaria y beneficio tributario, en favor del contribuyente. Para la realización del trabajo se usó el tipo de investigación básica y descriptiva. Los métodos de investigación fueron deductivo, inductivo, analítico, sintético, exegético e histórico. Muestra y localización: 20 personas naturales clientes de la empresa KRR Asesoría Empresarial S.A.C. que declaran impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría – Trujillo - Perú. Instrumentos: Fichaje y encuesta.

De acuerdo los resultados obtenidos de la encuesta, dentro de los gastos que los entrevistados realizan, son los gastos por educación privada a sus hijos, estudios de postgrado y cursos de especialización, siendo el 10% y 20% de sus gastos. Adicional, una de las principales razones para acceder a un mejor puesto y por ende una mejor remuneración, los entrevistados gastan en capacitación. Todos los entrevistados consideran que si se obtuviesen algún beneficio tributario por gastos en capacitación definitivamente solicitarían comprobantes de pago.

El presente trabajo de investigación aporta en gran medida a esta tesis, pues evidencia la similitud de resultados con los anteriores, y esto se da a la importancia que tiene la deducibilidad de gastos relacionados a la situación del contribuyente, siendo en este caso específico la educación tanto para el contribuyente y sus parientes (hijos), además de la forma como se incrementa la informalidad, porque muchas de las personas gastan en servicios de educación como colegios o universidades, donde dejan de lado la solicitud del comprobante de pago. La educación es primordial para generar las rentas de trabajo, dado que el contribuyente aspira a un mayor puesto, encadenando una mayor generación de renta y una mayor contribución para el Estado. Tomar en cuenta estos parámetros, para la creación de nuevos gastos deducibles, incrementaría la recaudación tributaria y la formalidad de muchas empresas, por el simple hecho de la motivación para solicitar un comprobante de pago, para validar la deducibilidad de los gastos generados, a la vez disminuiría la evasión tributaria.

### **2.2.2. Antecedentes Internacionales**

**Zapata, M. (2019)**, en su tesis “Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia en el Ecuador”, para optar el grado de Maestro en Derecho Tributario en la Universidad Andina Simón Bolívar - Quito, Ecuador.

Tuvo como objetivo fundamental, establecer si las deducciones instauradas en la legislación ecuatoriana cumplen con el principio de equidad tributaria debido a que algunas deducciones establecidas en la normativa tributaria de Ecuador en muchos casos no se aprovechan, ya que muchos de los contribuyentes no pueden justificar determinadamente los gastos deducibles, debido a esta problemática se hacen comparaciones acerca de la realidad tributaria de distintos países para poder tener un panorama claro y tener fundamento de poder concluir de que no existe justicia tributaria ni equidad hacia los contribuyentes dependientes. El estudio parte de que existen ítems de gastos deducibles que se pueden incluir y poder disminuir los porcentajes de las deducciones. Concluyéndose de que no se cumple correctamente el objetivo, el cual es pagar al Estado conforme a sus ingresos dando a notar que no existe equidad ni justicia tributaria en la determinación del impuesto, perjudicando económicamente al contribuyente.

El presente trabajo de investigación aporta en gran medida a la presente investigación, pues evidencia una realidad tributaria

parecida a la peruana, ya que busca la existencia de una equidad justa tributariamente para los contribuyentes, y de la misma manera tener esta información como guía para poder establecer la realidad tributaria del Perú frente a sus contribuyentes, y que solo estén obligados a pagar el monto justo del impuesto a la renta evitando el pagos en exceso, ayuda a poder determinar más gastos deducibles de los que por ley se conoce pero no se deducen por la desinformación del contribuyente, también ayuda a tener en cuenta la implementación de más ítems de la gama de deducciones y ajustar el cálculo del pago del impuesto a la renta.

**García, C. & Roa, E. (2016)**, en su tesis “Aplicación del Impuesto sobre la Renta del Trabajo establecido en la Ley No 822, Ley de Concertación Tributaria de la República de Nicaragua”, para optar el Grado de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Nicaragua.

El objetivo general de la investigación es analizar los supuestos de la aplicación y el cálculo del impuesto a la renta del trabajo plasmado en la ley No. 822, “Ley de concertación tributaria” (TLC), así también hacer un análisis comparativo de los demás países centroamericanos, con relación a Nicaragua, esto debido a que el 17 de diciembre del 2012 se implementa esta ley la cual adopta nuevos conceptos que no se reflejaban anteriormente en la ley de equidad fiscal como por ejemplo la implementación de la renta dual que consiste en dividir en 3 tipos la renta : renta de trabajo , rentas de actividades económicas y renta de capital de ganancias y pérdidas de capital, pudiendo de

esta manera gravar de acuerdo a la forma en las que se producen, teniendo de esta manera un tratamiento único de la renta de los contribuyentes residentes y no residentes acuerdo a su origen en Nicaragua. El estudio parte de que se implementa una nueva ley dentro de la estructura tributaria de Nicaragua para las rentas de trabajo, y es por eso que enfocan en analizar la nueva ley y sus componentes para el cálculo del impuesto a la renta. Concluyeron que existen diversos supuestos dentro de la ley 822, artículo 19 se destaca que dichos supuestos de cálculo del impuesto a la renta varían en función a los ingresos que obtengan los contribuyentes en un periodo fiscal completo o por la variación de sus ingresos,

El presente trabajo de investigación aporta en gran medida a este proyecto de tesis debido a que evidencia la implementación de una nueva ley dentro de la estructura tributaria de Nicaragua y la importancia de tener un análisis de dichas implementaciones así como el impacto que causa dentro del sistema tributario y económico del país, lo cual influye en que se le ponga más énfasis a las modificaciones e implementaciones de nuevas normas y leyes tributarias así como también conocer los beneficios que obtienen los contribuyentes y el Estado a su vez , y hacer una comparación de la estructura tributaria de Perú con los demás países latinoamericanos y puede proponer la implementación de gastos deducibles básicos.

**Orellana, N. (2017)**, en su tesis “los gastos personales, su deducibilidad en la declaración del impuesto a la renta en Ecuador

comparados con Perú y Colombia” para optar el título el Grado de Contadora publica en la Universidad Técnica de Machala, Ecuador.

Tuvo como objetivo fundamental fue analizar la deducibilidad de los gastos personales para la declaración del impuesto a la renta en Ecuador y poder comparar con la realidad tributaria basada en gastos deducibles de personas naturales de Perú y Colombia, tomando en cuenta el porcentaje que cada país puede deducir a la hora de declarar el impuesto a la renta teniendo un enfoque en las personas no obligadas, se enfoca principalmente en el beneficio que desde el 2008 mediante la ley de la equidad obtienen las personas naturales a deducir sus gastos personales básicos como por ejemplo: la alimentación, salud, vivienda, vestimenta y educación siempre y cuando se encuentre dentro del 50% de sus ingresos gravados en un periodo, dentro de estos gastos se incluyen además los gastos personales del cónyuge, hijos menores de edad, o con discapacidad siempre que tengan dependencia del contribuyente. Concluyéndose que la republica de ecuador tiene ventaja tributaria frente a Perú y Colombia debido a que su régimen tributario está a favor del contribuyente ya que al momento de gravar su renta pueden deducir sus gastos, muy aparte de los gastos por desarrollo de su actividad también pueden deducir sus gastos personales en comparación de que en Perú y Colombia no se da de manera amplia debido a los regímenes tributarios que poseen, ya que en dichos países solo se pueden deducir los gastos por el giro de la actividad.

El presente trabajo aporta información necesaria a este proyecto de tesis ya que nos refleja una amplia variedad de gastos que se pueden deducir si se implementan en Perú, ya que al establecer una gama más amplia de gastos deducibles tomando en cuenta los gastos personales o básicos de cualquier contribuyente como son los de alimentación, salud, vestimenta, manutención de hijos dependientes, etc. Esto permitirá que al momento de declarar el impuesto a la renta el monto a pagar sea menor, beneficiando al contribuyente siempre y cuando cumpla con lo establecido dentro de la estructura tributaria, además de gozar con ese beneficio también fomentara la formalidad.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Gastos Deducibles**

#### **2.2.1.1. Marco Legal**

*Tabla 2*

*Normas de los Gastos Deducibles*

<p>Constitución Política del Perú</p> <p>Capítulo IV - Artículo No 74</p> <p>1993</p>	<p>Establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo.</p>
<p>Decreto Legislativo No 774</p> <p>1993</p>	<p>Permite la deducción del 20% hasta el límite de 24 UIT para la renta bruta de 4ta categoría, a la vez la deducción fija de 7 UIT para todos los generadores de rentas de trabajo, reemplazando la deducción anterior que no existía limite si era</p>

	<p>sustentando con un medio probatorio, a través de este decreto se hizo notar la diferencia de los gastos deducibles para los generadores de tercera categoría, que son dados a través de la causalidad del ingreso, y de los generadores de 4ta y 5ta, que solo tendrían una deducción fija.</p>
<p>Decreto Supremo N° 122 1994</p>	<p>Se aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, a través de este decreto se puede señalar que la deducción fija para los generadores de las rentas de trabajo que es establecida según el valor de la UIT multiplicado por 7, que varía cada año, en el caso del 2021 fue 30,800.00 soles siendo la UIT igual a 4400 soles, y para el año 2022 fue 32,200.00 soles siendo la UIT igual a 4600 soles, este punto señala el máximo ingreso a generar durante el año, para que se aplique las tasas progresivas del impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría.</p>
<p>Decreto Legislativo No 939 2003</p>	<p>Este Decreto fue implementado con el fin de luchar contra la evasión y ampliar la base tributaria, la cual permite la deducción pagada por el impuesto a las transacciones financiera que actualmente es el 0.005% del valor de cada operación.</p>

<p>Decreto Legislativo No 945 2003</p>	<p>En este Decreto se deducía de la renta neta global, según el inciso a), el ITF establecido en el decreto anterior, donde no se considera la renta de 5ta categoría. A la vez en su inciso b), señalaba el gasto por donaciones en entidades que eran calificadas por el MEF, siendo el 10% de la renta neta global.</p>
<p>Decreto Legislativo N° 972 2007</p>	<p>Este Decreto reemplazo el inciso a) del Decreto Legislativo No 945, señalado que la deducción del ITF era establecido por la Ley No 28194, y no por el Decreto Legislativo No 939, a la vez el límite era el equivalente a la renta neta de 4ta categoría.</p>
<p>Decreto Legislativo No 112 2012</p>	<p>Se reemplaza el inciso b) de del Decreto Legislativo No 945, siendo que las entidades sean públicas o entidades sin fines de lucro, que son calificadas por SUNAT, y no por el MEF, además la deducción no podría exceder el 10% de la suma de la renta neta del trabajo y la renta de fuente extranjera.</p>
<p>Decreto Legislativo N° 1258 2017</p>	<p>Mediante el presente Decreto se realizó la modificación del artículo 46 de la ley del impuesto a la renta, donde se puede deducir hasta 3 UIT adicionales a las 7 UIT fijas, siendo gastos en arrendamiento o subarrendamiento, interés de créditos hipotecarios, honorarios de médicos,</p>

	odontólogos y otros generadores de 4ta categoría, también la deducción de pagos de ESSALUD de trabajadoras del hogar.
Proyecto de Ley N° 3031 2017	Tiene como finalidad incorporar la deducción de gastos en servicios educativos en las rentas de trabajo, gastos del contribuyente e hijos menores de 25 años. Esta propuesta era en beneficio del contribuyente generador de renta de trabajo, para una mayor deducción que permite incentivar su educación, y a la vez para el Estado que impulsaría la economía, siendo la contribución de estas personas, su consumo, a la vez involucrando la necesidad de solicitar un comprobante de pago, el cual reduciría la evasión de muchas empresas privadas educativas, y ampliaría la recaudación tributaria, dada del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta de tercera categoría.
Decreto Legislativo N° 1381 2018	Mediante este decreto se eliminó la posibilidad de deducir los intereses de créditos hipotecarios, el cual causó un impacto en la generación de saldos a favor dado que este rubro era uno de los principales para deducir impuestos.
Decreto Supremo N° 248 2018	Mediante esto se implementó los gastos deducibles en negocios cuya actividad principal o

	del caso sea secundaria, a hotel o restaurante, el cual impulsa la solicitud de los comprobantes de pago, aumentando la formalización en el Perú.
Ley N° 30734 2018	Se estableció la devolución de impuestos para los generadores de rentas de trabajo. Esta Ley es importante, por el simple hecho que genera un beneficio a los contribuyentes, motivándolos a cumplir con sus obligaciones tributarias, a la vez encaminado a que las personas se sientan mejor capacitadas ante cualquier situación tributaria, desde cómo hacer la declaración jurada anual hasta la forma de solicitar la devolución.
Decreto Supremo N° 432 2020	Con el fin de incentivar el turismo para los años 2021 y 2022, debido a la caída dada por el COVID 19, se incluyó los gastos deducibles con relación a servicios de turismo, viaje y artesanía, los cuales permitían generar una mayor deducción, para poder obtener un saldo a favor, a la vez esto impulsó a la formalización de muchas personas que debían inscribirse al ruc para poder emitir el recibo por honorario correspondiente, a la vez que muchas empresas debían acoplarse a un régimen tributario para poder emitir los comprobantes de pagos correspondientes, esto

	<p>creaba la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias. En este decreto se aumentó la tasa de gastos en hoteles y restaurantes a 25% aumentando un 10%.</p>
<p>Ley del Impuesto a la Renta  Artículo 46 – Inciso a), c), d) &amp; e)  Reglamento del Impuesto a la Renta  Artículo 26 – A  Inciso d)  2023</p>	<p>Se puede deducir hasta el máximo de 3 UIT:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En arrendamiento siendo deducible el 30%</li> <li>- En toda profesión, arte, ciencia, oficios y actividades siendo deducible el 30%</li> <li>- En honorarios profesionales de médicos y odontólogos, siendo deducible el 30%</li> <li>- Las aportaciones de ESSALUD de trabajadoras del hogar, siendo deducible el 100%</li> <li>- En restaurantes y hoteles, siendo deducible el 15%</li> </ul> <p>Para los años 2021 y 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En servicios de guías de turismo, agencia de viajes, entre otros relacionados al turismo, sea por persona naturales con negocio o empresas, siendo deducible el 50% y 25% respectivamente.</li> </ul>

Fuente: Normas y Procedimientos que regulan los gastos deducibles

Elaboración Propia

### **2.2.1.2. Marco Histórico**

El primer Estado en cumplir con sus obligaciones tributarias fue el Antiguo Egipto, en donde se organizaba en cada lugar formas de recaudación, en un tiempo la recaudación anual, y los encargados de la recolección de los impuestos estaban alertas, dado que los tributos eran el 20% de la recolección de la cosecha, a la vez no existía un método de pagar menos impuestos, y de ser el caso de no cumplir con lo establecido existían amenazas e incluso se llegaba al daño con los campesinos.

Durante el Imperio Incaico, el tributo era un trabajo colectivo a favor del Inca, el cual se basaba en la construcción de diferentes cosas objetivas, durante ese tiempo el sistema tributario era una contraprestación del intercambio de un bien con un servicio, no existía una forma de deducción para el contribuyente.

En la llegada de los españoles, los contribuyentes eran los indígenas y originarios, que estaban afectos a impuestos directos, pagados mediante servicios, especie o dinero, a cambio de eso ellos recibían seguridad, alimentación, vestimenta. Los conquistadores, mestizo y criollos no eran afectados por los tributos, solo por cantidad de adquisición de servicios o bienes. Existía la media anata, que gravaba los cargos públicos, no existía una forma de deducción, solo contribución directa al Estado.

Durante la etapa republicana, entre el año 1821 al 1899, se contribuía personalmente, de forma directa para los generadores dependientes e independientes, a la vez se crea la entidad de recaudación de impuestos.

A lo largo del siglo XX, entre el 1927 al 1933, mediante la Ley No 5574 los remunerados (dependientes) en un comienzo estaban inafectos por un tramo de 1000 libras que luego se redujo a 600 libras para personas sin cargo familiar, dado mediante la Ley No 6656, que afectaba igualmente para los profesionales independientes privados. Al finalizar este tramo de años el Decreto Ley No 6978 señaló, que los contribuyentes que permanecían mediante sueldos, salarios, remuneraciones y asignaciones de toda especie estaban inafectos sin referencia a un tramo.

En el marco de los años entre 1934 al 1967, la Ley No 7904 señaló que las remuneraciones estaban inafectos de 300 soles oro al mes, además permitió la deducción de cargos familiares. En el período de 1968 al 1981, mediante Decreto Supremo No 287-68 se estableció las cinco categorías, siendo la cuarta categoría los independientes y la quinta categoría los dependientes, durante esos años el Decreto Legislativo No 200 introdujo montos deducibles con límites que debían ser sustentados con libros y registros, se eliminaron los gastos personales de sustento como lo gastos familiares.

A lo largo de los períodos de 1982 al 1993, el Decreto Ley No 25751 insertó dos formas de deducir los gastos, el primero podía deducir todos los gastos con un límite del 20%, y el segundo eran gastos inherentes al negocio, tales como gastos de alquiler, suministros que debían estar respaldados con los respectivos medios probatorios.

En el curso de los años 1993 al 2008, mediante el Decreto Legislativo No 774, se permitió la deducción del 20% de la renta bruta de los independientes hasta el máximo de 24 UIT, y la deducción fija de 7 UIT, sin sustento, en estos años se derogó lo anterior que era deducir un gasto con sustento como lo hacían los generadores de renta de tercera categoría, en ese transcurso los Decretos Legislativos No 939 y No 945 implementaron deducir el pago del impuesto a las transacciones financieras y a la vez el gasto por donaciones.

En el marco del 2017 hasta la actualidad, se añadió 3 UIT adicionales a las fijas que ya existen, esto se manifestó a través del Decreto Legislativo No 1258, siendo gastos por alquiler, honorarios por diferentes generadores de renta de 4ta categoría destacando los médicos, y los pagos por ESSALUD de las trabajadoras del hogar, dentro de estos gastos adicionales el Decreto Legislativo No 1381 derogó los gastos por créditos hipotecarios, generando un impacto grande en los contribuyentes, adicional a esto se implementó lo gastos en restaurantes y hoteles por medio del Decreto Supremo No 248.

Posteriormente el Decreto Supremo No 432 plasmó para los años 2021 y 2022, como medio de impulso, gastos con relación al turismo, tales como servicios por guías y de agencias de turismo. Es así, que la evolución de los gastos deducibles se ha visto con el transcurso de los años, siendo actualizados por las normas tributarias, el cual genera que los contribuyentes estén involucrados con relación a este tema, para optimizar su carga tributaria, a la vez este reconocimiento por parte del contribuyente ayudará para entender la relevancia que tienen los gastos deducibles, porque en la actualidad no se reconoce los gastos primarios ni gastos con relación a la renta, que al inicio de la historia eran reconocidos.

### **2.2.1.3 Bases Teóricas**

En relación con la variable independiente gastos deducibles se ha consultado los siguientes autores:

Según **Galapero, F. (2015)** en su libro Las rentas del trabajo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, indica que, “Los gastos deducibles no sólo permiten reducir la denominada bresca fiscal de los trabajadores, sino se traduce como el incremento de su renta disponible. El tratamiento fiscal español de las rentas de trabajo repercute en la economía de la mayoría de los ciudadanos, siendo la familia un concepto

importante para la integración en el impuesto, en donde los gastos deducibles con relación a cargos familiares incrementan de forma significativa la progresividad de este. Las rentas de dependientes e independientes son una de las fuentes de renta con mayor relevancia económica y social. Se debe tender a una minoración del gravamen de las rentas de trabajo, dado que recae mucha carga fiscal sobre las personas que perciben este tipo de renta, siendo una de las fuentes de recaudación tributaria más altas. (p.14)”.

De lo señalado por el autor, las rentas de trabajo son el eje principal de la tributación en muchos países, realizando la comparación de España, la base imponible actual en el Perú, es muy diferenciada para el contribuyente, dado que no es la real, porque la deducción fija y adicional no está plasmada en lo que realmente debería deducir el generador de dicha renta, siendo común los gastos en carga familiar la causante de la falta de liquidez por parte del contribuyente, no siendo suficiente el dinero disponible para cubrir dichos gastos, causando un impacto enorme en la economía de dichas personas. Muchos dependientes e independientes son consumidores finales, los cuales consumen en diferentes entidades, teniendo un gran impacto en la recaudación tributaria y la formalización. En el caso de los trabajadores dependientes, el porcentaje de impuesto aparece en la boleta de pago, siendo montos altos, adicional a ello, el contribuyente

está sumergido en gastos de alimentación para el ambiente familiar, en el incurrimento de dichos gastos, el contribuyente deja de lado la solicitud de un comprobante de pago, porque en muchos casos no infiere un beneficio hacia a él, de permitirse la deducción de gastos primarios, el contribuyente exigirá un comprobante de pago como consumidor final, obligando a las empresas a acoplarse ya sea al nuevo rus o de un régimen superior, siendo este el impacto en la recaudación tributaria.

Reforzando lo mencionado, **Zavaleta, M. (2013)** en la revista peruana de derecho tributario de la Universidad de San Martín de Porres afirma que “Los países que admiten un impuesto a la renta más cercano a la real capacidad contributiva de la persona física, son los de los países desarrollados; y viabilizan en el hecho que los contribuyentes presentan una declaración jurada, a título de confesión de la totalidad (o mayoría) de sus ingresos, gastos necesarios para la generación de tales ingresos, gastos indirectos y de cargas familiares, médicas, entre otros, dicha declaración es susceptible de control del órgano administrador del tributo. Un modelo ideal del IPR, es aquel que permite deducir los gastos reales de los generadores de rentas de trabajo dependiente para determinar la real base gravable de la renta, respetando la capacidad contributiva, además, quien desee un mayor control debe estar en condiciones de probar la causalidad de sus gastos personales

y familiares en la generación de sus rentas del trabajo, de igual forma para los profesionales independientes."(p.1).

Según lo comentado, en el Perú no se respeta la capacidad contributiva real del contribuyente, tantos en los dependientes e independientes, dado que muchos incurren en gastos reales tales como los familiares, o gastos destinados a la generación de dicha renta. La deducibilidad de esos gastos esta acoplado en muchos países de primer mundo, por el hecho que los contribuyentes deducen gastos reales y causales sustentados con facturas, convirtiendo a los generadores de rentas de trabajo en auditores del hecho generador para las empresas, exigiendo a los generadores de rentas de tercera categoría la emisión del comprobante de pago, convirtiendo a la nación más ética y obligando indirectamente a las personas acoplarse a un régimen tributario, para su respectiva tributación. Añadido, en el Perú existe sobrecarga tributaria para los generadores de rentas de trabajo, la cual no refleja nada la realidad económica del contribuyente, siendo las tasas aplicables actuales menores a las tasas reales de imposición.

En relación con lo mencionado, **Lizárraga, J. (2019)** en la Revista Lidera de la Pontificia Universidad Católica del Perú, señala "la reciente incorporación de 3 UIT adicionales busca un poco llegar a la capacidad contributiva, y la Administración Tributaria está en búsqueda de eso, pero creo que debería

haber más deducciones para personas naturales atendiendo la particularidad de cada persona.” (p.1).

De lo mencionado, el autor dice la verdad con relación a los gastos deducibles actuales, dado que se ha buscado medir la capacidad contributiva por parte de la administración tributaria, pero no es la manera adecuada, dado que muchos contribuyentes no incurren en los gastos adicionales actuales, y de ser el caso, no es permitido la deducción al 100%. Medir y entender la capacidad contributiva, es reducir los injustos tratamientos tributarios a los generadores de rentas de trabajo, que se debe dar a través del reconocimiento de las diferentes realidades del contribuyente, muchos inciden en gastos primarios y gastos causales necesarios para generar sus ingresos.

**X1: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica** de la variable independiente se ha consultado los siguientes autores:

Según, **Arango, I. (2019)** en su libro “Declaración de Renta Personas Naturales”, indica que “Los gastos deducibles en Colombia para las profesiones liberales podría definirse como aquel gasto que es aceptado fiscalmente para ser disminuido en cualquiera de las fases de la determinación del impuesto a cargo, siempre que se cumpla las condiciones de causalidad, proporcionalidad y necesidad con la actividad generadora de

renta. Además, señala que para las personas naturales los gastos deducibles son dando en función a sus salarios, siendo deducibles gastos personales (como alimentación, vestido y transporte) en cierto porcentaje, llamadas rentas exentas. (p.56)".

Al respecto, los gastos deducibles en Colombia deben cumplir con principios catalogados de igual forma para las empresas, en el caso peruano existe la renta de tercera categoría, la cual permite la deducción de gastos cumpliendo principios y formalidades, tales como la causalidad y proporcionalidad, esto enfatiza solo para empresas, siendo la diferencia de otros países que, cumpliendo dichos principios, se deduce tanto para las empresas como para los profesionales que ejercen de forma independiente. La adecuación de permitir la deducción de gastos con relación a la generación del ingreso, incentiva al generador de renta de cuarta categoría a poner en marcha su servicio independiente, porque no solo tributará sobre sus ingresos, sino será permitido deducciones causales al ingreso, y esto es un bien a largo plazo, dado que si se cumple el buen camino del negocio de forma independiente generará un crecimiento el cual fomentará de ser un independiente a una empresa.

Así mismo, **Asensio, E. & Vásquez, B. (2019)** en su libro "Empresa e Iniciativa Emprendedora" señala, "Los gastos deducibles son los considerados como tales por el Código de

Comercio; entre ellos; gastos de personal, compras consumidas, trabajos, suministros y servicios exteriores, gastos financieros, tributos, amortizaciones, etc. No tendrán la consideración de gastos deducibles, las aportaciones a mutualidades de previsión social del propio empresario o profesional. (p.104)”.

Según la Agencia Tributaria Española, “los gastos deducibles son los que debidamente justificados y registrados en la contabilidad o, en los libros-registro obligatorios se producen en el ejercicio de la actividad y son necesarios para la obtención de los ingresos.”

De lo señalado por el autor, se reconoce en España la existencia del IRPF para personas físicas, en donde el rendimiento por actividad económica, se paga este impuesto, este rendimiento se puede realizar como empresario o profesional, dentro de estas actividades se encuentran los profesionales liberales, artística y deportivas, que en el Perú se los conoce como los profesionales independientes generadores de renta de 4ta categoría. Los tipos de Autónomos en España se reconocen como profesionales liberales, que se dividen mediante subgrupos, los profesionales autónomos colegiados y no colegiados, estos están incluidos en el Impuesto de Actividades Económicas.

Un generador de renta de trabajo es catalogado como independiente cuando genera ya sea como profesional o a

través de un oficio, necesariamente no asignado mediante una carrera profesional, guiado a la realidad peruana, existen generadores mediante un oficio, tales como los árbitros de fútbol, que generan ingresos en relación con la cantidad de partidos, los cuales con el transcurso del tiempo lo profesionalizan, obligados a girar recibos por honorarios electrónicos.

Por otro lado, **Oliver, R. (2022)** en su libro “Las tecnologías de la información en la actividad empresarial: aspectos legales y fiscales”, indica que, “La deducibilidad de los gastos está condicionada por el principio de su correlación con los ingresos, de tal suerte que aquéllos respecto de los que se acredite que se han ocasionado en el ejercicio de la actividad, que estén relacionados con la obtención de los ingresos, serán deducibles, mientras que cuando no exista esa vinculación o no se probase suficientemente no podrían considerarse como fiscalmente deducibles de la actividad económica. Además, señala que, en España, las rentas obtenidas por las personas físicas derivadas del desarrollo de una actividad económica tributan de igual modo que lo hacen las rentas objeto de gravamen en el Impuesto de Sociedades.”

La diferencia de Perú, la legislación tributaria española permite a los independientes que generan actividades profesionales de forma individual, inmediata y propia, deducir sus gastos con relación a la causalidad y relación del ingreso, acompañado de

las formalidades para la validación. Si no se cumple la respectiva acreditación, no podrás deducir, por lo cual también amerita un trabajo de seriedad para los generadores de cuarta categoría de ser el caso en Perú.

**X2: Gasto deducible por salud personal** de la variable independiente se ha consultado el siguiente autor:

Según **Galindo, F. (2014)** en su libro “Tributación de Personas Morales y Personas Físicas”, resalta que, “En México los gastos deducibles de salud personal, según el artículo 151 de LISR, hacen referencia a las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta. Siendo los requisitos, las primas pagadas por los seguros de salud, siempre que se trate de seguros cuya parte preventiva cubra únicamente los pagos y gastos hospitalarios, honorarios médicos y dentales.”

El SAT de México afirma, “las personas físicas que perciben salarios y demás prestaciones derivadas de un trabajo personal subordinado a disposición de un empleador, incluyendo la participación de utilidades y las indemnizaciones por

separación de su empleo, podrán deducir lo indicado por el autor anterior, siempre y cuando soliciten factura.”

De lo mencionado, existen realidades muy distintas en varios países sobre los gastos deducibles, en el Perú, se permite la deducción del 30% de los gastos en atenciones médicas y odontológicas a través de los recibos por honorarios electrónicos, estos gastos no son suficientes porque el contribuyente incurre en gastos médicos más profundos dentro de hospitales, los cuales ameritan generar más ingresos, y de ser el caso, muchos de los contribuyentes desembolsan gastos de salud para su familia, siendo gran cantidad los gastos en operaciones y medicina dentro del centro de salud, los cuales no son deducibles en la actualidad.

En relación con el indicador **X3: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas** de la variable independiente se ha consultado el siguiente autor:

Según **Tuero, A. (2021)** en su libro “Manual práctico de fiscalidad 2021” señala, “Según la normativa en España el gasto deducible por inversión en nuevas empresas permite a los contribuyentes deducirse el 30% de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación. La base máxima de deducción es de 60 000 euros anuales (aproximado de 238 000 en soles). Además, los requisitos por la entidad: (a) Ser S.A.,

S.R.L., S.A.L. (Sociedad Anónima Laboral) o S.R.L.L. (Sociedad Responsabilidad Limitada Laboral), (b) Contar con los medios personales y materiales para el desarrollo de esta, (c) Fondos propios no podrá ser superior a 400 000 euros (soles). Este gasto fue creado con el fin de incentivar la inversión en proyectos de nuevos emprendedores o reciente creación. (p.291)”.

A través del impulso de la inversión, se genera un buen mecanismo para el crecimiento del inversor y del país, en Perú no existe ningún beneficio con respecto a este tema para los generadores de rentas de trabajo. Proponer este gasto deducible con las iniciativas actuales con respecto a este tema, (tales como las Startups Perú, que, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, ayuda a impulsar y fortalecer el emprendimiento), se fomentaría la generación de renta de tercera categoría, por la creación e inversión en nuevas empresas, y además la generación de renta de segunda categoría por el pago de dividendos por dichas acciones.

## 2.2.2. Impuesto a la Renta

### 2.2.2.1. Marco Legal

Tabla 3

*Normas del Impuesto a la Renta*

Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N 007-99-SUNAT-Artículo 8° 1999	Que los recibos por honorario tengan todos los datos completos del obligado, dirección del lugar donde se presta el servicio, denominación del comprobante, numeración, descripción del tipo de servicio.
TUO de la Ley del Impuesto a la Renta- Capitulo 01; Reglamento de la Ley del impuesto a la renta-Artículo 01 2003	La aplicación del impuesto a la renta gravada los clasifica como renta de trabajo, rentas de capital y de la aplicación conjunta de ambas, determinando que son aquellas que provengan de una fuente durable que generen ingresos de manera periódica, algunas de estas son: las ganancias de capital, otros ingresos que provengan de terceros, los resultados de la venta habitual de bienes.
Decreto Supremo No 122-94-EF, Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta 2004	Establece normas reglamentarias que se enfocan la correcta aplicación de determinados conceptos estipulados en la Ley del Impuesto a la Renta.

<p>Decreto Legislativo Nº774, Ley del Impuesto a la Renta-Artículo 33 2004</p>	<p>Son rentas de cuarta categoría las que se realizan de manera independiente de cualquier profesión u oficio que no estén incluidas en la renta de tercera categoría.</p>
<p>Decreto Legislativo Nº774, Ley del Impuesto a la Renta-Artículo 34 2004</p>	<p>Son rentas de quinta categoría las que se obtienen del trabajo personal de manera dependiente, recibiendo a cambio sueldos y salarios, asignaciones, gratificaciones, asignaciones entre otros.</p>
<p>Ley N 30296 – Artículo 53 2015</p>	<p>El impuesto que está a cargo de las personas naturales, sociedades conyugales que estén domiciliadas en el país, que deciden tributar como tal, este impuesto se determinará aplicando a la suma de la renta neta del trabajo y también a la renta de fuente de trabajo y de fuente extranjera en el que se señala en el artículo 51 de la mencionada ley.</p> <p>La escala se estableció de manera progresiva acumulativa a partir del ejercicio 2015 de la siguiente manera: hasta 5 UIT (8%), más de 5 UIT hasta 20 UIT (14%), más de 20 UIT hasta 35 UIT (17%), más de 35 UIT hasta 45 UIT (20%), más de 45 UIT (30%).</p>

Fuente: Normas y Procedimientos que regulan el impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría

Elaboración Propia

#### **2.2.2.2. Marco Histórico**

Los impuestos nacen en la antigua civilización egipcia ya que las personas debían pagar sus impuestos al faraón, producto de su trabajo o sus siembras, con el aporte que, hacia el pueblo, Egipto contaba con una economía organizada y rica, dichos impuestos servían para mantener al ejército y también para desarrollar templos y monumentos que hasta el día de hoy prevalecen, antiguamente los pagos de impuestos se hacían con animales, cosechas, comida, etc. Hasta que el hombre fue descubriendo el oro, la plata y el cobre, que con el tiempo se volvieron monedas.

El impuesto a la renta como lo conocemos el día de hoy tuvo lugar de nacimiento el parlamento británico en el siglo XVIII, concepción moderna del impuesto a la renta se inicia en 1799 cuando el primer ministro es ese entonces William Pitt la introdujo con el objetivo de poder financiar la guerra que enfrentarían frente al imperio francés que fue comandada por Napoleón Bonaparte. El impuesto a la renta estuvo vigente en un primer momento desde 1799 a 1802, año en que se puso fin a los enfrentamientos entre ambos imperios, pero al año siguiente el sucesor de Pitt que fue Addington restableció el impuesto a la renta, pero con significativas modificaciones esto se debió a que la guerra se reinició por 12 años más, pero como el impuesto fue creado para financiar la guerra

solamente estaba vigente en tiempos de guerra, una vez que esta termino fue derogada nuevamente. Los filósofos de ese entonces consideraban que era justo este impuesto porque gravaba de manera proporcional las riquezas de la población tanto ricos como pobres sin distinción alguna.

A través del tiempo el impuesto a la renta se ha impuesto y no solo en el imperio británico, sino que se expandió a nivel mundial, siendo hoy en día uno de los mecanismos de recaudación más importantes, tuvo un gran desarrollo a lo largo del siglo XX y más aún luego de la primera guerra mundial (1914-1918) esto se debió a la inmensa transformación económica-social.

De la misma manera en la antigua Grecia se pagaban impuestos con la diferencia que el cobro de estos era más justo ya que solo pagaban los más adinerados, dichos impuesto se aplicaban a la vivienda, esclavos, ganado, entre otros bienes, la recaudación se utilizaba para el pago de obras públicas y al impulso del arte.

En el Perú la historia se divide en dos etapas: antes y después de la llegada de los españoles. En la época del Perú prehispánico los habitantes del Tahuantinsuyo pagaban sus tributos a través de la reciprocidad donde los principales controladores del Estado era el curaca y el inca, con la llegada de los españoles se implementarían ordenanzas y mandatos del rey al pueblo incaico, con el tiempo se implementó el

sistema virreinal y la manera de pagar los impuestos era a través de corregimientos con las tasas del tributo establecido lo cual servía para tener los fondos de las cajas de la comunidad, este sistema duro hasta los primeros años de la república.

Fue entonces que para el año 1823 en el gobierno de ramón castilla se crea la primera Constitución olítica del Perú, en el cual los impuestos se basaban en la contribución personal y a través del tiempo esta se ha ido modificando en función a las necesidades tanto de la población como del Estado.

Es por ello por lo que el 15 de junio de 1981 se promulga el Decreto Legislativo N°200, la cual consiste en que el impuesto a la renta se dividirá en cinco categorías que a través del tiempo han prevalecido, gravando a las personas naturales con una tasa progresiva del 2% al 65% y para el caso de las personas jurídicas con tasas de 30% a 55% de sus ingresos netos. Al pasar el tiempo hubo un antes y un después en la historia tributaria del Perú ya que en 1934 se promulgo la ley N° 7904 el 26 de julio de 1936, considerándola la ley determinante del impuesto a la renta la cual redujo la escala de rentas gravadas a las personas naturales las cuales fueron los siguientes: para personales naturales de 6% a 50%, mientras que las personas jurídicas tuvieron una disminución entre 20% y 40%. Hubieron muchos cambios a lo largo del tiempo, aprobación de nuevas leyes, derogaciones o la

creación de modificaciones de leyes, es por esto que en 1993 fue dada la estructura que hasta el día de hoy prevalece sobre el impuesto a la renta que es el Decreto Legislativo N.º 774, publicado el 31 de diciembre de 1993 pero entró en vigencia a partir del 4 de enero de 1994, esta ley estableció que se redujeran dos escalas del impuesto a la renta que gravaba a las personas naturales: hasta 54 UIT se fijó una tasa del 15% y más de 54 UIT una tasa del 30%, así mismo se unificó la tasa del impuesto a la renta estableciéndose el 30% con esto quedó simplificado el sistema tributario del Perú facilitando a la entidad recaudadora su función de recaudación y fiscalización de los ingresos.

El 31 de diciembre del 2014 se promulga la Ley N.º 30296, el cual se modifican los tramos y las tasas del impuesto a la renta para personas naturales, definiendo 5 tramos con las siguientes tasas: 8%, 14%, 17%, 20% y 30% para los años 2015 y 2016.

### **2.2.2.3 Bases Teóricas**

En relación con la variable dependiente se consultó a los siguientes autores:

Según **Medrano, H. (2018)** en su libro “Impuesto a la renta: aspectos significativos” citando a Roque señala que la renta debe componerse de: a) el producto periódico de un capital; b) el total de ingresos materiales que recibe el individuo, o sea

el total de enriquecimientos que provienen de fuera del individuo, cualquiera sea el origen y sean o no periódicos; c) el total de enriquecimientos del individuo, ya se hubieran traducido con satisfacciones (consumo) o en ahorros, a lo largo del periodo; este concepto implica considerar todo lo consumido en el periodo, mas (menos) el cambio producido en su situación patrimonial". (p.11). El impuesto a la renta como tal es el monto que se paga en base al cálculo de los ingresos que provengan de renta de trabajo como de la renta de capital, la renta debe estar compuesta por los resultados periódicos de una fuente durable que sea capaz de producirlo, se determinará mediante el cálculo de un porcentaje determinado al monto de los ingresos dependiendo del tipo de renta que posea el contribuyente, esto se verá reflejado a su vez en los consumos que se halla hecho dentro del periodo que a su vez serán considerados dentro de la declaración mensual y ayudaran a que el monto a pagar sea menor. En el caso de las rentas de trabajo se van a dividir en dos tipos de contribuyentes, dependientes e independientes, en ambos casos el cálculo de la renta se hará en base a sus ingresos mensuales.

En concordancia a lo mencionado **Bahamontes, M. (2012)** en su libro *Aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta. Personas naturales y empresas* afirma que: "Es de conocimiento generalizado que el impuesto sobre la renta

recae, precisamente, sobre esa manifestación de capacidad económica. No obstante, tal afirmación es insuficiente para apreciar, con cierto grado de certeza, cuál es la dimensión específica de la capacidad económica de un sujeto que resulta gravada con el tributo directo. De ahí que, a fin de comprender, con exactitud, qué concepto de renta es el que resulta sujeto a tributación, es necesario estudiar el proceso de depuración de la base gravable”. (p.4). Se puede decir que la capacidad económica de cada contribuyente no es muy relevante a la hora del cálculo del impuesto a la renta ya que la determinación de la capacidad contributiva nace a raíz de la necesidad de contribuir al gasto público y que como ciudadano es un deber, ya que los contribuyentes en conjunto son los que financian los gastos que incurre el Estado, dicha recaudación se convierten en recursos para satisfacer las necesidades públicas, sin embargo no todos están en la obligación de contribuir de la misma manera sino que debe ser proporcional a sus respectivas capacidades, en otras palabras en proporción a sus ingresos y rentas que gozan, lo cual deberán ser superiores al exento, para que pueda soportar las cargas impositivas impuestas por el sistema tributario.

Por otro lado, **Villegas, C. & López, B. (2015)** en su artículo “El Impuesto a la Renta y la obligación de declarar” señalan que: “los impuestos gravados con el impuesto a la renta son

aquellos procedentes de un capital, de una actividad empresarial y del trabajo dependiente y/o independiente. Así mismo es importante resaltar que la persona (natural o jurídica) que genere alguna de estas rentas gravadas no solo está obligado a pagar el impuesto, sino que la ley también le impone una serie de obligaciones adicionales al pago, a estas obligaciones se les llama obligaciones formales". (p.2). Según la ley del impuesto a la renta, esta se determinará de acuerdo a porcentajes establecidos mediante dos tipos de contribuyentes: personas naturales y personas jurídicas, dentro del grupo de las personas naturales tenemos la renta de trabajo dependientes e independientes, en el caso de la renta de cuarta categoría el impuesto a la renta se determinara utilizando el cuadro de escala progresiva que va desde el 8% hasta el 30% dependiendo del monto de los ingresos, a su vez el contribuyente no solo está obligado a pagar el impuesto sino también a otro tipo de obligaciones formales que específicamente se refiere con el deber de declaración de la contabilidad, facturación, información, número de identificación fiscal, etc.

Según **Mora, W. (2012)** en su libro Aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta. Personas naturales y empresas señala que "En efecto, la determinación del Impuesto a la Renta parte del resultado contable, a ella se realizan reparos tributarios, que consisten en adiciones y deducciones, como

resultado de las diferencias encontradas por criterios adoptados por disposiciones contables que difieren de lo señalado en el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo No 179-2004-EF, en adelante, la Ley del Impuesto a la Renta”. (p.10). El artículo 53 de la ley del impuesto a la renta establece la nueva escala progresiva acumulativa a partir del 01 de enero del 2015 debido a que se pasó de un sistema global a un sistema cedular , también se implementaron nuevas medidas tributarias con el objetivo de reactivar la economía del país, estas modificaciones se vinieron dando entre los años 1990 y 1992, en el caso de las personas naturales , las tasas aplicables en esos años fueron del 6%,10%,20%,30% y 37%, en los años próximos se hicieron nuevas modificaciones ya que fue el periodo de la recuperación económica y a su vez se redujeron 2 tramos de la renta neta imponible de las personas naturales .

Reforzando lo mencionado **Montero, J. (2021)** en su libro La Simplificación de la Imposición sobre la Renta indica que “hemos desembocado en un sistema tributario que trata de manera profundamente desigual a la renta, benévola a la renta del ahorro y a la renta empresarial o profesional, mientras que maltrata a la renta de trabajo. Ciertamente que los trabajadores por cuenta ajena no generamos empleos ni conformamos grupos de presión vociferantes: no somos por

ellos especies protegidas. Pero hacer recaer el peso del sistema tributario de manera tan desigual en esta tan callada masa de contribuyentes es algo que merece reflexión". (p.51). Si bien es cierto es conocido que existen muchos beneficios para las rentas empresariales debido a que estas son las que más les generan ingresos al Estado, pero por otro lado se olvidan de la renta de trabajo, de los trabajadores independientes que también generan ingresos pero en menor escala en base a sus ingresos por la explotación de una profesión u oficio que de por si no cuentan con algún beneficio para la deducción de gastos, impidiendo que cada vez más los trabajadores dependientes e independientes vean más atractiva la idea de la formalización y que quizás este acto contribuya a que se tome en más en cuenta la renta de trabajo.

Así mismo **Rojas, A. & Moran, D. (2019)** en su libro *La Presión Fiscal Equivalente en América Latina y el Caribe: Un análisis de los hechos estilizados durante la última década* menciona que " En primer lugar, ya desde mediados de la década pasada comenzaron a observarse avances en un fortalecimiento de la imposición global sobre los ingresos, especialmente a nivel de personas físicas y como respuesta a ciertas debilidades estructurales que siempre ha mostrado esta imposición a nivel regional. Históricamente se ha

señalado que el impuesto a la renta personal (IRP) fallaba en gravar la totalidad de las rentas captadas por los individuos y quedaba casi exclusivamente focalizado sobre los ingresos laborales. Esta característica atentaba recurrentemente contra la posibilidad de ampliar la base tributaria del gravamen, a pesar de las ventajas potenciales conocidas que el mismo posee en término de equidad”. (P.29). El principio de equidad en relación con la capacidad contributiva hoy en día no se viene tomando en cuenta debido a que este principio menciona que, la capacidad contributiva en términos económicos son los ingresos obtenidos del patrimonio que posee. Dentro de la renta de trabajo (4ta y 5ta categoría) solo se toman en cuenta la deducción de gastos que estén vinculados a la actividad profesional que realicen, reduciendo la posibilidad de tomar en cuenta otros gastos como los básicos que ayudarían en la reducción del monto a pagar, poniendo en práctica este principio, se toma en cuenta la realidad de cada contribuyente, este a su vez podrá responder de manera favorable ante sus obligaciones tributarias.

Reforzando lo mencionado, **Gutiérrez, M. & Arce, S. (2021)** en su artículo Relación entre la presión tributaria y la recaudación de los principales tributos en Arequipa (impuesto general a las ventas e impuesto a la renta) señala que “El Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta son los principales tributos que intervienen en la base

tributaria; puesto que están presentes en cada una de las fases de las transferencias que se registran en el circuito económico que recorren todos los productos y servicios. Según el Código Tributario, el Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente; se clasifica por categorías y regímenes”. (p.72). Los tributos son considerados una fuente primordial de los ingresos del país ya que lo recaudado se destina a diversos sectores, como salud, educación, vivienda, infraestructura y demás sectores, es por este motivo que su importancia radica en la capacidad de recaudación que exista. Es por lo mismo que el código tributario determina que el impuesto a la renta se determina cada anualmente y que se va a clasificar en categorías (renta de 1ra, 2da, 3ra, 4ta y 5ta categoría) y en regímenes (nuevo rus, especial, MYPE, general) y va a gravar las rentas que provengan de la explotación de un capital (1ra y 2da categoría), del trabajo (4ta y 5ta categoría), y las que son obtenidas por la aplicación de ambas (3ra categoría o empresarial).

Finalmente, **Cazorla, L. & Chico, P. (2022)** en su libro “Introducción al sistema español” menciona que, “según el artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (en adelante LIRPF), el IRPF es “un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las

personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares”. De acuerdo con la letra del citado artículo podemos clasificar al impuesto de la siguiente forma: directo, personal, subjetivo, periódico, progresivo”. (p.20). Como bien lo mencionan el impuesto a la renta está gravado por cada contribuyente, en el caso de España, no está permitido que se haga un traslado jurídico de la carga tributaria, es gravada de manera personal ya que va íntimamente relacionada con el contribuyente, de la misma manera al momento que se considera el monto del impuesto, tomando en cuenta las circunstancias personales y familiares del contribuyente como, por ejemplo: la edad, número de personas que conforman la familia, etc. Haciendo una comparativa acerca de los elementos que se toman en cuenta en España, la realidad peruana es distinta ya que no toman en cuenta las circunstancias personales ni familiares de los contribuyentes.

A continuación, definiremos cada uno de los indicadores de la variable dependiente: Impuesto a la Renta.

(Y1) BASE IMPONIBLE

**Bosio, L. (2017)** en su libro IMPUESTO A LA RENTA, define que “De cumplirse con estas condiciones, para determinar la base imponible cada contribuyente debe considerar las enajenaciones que hubiera efectuado en el período de doce (12) meses antes referidos, salvo aquellas que hubieran sido

gravadas anteriormente”. (p.10).

(Y2) SALDOS A FAVOR

**Medrano, H. (2018)** en su libro IMPUESTO A LA RENTA: ASPECTOS SIGNIFICATIVOS explica que “se debe presentar cada año dentro de los plazos previstos por SUNAT en función al número de RUC. Si los pagos a cuenta y/o retenciones resultan inferiores al impuesto anual, deberá abonarse al respectivo saldo de regularización. si tales pagos excedieran el monto del impuesto correspondiente al ejercicio, se podrá optar entre su devolución o aplicarlos como crédito contra los abonos a cuenta de periodos siguientes.” (p.119).

(Y3) AUMENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IR

**Jiménez, J. (2015)** en su LIBRO DESIGUALDAD, CONCENTRACIÓN DEL INGRESO Y TRIBUTACIÓN SOBRE LAS ALTAS RENTAS EN AMÉRICA LATINA comenta que “Promover la discusión sobre los instrumentos con que cuentan los países latinoamericanos para gravar los altos ingresos y, profundizar en el análisis de la evolución de la desigualdad del ingreso en la región y las limitaciones que muestran las mediciones tradicionales, como punto de partida para la consideración de estrategias de medición alternativas. Entre ellas, es relevante avanzar hacia el mayor

aprovechamiento para fines estadísticos de las bases tributarias, de manera de elaborar un mapa más adecuado de la desigualdad en América Latina y poder ajustar mejor los posibles instrumentos para atenuarla, así como sus impactos esperados.” (p.12).

### **2.3. Definición de Términos**

**Afectación Universal a todo tipo de ingreso.** – Cual sea el ingreso del contribuyente, estará afecto a gravar la renta y al pago del impuesto.

**Aplicación de los saldos a favor a la renta 4ta y 5ta categoría.** – Trabajador dependiente o independiente que producto de la determinación del impuesto a la renta anual, resulte un saldo a favor, este se podrá solicitar su aplicación, siendo una compensación con los pagos a futuro en la declaración y pago de las rentas de trabajo mensual.

**Aumento de la formalización.** – Dando beneficios tributarios a los contribuyentes se les hará más atractivo formalizarse y poder contribuir a la recaudación tributaria, gozando de beneficios, así como también teniendo claro sus deberes y obligaciones.

**Devolución de los saldos a favor a la renta 4ta y 5ta categoría.** – Trabajador dependiente o independiente que producto de la determinación

del impuesto a la renta anual, resulte un saldo a favor, este se podrá solicitar para su devolución al contribuyente.

**Emisión de CPE para sustentación.** – Los contribuyentes deben emitir facturas, recibos por honorarios, entre otros con la finalidad de sustentar sus ingresos y poder beneficiarse de las deducciones a la renta y así poder disminuir el pago del tributo.

**Gastos aceptados por aporte en equipos.** – Son los gastos de inversión (aportes) en suma no dineraria que realiza un generador de cuarta y quinta categoría en una empresa de nueva o reciente creación.

**Gastos aceptados por aportes bancarizados.** – Son los gastos de inversión (aportes) en suma dineraria a través de mediadores legales como bancos, realizados por el generador de cuarta y quinta categoría en una empresa de nueva o reciente creación.

**Gastos de equipo con relación al ingreso.** – Son los gastos en equipos de oficina involucrados a la generación de la renta de trabajo para satisfacer el servicio profesional independiente.

**Gastos de suministros de servicios públicos.** – Son los gastos en servicios públicos como el agua y la electricidad, los que son fundamentales para la generación de la actividad independiente.

**Gastos por hospitalización.** – Son los gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social los cuales incurren los generadores de cuarta y quinta categoría

**Gastos por medicinas.** – Son los gastos en fármacos y medicamentos que incurre los generadores de renta de trabajo cuando reciben un servicio de salud.

**Relación al Ingreso.** - El impuesto a la renta se determina en función al nivel de ingresos que tenga el contribuyente.

**Renta Neta.** – Es la renta percibida en un periodo específico, es la renta también conocida como la renta final, una vez que se deduce el impuesto a la renta, los impuestos patrimoniales, seguridad social, etc.

## **CAPÍTULO III**

### **FORMULACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

#### **3.1. Hipótesis Principal**

Los gastos deducibles inciden en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

Los gastos deducibles vinculados a la actividad económica inciden en la base imponible de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

El gasto deducible de salud personal influye en los saldos a favor de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

El gasto deducible por inversión en nuevas empresas influye en el aumento de la recaudación del IR de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

### 3.3. Operacionalización de Variables

#### 3.3.1. Variable independiente (x):

##### Gastos deducibles

Tabla 4

Operacionalización de la variable independiente: Gastos Deducibles

<p><b>Definición conceptual</b></p>	<p>Según Arango, I. (2019) “los gastos deducibles son aquellos gastos que son aceptados fiscalmente para ser disminuido en cualquiera de las fases de la determinación del impuesto a cargo, siempre que se cumpla las condiciones de causalidad, proporcionalidad y necesidad con la actividad generadora de renta. Para las personas naturales, los gastos deducibles son dando en función a sus salarios, siendo deducibles gastos personales (como alimentación, vestido y transporte) en cierto porcentaje, llamadas rentas exentas.”</p>	
<p><b>Definición operacional</b></p>	<p><b>Indicadores:</b></p>	<p><b>Índices:</b></p>
	<p><b>X1.</b> Gastos deducibles vinculados a la actividad económica.</p>	<p>1. Gastos de equipo con relación al ingreso. 2. Gastos de suministros de Servicios Públicos.</p>
	<p><b>X2.</b> Gasto deducible por Salud Personal.</p>	<p>1. Gastos por hospitalización. 2. Gastos por medicina.</p>
	<p><b>X3.</b> Gasto deducible por inversión en nuevas empresas.</p>	<p>1. Gastos aceptados por aportes bancarizados 2. Gastos aceptados por aporte en equipos</p>

<b>Escala valorativa</b>	<b>Nominal / Ordinal</b>
--------------------------	--------------------------

Fuente: Elaboración propia

### 3.3.2. Variable dependiente (Y):

#### Impuesto a la Renta

Tabla 5

Operacionalización de la variable dependiente: Impuesto a la Renta

<b>Definición conceptual</b>	Medrano, H. (2018) en su libro “Impuesto a la renta: aspectos significativos” señala que “Solo se considera como renta la utilidad periódica o susceptible de obtenerse periódicamente de una fuente más o menos durable. Como se sabe, las fuentes productoras de renta son, en principio, dos (capital y trabajo), de cuya combinación surge una tercera: la empresa.”	
<b>Definición operacional</b>	<b>Indicadores:</b>	<b>Índices:</b>
	Y1. Base Imponible	Y 1.1: Afectación universal a todo tipo de ingreso.
		Y 1.2: Renta Neta.
	Y2. Saldos a Favor	Y 2.1: Devolución de los saldos a favor del impuesto a la renta de 4ta y 5ta contra futuros pagos.
		Y 2.2: Aplicación (compensación) de los saldos a favor del impuesto a la renta de 4ta y 5ta contra futuros pagos.
	Y3. Aumento de la Recaudación del IR.	Y 3.1: Incentivar la emisión de comprobantes de pago electrónicos para la sustentación de los gastos deducibles.
Y 3.2: Aumento de la formalización.		
<b>Escala valorativa</b>	<b>Nominal / Ordinal</b>	

Fuente: Elaboración propia

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Diseño Metodológico**

De acuerdo con la naturaleza del estudio que se ha planteado, reúne las condiciones necesarias para ser considerada una investigación aplicada, porque se tiene el objetivo de resolver un problema específico, considerando la búsqueda de información para su aplicación.

##### **4.1.1. Tipo de investigación**

De acuerdo con lo antes mencionado la investigación será descriptiva - explicativa ya que se irá describiendo y caracterizando el comportamiento de las variables: Gastos deducibles (variable independiente) e Impuesto a la Renta (variable dependiente) y se evaluará la relación de causalidad existente entre ambas, es decir, cual es el efecto que genera una en la otra.

#### **4.1.2. Nivel de investigación**

Alineado a los objetivos de la presente investigación esta se focalizó en el nivel descriptivo, analítico y estadístico.

#### **4.1.3. Método de Investigación**

En la presente investigación se empleó el método descriptivo porque vamos a describir cual es la situación actual del problema, para ello realizamos las encuestas, y desarrollamos un análisis estadístico para lo cual se empleó un programa estadístico a través del cual se pudo obtener los mejores resultados cuantitativos y con ello, finalmente, efectuar un análisis.

#### **4.1.4. Diseño de Investigación**

Según la naturaleza del presente trabajo de investigación, el diseño propuesto es no experimental, por lo que se tomará una muestra con los siguientes datos:

$$M = O_x r O_y$$

Donde:

M = Muestra, subconjunto representativo de la población

O = Observación.

x = Gastos deducibles.

y = Impuesto a la Renta.

r = Relación de variables.

#### 4.1.5. Enfoque

En el presente trabajo de investigación se utilizó el enfoque cuantitativo, porque nos basaremos en encuestas y se dará un mejor detalle del ámbito estadístico para poder analizar los patrones de comportamiento frente al problema planteado, a la vez se obtendrá resultados y planteará las soluciones más adecuadas.

#### 4.2. Población y Muestra

##### 4.2.1. Población (N)

La población elegida fue conformada por profesionales de las principales firmas de auditoría del área Tax Audit, entre Gerentes, Seniors y Associates que están afectos al pago del impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría ubicados en la ciudad de Lima, San Isidro.

*Tabla 6*

*Población*

Descripción	Cantidad
Gerentes	10
Seniors	35
Associates (Asistentes)	40
Total	85

Fuente: Elaboración Propia

##### 4.2.2. Muestra (n)

Para la obtención óptima de la muestra optima se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple propuesto por R.B. Ávila Acosta en su libro "Metodología de la Investigación".

$$n = \frac{Z^2 NP Q}{Z^2 PQ + (N-1)E^2}$$

Donde:

Z: Es el valor de la abscisa de la curva normal para un nivel de confianza de 95%. (Z=1.96)

P: Proporción de profesionales de las principales firmas de auditoría del área Tax Audit entre Gerentes, Seniors y Associates que están afectos al pago del impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría de Lima - San Isidro donde manifestaron que los gastos deducibles inciden en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales dependientes e independientes en el Perú. (se asume p=0.5)

Q: Proporción profesionales de las principales firmas de auditoría del área Tax Audit entre Gerentes, Seniors y Associates que están afectos al pago del impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría de Lima - San Isidro, manifestaron que los gastos deducibles no inciden en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales dependientes e independientes en el Perú. (se asume q=0.5)

E: Margen de error muestral 5%.

N: Población = 85.

n: Tamaño óptimo de muestra. Entonces, a un nivel de confianza de 95% y 5% como margen de error “n” es: 70.

$$n = \frac{(1.96)^2(85)(0.5)(0.5)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (85-1)(0.05)^2}$$

**n = 70**

Para el cálculo de la muestra, se determinó de forma óptima el resultado de 70 profesionales de las principales firmas de auditoría del área Tax Audit entre Gerentes, Seniors y Associates que están afectos al pago del impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría de Lima, San Isidro.

*Tabla 7*

*Muestra*

Descripción	Cantidad
Gerentes	5
Seniors	30
Associates (Asistentes)	35
Total	70

Fuente: Elaboración propia

### **4.3. Técnicas para la recolección de datos**

#### **4.3.1. Técnica**

La técnica que se utilizó para la presente investigación fue la encuesta, el cual se aplicó a profesionales de las principales firmas de auditoría entre Gerentes, Seniors y Associates del área de Tax Audit que están afectos al pago del impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría de Lima, San Isidro.

#### **4.3.2. Instrumentos**

El instrumento que se utilizó en la presente investigación fue el cuestionario, conformado por 14 preguntas cerradas mediante la escala de Likert con una escala ordinal, las cuales guardan relación

con las variables, los indicadores y los índices definidos en la estructura de la investigación del tema y con diferentes escalas y alternativas de respuestas dependiendo el criterio del investigador del aproximarse al encuestado.

#### **4.3.3. Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos**

El procedimiento de validez se orienta para garantizar su eficacia y efectividad de las técnicas e instrumentos de investigación, fundamentalmente si estos miden con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad de aquello que se desea medir de las variables.

Según **Fernández, C. & Baptista, P. (1998)**, “la validez en términos generales se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir.” Para la validez de contenido se utilizó el criterio de juicios de asesores expertos.

*Tabla 8*

*Clasificación del instrumento de la validez por juicio de expertos*

<b>N°</b>	<b>Expertos</b>	<b>Calificación</b>
<b>01</b>	Asesor 1 - Temático: Rodas Serrano, Virgilio Wilfredo	Aprobado
<b>02</b>	Asesor 2 - Metodológico: Centeno Giraldo, Josué	Aprobado
<b>03</b>	Asesor 3 – Estadístico:	Aprobado

	Huarca Ochoa, Javier Marcelo	
--	------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia

### **Interpretación:**

Para tener la confiabilidad en el presente trabajo de investigación se utilizará los cuestionarios como instrumentos al 100% de los profesionales de las principales firmas de auditoría entre Gerentes, Seniors y Associates del área de Tax Audit que están afectos al pago del impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría de Lima, San Isidro como prueba piloto cuyos datos se procesarán en el SPSS para la obtención de confiabilidad llamado Alfa de Cronbach.

### **Interpretación:**

Una vez que se apliquen las técnicas de recopilación de datos, en este caso, la encuesta, los resultados que se obtengan de ella serán procesados con el programa Microsoft Excel y SPSS para determinar el indicador de confiabilidad conocido como el Alfa de Cronbach.

### **Rango de variación**

$$0 \leq \alpha \leq 1$$

Los datos obtenidos de las encuestas serán considerados muy seguros, confiables y sólidos, siempre y cuando el índice de  $\alpha$  sea igual o superior a 0.7.

Para el cálculo en el estudio actual se utilizará el método de varianzas, y la fórmula para su cálculo será realizado mediante el uso del software estadístico SPSS y Microsoft Excel.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Siendo:

**K** = número de ítems.

$S_i^2$  = Varianza del número de ítems.

$S_T^2$  = Varianza total de los valores observados.

Se utilizará la metodología de Alfa de Cronbach, aplicándolo al 100% de la muestra, la cual está representada por 70 profesionales de las principales firmas de auditoría entre Gerentes, Seniors y Associates del área de Tax Audit que están afectos al pago del impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría de Lima. Para la selección de estos profesionales, se usó el muestreo aleatorio sistemático, obteniendo así el siguiente resultado por ambos programas de validación.

Para obtener el Alfa de Cronbach se hallará lo siguiente:

$\sum S_i^2$  = Varianza del número de ítems.

$\sum S_i^2 = 1.09 + 1.49 + 1.34 + 0.37 + 1.67 + 1.18 + 0.25 + 1.93 + 1.76 + 0.57 + 0.54 + 0.66 + 0.53 + 0.37$

**$\sum S_i^2 = 13.77$**

$S_t^2$  = Varianza total de los valores observados.

$S_t^2$  =

VAR.S(70+70+70+70+70+70+70+70+70+69+69+69+69+69+68+68  
+68+68+67+64+64+64+64+63+63+63+63+63+62+62+62+62+61+6  
0+60+60+60+57+57+57+57+57+55+55+55+55+55+55+55+55+55+  
47+46+46+46+46+43+43+43+43+39+39+38+38+38+32+32+32+32  
+32)

$S_t^2$  = **139.23**

$K$  = 14 (catorce preguntas)

Reemplazando los datos obtenidos en la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_T^2} \right]$$

$$\alpha = \frac{14}{14-1} * \left[ 1 - \frac{13.77039}{139.22754} \right]$$

$$\alpha = 0.97041$$

Tabla 9

*Cálculo de Alfa de Cronbach mediante Excel*

Encuestado	X1.1	X1.2	X2.1	X2.2	X3.1	X3.2	X	Y1.1	Y1.2	Y2.1	Y2.2.	Y3.1	Y3.2	Y	Total
1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
8	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
9	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
10	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	69
11	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	69
12	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	69
13	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	69
14	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	69
15	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	68
16	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	68
17	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	68
18	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	68
19	4	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	67
20	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	5	5	64
21	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	5	5	64
22	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	5	5	64
23	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	5	5	64
24	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	63
25	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	63
26	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	63
27	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	63
28	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	63
29	4	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	5	5	62
30	4	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	5	5	62
31	4	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	5	5	62
32	4	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	5	5	62
33	4	5	3	5	4	4	5	4	4	4	4	5	5	5	61
34	4	5	3	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	60
35	4	5	3	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	60
36	4	5	3	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	60
37	4	5	3	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	60
38	4	5	3	5	4	3	4	4	3	4	4	5	4	5	57
39	4	5	3	5	4	3	4	4	3	4	4	5	4	5	57
40	4	5	3	5	4	3	4	4	3	4	4	5	4	5	57

41	4	5	3	5	4	3	4	4	3	4	4	5	4	5	57
42	4	5	3	5	4	3	4	4	3	4	4	5	4	5	57
43	4	5	3	5	3	3	4	3	3	4	4	5	4	5	55
44	4	5	3	5	3	3	4	3	3	4	4	5	4	5	55
45	4	5	3	5	3	3	4	3	3	4	4	5	4	5	55
46	4	5	3	5	3	3	4	3	3	4	4	5	4	5	55
47	4	5	3	5	3	3	4	3	3	4	4	5	4	5	55
48	4	5	3	5	3	3	4	3	3	4	4	5	4	5	55
49	4	5	3	5	3	3	4	3	3	4	4	5	4	5	55
50	4	5	3	5	3	3	4	3	3	4	4	5	4	5	55
51	4	5	3	5	3	3	4	3	3	4	4	5	4	5	55
52	3	3	3	4	3	2	4	2	2	4	4	5	4	4	47
53	3	3	3	4	3	2	4	2	2	4	3	5	4	4	46
54	3	3	3	4	3	2	4	2	2	4	3	5	4	4	46
55	3	3	3	4	3	2	4	2	2	4	3	5	4	4	46
56	3	3	3	4	3	2	4	2	2	4	3	5	4	4	46
57	3	3	3	4	2	2	4	2	2	3	3	4	4	4	43
58	3	3	3	4	2	2	4	2	2	3	3	4	4	4	43
59	3	3	3	4	2	2	4	2	2	3	3	4	4	4	43
60	3	3	3	4	2	2	4	2	2	3	3	4	4	4	43
61	3	3	1	4	2	2	4	1	2	3	3	4	3	4	39
62	3	3	1	4	2	2	4	1	2	3	3	4	3	4	39
63	3	3	1	4	1	2	4	1	2	3	3	4	3	4	38
64	3	3	1	4	1	2	4	1	2	3	3	4	3	4	38
65	3	3	1	4	1	2	4	1	2	3	3	4	3	4	38
66	1	1	1	3	1	5	4	1	1	3	3	2	3	3	32
67	1	1	1	3	1	5	4	1	1	3	3	2	3	3	32
68	1	1	1	3	1	5	4	1	1	3	3	2	3	3	32
69	1	1	1	3	1	5	4	1	1	3	3	2	3	3	32
70	1	1	1	3	1	5	4	1	1	3	3	2	3	3	32
	1.09	1.49	1.34	0.37	1.67	1.18	0.25	1.93	1.76	0.57	0.54	0.66	0.53	0.37	

Fuente: Elaboración propia

### Software Estadístico SPSS

Luego de reemplazar los datos obtenidos en la fórmula para hallar el Alfa de Cronbach usando Microsoft Excel, validaremos la respuesta mediante el software estadístico SPSS, del cual se obtiene los siguientes resultados:

Tabla 10

Resumen de procesamiento de datos

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	70	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	70	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Programa SPSS versión 29 - Resultado de la encuesta

Elaboración Propia

Tabla 11

Prueba piloto SPSS V.29

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,970	14

Fuente: Programa SPSS versión 29

Elaboración Propia

La prueba piloto calculada en el presente estudio muestra un resultado de 0.97041, lo que indica un nivel de excelente confiabilidad según la tabla 17.

Tabla 12

*Rango de Nivel de Confiabilidad*

<b>Intervalo al que pertenece el coeficiente alfa de Cronbach</b>	<b>Valoración de la fiabilidad de los ítems analizados</b>
[0 ; 0,5[	Inaceptable
[0,5 ; 0,6[	Pobre
[0,6 ; 0,7[	Débil
[0,7 ; 0,8[	Aceptable
[0,8 ; 0,9[	Bueno
[0,9 ; 1]	Excelente

Fuente: Análisis de confiabilidad y validez de un cuestionario sobre entornos personales de aprendizaje

En síntesis, después de haber validado la técnica de recopilación de datos por ambos programas mencionados, como son Microsoft Excel y SPSS, y haber obtenido el mismo resultado, se confirma la confiabilidad de la técnica e instrumento de investigación.

#### **4.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información**

El procesamiento y análisis de la información se efectuarán con el programa estadístico informático de mayor uso en las ciencias sociales; Statistical Package for the Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS, edición IBM® SPSS® Statistics 29, versión en español.

##### **4.4.1. Técnica de estadística Descriptiva**

En el trabajo de investigación se utilizará como técnicas las tablas de distribución de frecuencias, gráficos e interpretación.

##### **4.4.2. Técnica de estadística Inferencial**

Programa estadístico informático de mayor uso en las ciencias sociales; Statistical Package for the Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS, edición IBM® SPSS® Statistics 29, versión en español,

además se utilizará el modelo de correlación de Pearson con el nivel de confianza de 95%.

#### **4.5. Aspectos éticos**

En la elaboración del proyecto de Trabajo de Investigación, se ha dado cumplimiento a la ética profesional, desde su punto de vista especulativo con los principios fundamentales de la moral individual y social; y el punto de vista práctico a través de normas y reglas de conducta para satisfacer el bien común, con juicio de valor que se atribuye a las cosas por su fin existencial y a las personas por su naturaleza racional, enmarcadas en los siguientes códigos de ética: Código de Ética de la Universidad San Martín de Porres, Código de Ética de la Federación Internacional de Contadores y el Código de Ética de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Los códigos de ética mencionados anteriormente hacen referencia a principios fundamentales como:

- Respeto a la persona humana.
- Búsqueda de la verdad.
- Honestidad intelectual.
- Búsqueda de excelencia.
- Integridad.
- Objetividad.
- Competencia profesional y debido cuidado.
- Confidencialidad.
- Comportamiento profesional ético.

- Independencia y objetividad, y;

- Conocimiento, competencia y diligencia.

En general, prevalecieron los valores éticos, en la búsqueda de nuevos conocimientos con el propósito de encontrar la verdad o falsedad de conjeturas y coadyuvar al desarrollo de la ciencia contable.

## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS**

#### **5.1. Presentación**

El presente capítulo corresponde al trabajo de campo realizado a una muestra de 70 profesionales de las principales firmas de auditoría del área de Tax Audit entre Gerentes, Seniors y Associates en base a la investigación Gastos Deducibles y su incidencia en el cálculo del Impuesto a la Renta de los Profesionales Dependientes e Independientes en el Perú 2021-2022.

Los resultados obtenidos comprenden el desarrollo de los siguientes objetivos específicos:

a) Se determinó si los gastos deducibles vinculados a la actividad económica inciden en la base imponible de los profesionales dependientes e independientes en el Perú.

b) Se evaluó si el gasto deducible de salud personal influye en los saldos a favor de los profesionales dependientes e independientes en el Perú.

c) Se analizó si el gasto deducible por inversión en nuevas empresas influye en el aumento de la recaudación del IR de los profesionales dependientes e independientes en el Perú.

## 5.2. Interpretación de resultados

Mediante la aplicación de la técnica de encuesta dirigido a los profesionales en auditoría dependientes e independientes afectos al impuesto a la renta, se presentan e interpretan los siguientes resultados:

### Variable X: GASTOS DEDUCIBLES

5.2.1. Ante la pregunta ¿Cree usted que el Reglamento del IR debería permitir a los contribuyentes generadores de renta de cuarta y quinta categoría deducir los gastos por mantenimiento de computadoras que tienen relación al ingreso?

Tabla 13

*Deducción de gastos por mantenimiento de computadoras en relación a sus ingresos*

Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	7,1
Alguna Vez	14	20,0
Casi Siempre	33	47,1
Siempre	18	25,7

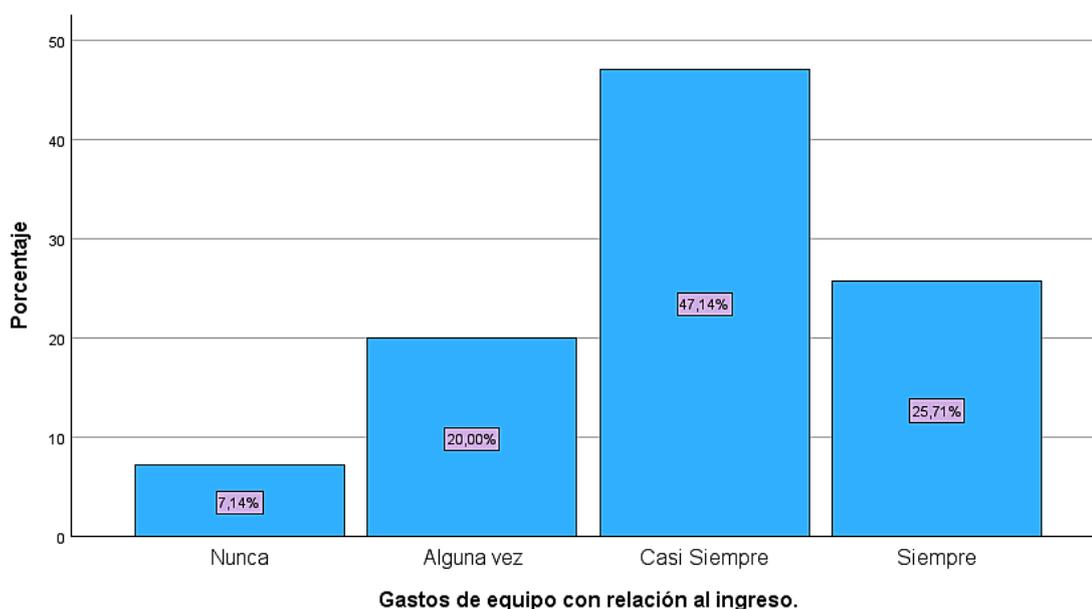
Total 70 100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

Figura 1

*Deducción de gastos por mantenimiento de computadoras en relación a sus ingresos*



Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

Con relación a la tabla 13 y figura 01, se observó que el 47,14% de profesionales en auditoría encuestados refieren que es necesario casi siempre deducir gastos con relación a la generación del ingreso como los gastos por mantenimiento de computadores que permiten generar el ingreso anual, el 25,71% precisaron que siempre se debería deducir estos gastos, por otro lado, el 20% indican que alguna vez se debe deducir estos gastos, y el 7,14% indica que nunca debería deducirse.

Lo cual llegamos a concluir que la mayoría profesionales en auditoría creen conveniente deducir gastos con relación al ingreso de un generador de rentas

de trabajo, como los gastos por mantenimiento de computadoras, siendo el medio obligatorio para generar la renta.

**5.2.2.** A la pregunta ¿Considera usted que los profesionales independientes que realizan labores profesionales desde casa (home office) deberían deducir de su renta neta los gastos de suministros públicos?

*Tabla 14*

*Consideración de los gastos de suministros públicos para la deducción en la renta neta*

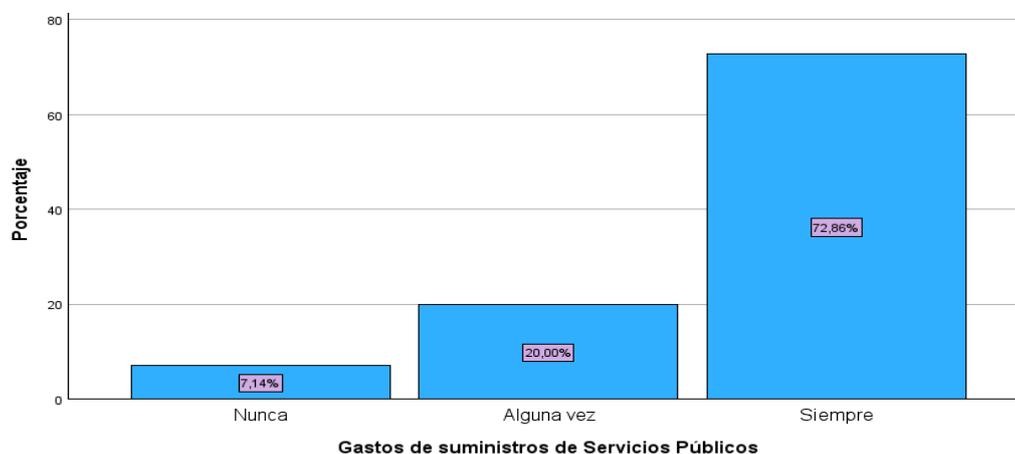
Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Casi Siempre	37	52,9
Siempre	33	47,1
Total	70	100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

Figura 02

*Consideración de los gastos de suministros públicos para la deducción de la renta neta*



Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

Con relación a la tabla 14 y figura 02, se observó que el 72,86% de profesionales en auditoría encuestados manifestaron que siempre los profesionales independientes (generadores de renta de 4ta. categoría) deberían deducir de su renta neta los gastos de suministros públicos tales como la luz o internet utilizados, adicional el 20% de profesionales en auditoría encuestados indicaron alguna vez se debe permitir la deducción de estos gastos, y el 7.14% indicó que nunca debe deducirse de la renta bruta.

Lo cual llegamos a concluir que la mayoría profesionales en auditoría creen conveniente que los profesionales generadores de renta de trabajo que realizan labores home office puedan deducir gastos de suministros públicos de su renta neta siendo los gastos principales para generar la renta la luz o internet.

**5.2.3.** Ante la pregunta ¿En su opinión los gastos por hospitalización de parientes directos a cargo del contribuyente deberían tener un crédito contra el impuesto a la renta?

Tabla 15

*Crédito contra el impuesto a la renta*

Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	10	14,3
Alguna Vez	28	40,0
Casi Siempre	23	32,9
Siempre	9	12,9

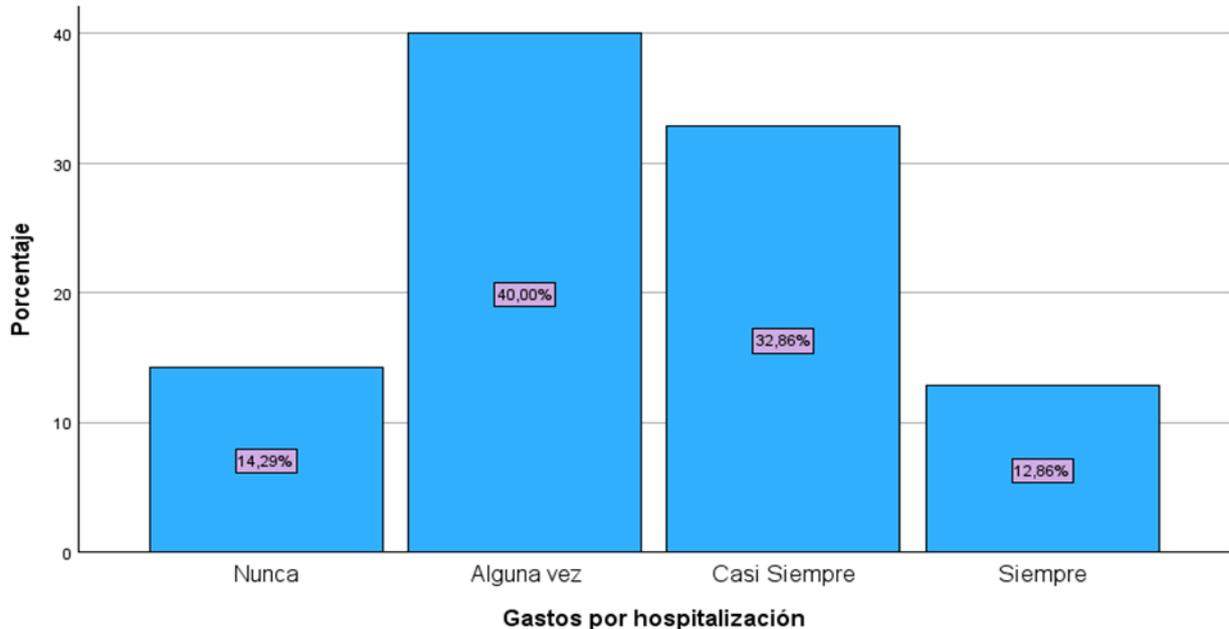
Total 70 100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

Figura 03

*Crédito contra el impuesto a la renta*



Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

Con relación a la tabla 15 y figura 03, se observó que el 40% de profesionales en auditoría encuestados manifestaron que alguna vez se debería generar un crédito contra el impuesto a la renta mediante los gastos por hospitalización tanto para el contribuyente o como para un pariente directo a cargo del contribuyente, tomando en cuenta un gastos primario como la salud, adicional el 32,86% de los encuestados indicó que casi siempre se debe permitir esta deducción, por otro lado el 14,29% indicó que nunca y el 12,86% afirmó que siempre se debe permitir este gasto primario para el contribuyente. Lo cual llegamos a precisar que la mayoría profesionales en auditoría creen

beneficioso que se debería permitir la deducción de gastos de salud como la hospitalización para generar un crédito contra el impuesto a la renta.

**5.2.4.** Ante la pregunta ¿Cree usted que la Ley del IR debería permitir a los profesionales independientes que no cuentan con una cobertura de salud, deducir sus gastos por adquisición de medicinas debidamente sustentado con el comprobante?

*Tabla 16*

*Gastos por adquisición de medicinas*

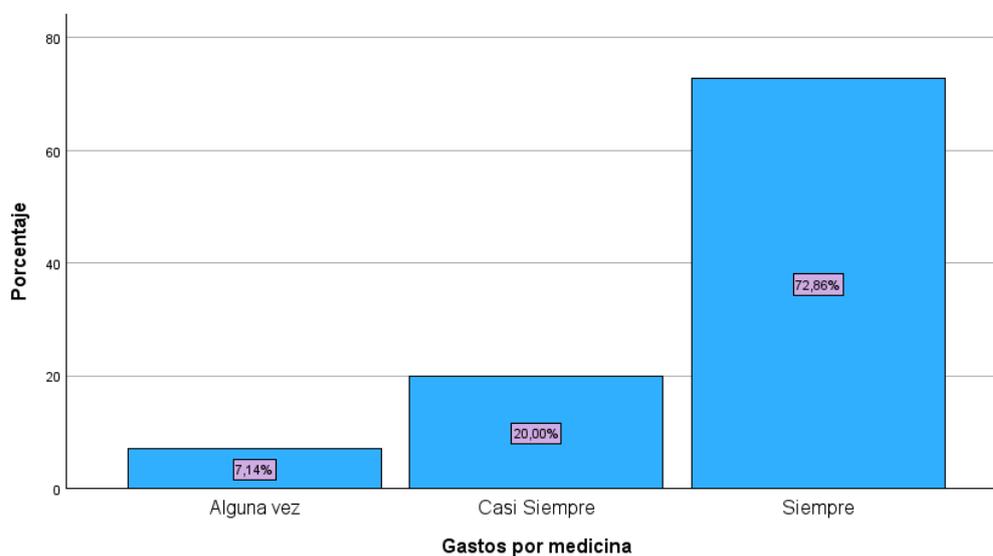
Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Alguna Vez	5	7,1
Casi Siempre	14	20,0
Siempre	51	72,9
Total	70	100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

*Figura 04*

*Gastos por adquisición de medicinas*



Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

Con relación a la tabla 16 y figura 4, se observó que el 72,86% manifiestan que los contribuyentes independientes que no cuentan con una cobertura de salud se deberían permitir deducir sus gastos por adquisición de medicinas debidamente sustentados con un comprobante, de tal manera el 20% señala que casi siempre se debería deducir, por otro lado, el 7,14% señala que alguna vez se debería deducir estos gastos por medicina, incentivando la formalidad.

Lo cual llegamos a determinar que la mayoría profesionales en auditoría creen conveniente que se permita deducir gastos por adquisición de medicina, siendo este un gasto primario para el contribuyente.

**5.2.5.** Ante la pregunta ¿En su opinión si la Ley del IR permitiera deducir de la renta neta el aporte de capital bancarizado (dinerario) en una empresa de S.A., contribuiría a reducir los niveles de informalidad?

*Tabla 17*

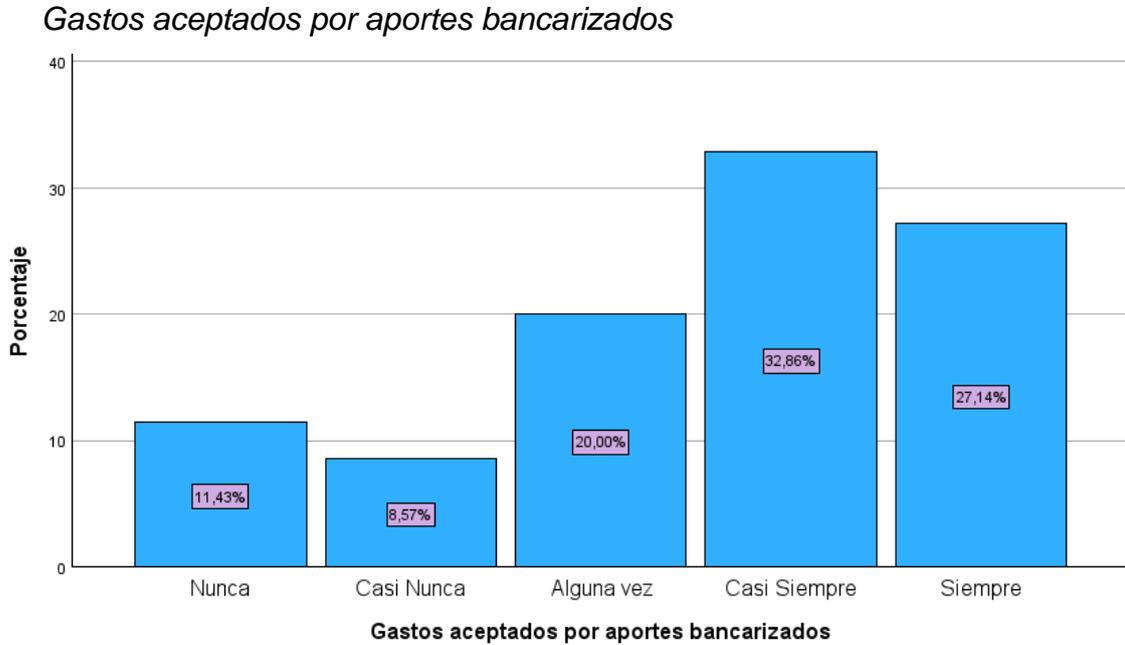
*Gastos aceptados por aportes bancarizados*

Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	11,4
Casi Nunca	6	8,6
Alguna Vez	14	20,0
Casi Siempre	23	32,9
Siempre	19	27,1
Total	70	100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

Figura 05



Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

Con relación a la tabla 17 y figura 5, se observó que el 32,86% de los profesionales en auditoría refieren que casi siempre se debería deducir de la renta neta el aporte bancarizado (dinerario) en una empresa de S.A. con el fin de reducir los niveles de formalidad, así mismo el 27,14% señala que siempre se debería aceptar estos gastos si la Ley del IR lo permitiera, a su vez el 20% indica que alguna vez, por otro lado el 11,43% señala que nunca se debería deducir estos gastos por inversión en aporte dinerario, así mismo el 8,57% responden que casi nunca se debería permitir esta deducción.

Lo cual llegamos a concluir que la mayoría profesionales en auditoría creen conveniente que se permita deducir de la renta neta aportes de forma dineraria en una empresa de S.A. con el fin de reducir los niveles de formalidad.

**5.2.6.** Ante la pregunta ¿En su opinión si la Ley del IR permitiera deducir de la renta neta el aporte de capital en equipos (no dinerario) en una empresa de S.A., contribuiría a reducir los niveles de informalidad?

*Tabla 18*

*Gastos aceptados por aporte en equipos*

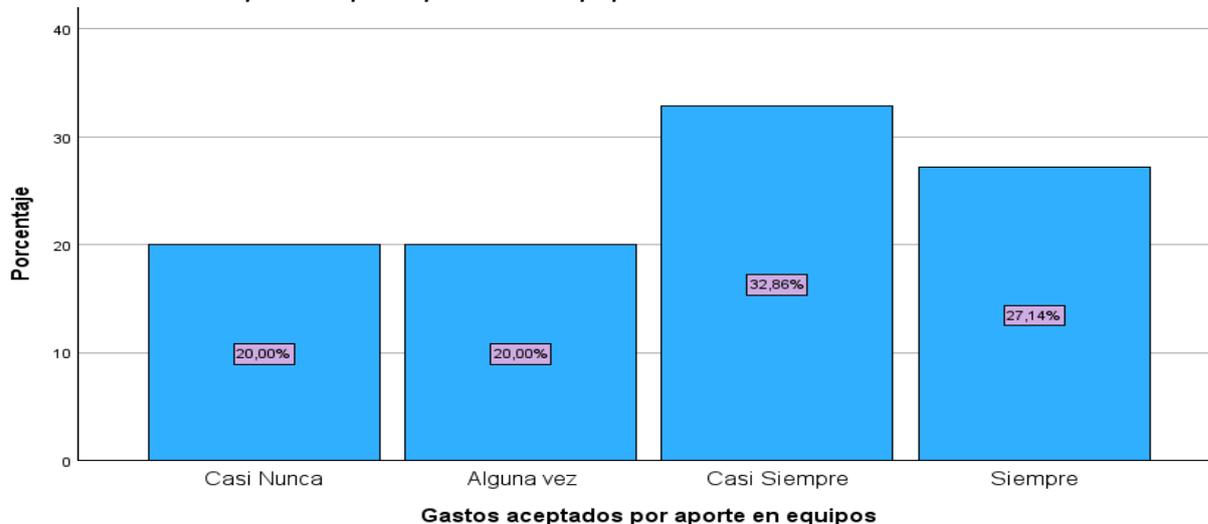
Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Casi Nunca	14	20,0
Alguna Vez	14	20,0
Casi Siempre	23	32,9
Siempre	19	27,1
Total	70	100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

*Figura 06*

*Gastos aceptados por aporte en equipos*



Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia.

Con relación a la tabla 18 y figura 6, se observó que el 32,86% de los encuestados manifiestan que casi siempre se debe aceptar gastos en aportes no dinerarios como los equipos en empresas de sociedad anónima con el fin de reducir los niveles de formalidad, así mismo el 27,14% afirma que siempre se debe plasmar esta deducción, por otro lado, el 40% indica que algunas veces y casi nunca se deben permitir esta deducción por el hecho que genera muchas formalidades para el contribuyente. Lo cual llegamos a determinar que la mayoría profesionales en auditoría creen conveniente que se permita deducir de la renta neta aportes de forma no dineraria como los equipos para dar inicio la actividad siendo esta una empresa de S.A., y esto con el fin de reducir los niveles de formalidad.

**5.2.7.** Ante la pregunta ¿Considera usted que el MEF debería incluir nuevos gastos deducibles en el cálculo de la renta neta de cuarta y/o quinta categoría para no afectar su capacidad contributiva?

*Tabla 19*

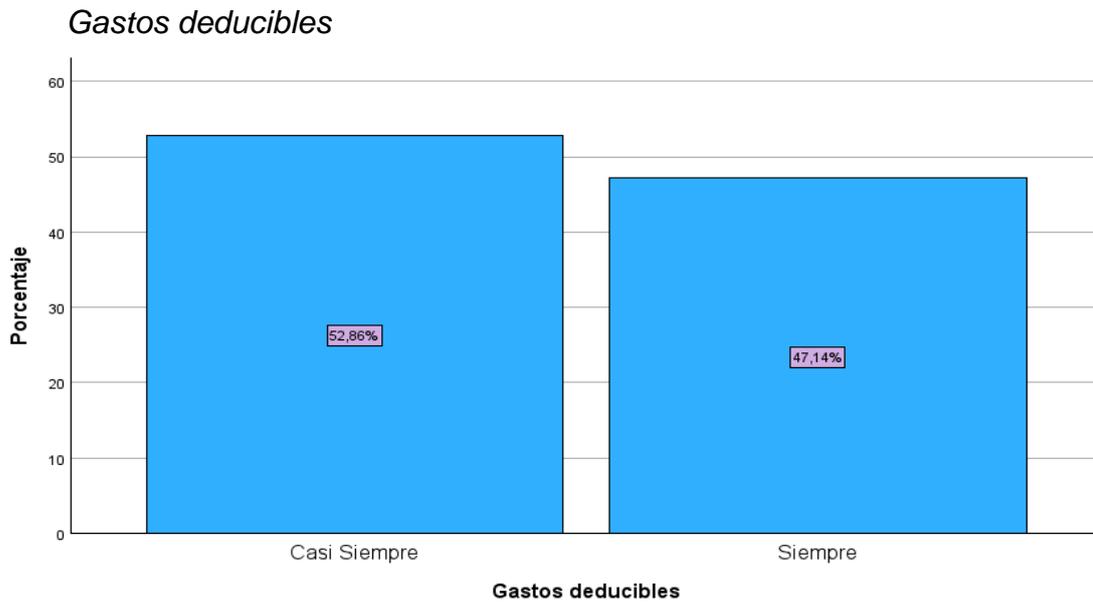
*Gastos deducibles*

Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Casi Siempre	37	52,9
Siempre	33	47,1
Total	70	100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

Figura 07



Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia.

Con la tabla 19 y figura 7, se observó que el 52,86% de profesionales en auditoría encuestados refieren que casi siempre el MEF debería incluir nuevos gastos deducibles en el cálculo de la renta neta de cuarta y/o quinta, así mismo el 47,14% señala que siempre se debería plasmar nuevos gastos deducibles con el fin de no afectar la capacidad contributiva del generador de renta.

Lo cual llegamos a determinar que los profesionales en auditoría encuestados creen beneficioso incluir nuevos gastos deducibles que influyan en el cálculo de las rentas de trabajo, con el fin de reducir la base imponible del contribuyente.

**5.2.8.** Ante la pregunta ¿En su opinión la autoridad tributaria debería introducir el principio de afectación universal a todo tipo de ingreso?

*Tabla 20*

*Afectación Universal a todo tipo de Ingreso*

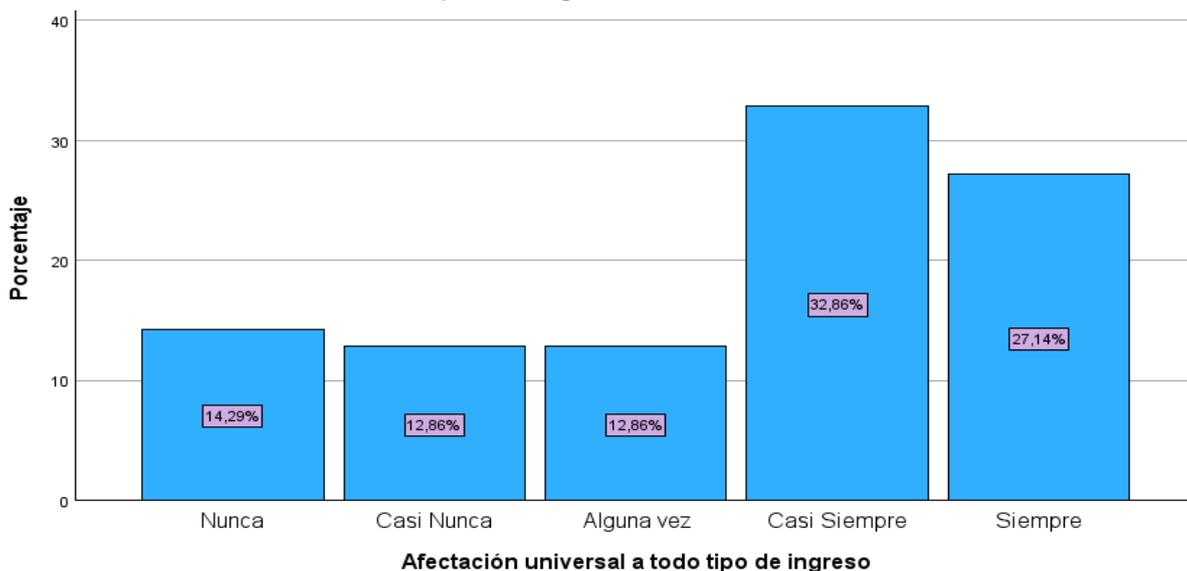
Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	10	14,3
Casi Nunca	9	12,9
Alguna Vez	9	12,9
Casi Siempre	23	32,9
Siempre	19	27,1
Total	70	100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

*Figura 08*

*Afectación Universal a todo tipo de Ingreso*



Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia.

Con la tabla 20 y figura 8, se observó que el 32,86% de profesionales en auditoría encuestados refieren que casi siempre y el 27,14% refieren que siempre se debería introducir el principio de afectación universal a todo tipo de ingreso, de tal manera el 12,85% afirma que alguna vez la administración tributaria debería introducir este principio con el fin de deducir los gastos primarios y causales del contribuyente, por otro lado el 14,29% y 12,86% manifiestan que nunca y casi nunca se debería plasmar la afectación universal.

Lo cual llegamos a determinar que los profesionales en auditoría encuestados creen adecuado introducir el principio de afectación universal a todo tipo de ingreso, aumento la base imponible, lo cual conlleva a permitirse una mayor de deducción de gastos, siendo estos los primarios y causales del contribuyente.

## Variable Y: Impuesto a la Renta

5.2.9. Ante la pregunta ¿Cree que la renta neta de los profesionales independientes debería calcularse en forma individual de cada tipo de renta que pueda generar?

Tabla 21

### Renta Neta

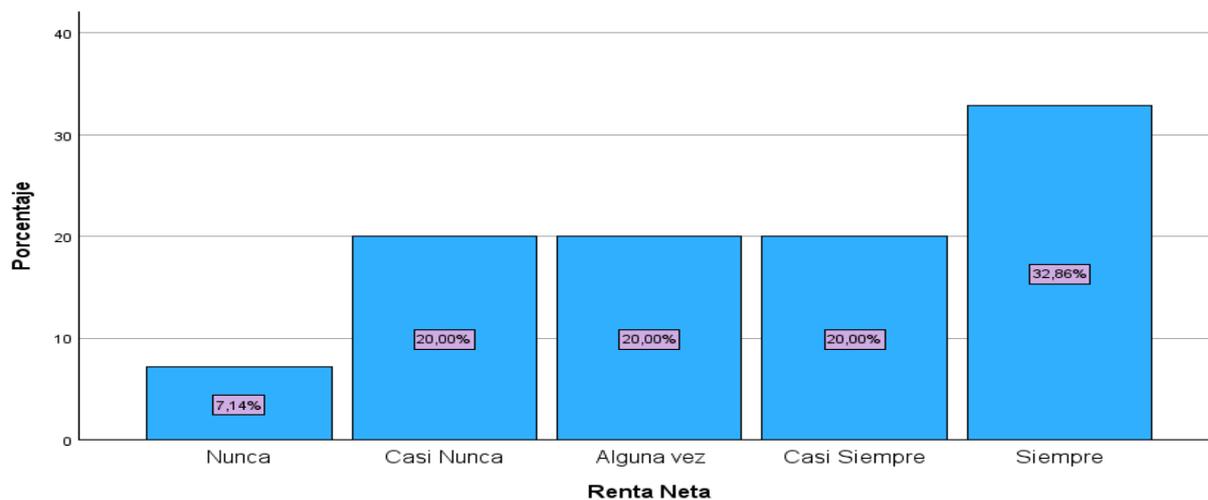
Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	7,1
Casi Nunca	14	20,0
Alguna Vez	14	20,0
Casi Siempre	14	20,0
Siempre	23	32,9
Total	70	100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

Figura 09

### Renta Neta



Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia.

Con relación a la tabla 21 y figura 09, se observó que el 32.86% manifiestan que la renta neta siempre debe ser calculada de manera individual dependiendo del tipo de renta que generen, de tal manera el 20% señalan que casi siempre se debería considerar el tipo de renta que generen para la determinación del IR y el 20% responden que algunas veces debía ser considerado.

Lo cual llegamos a concluir que los profesionales en auditoría encuestados creen que siempre se debería tomar en cuenta el tipo de renta que generen para poder determinar un cálculo justo del impuesto a la renta.

**5.2.10.** Ante la pregunta ¿Considera usted que la devolución de los saldos a favor del impuesto a la renta se da mayormente por la utilización y ejecución de los gastos deducibles por parte de los generadores de renta de trabajo?

*Tabla 22*

*Devolución de los saldos a favor del impuesto a la renta de 4ta y 5ta contra futuros pagos*

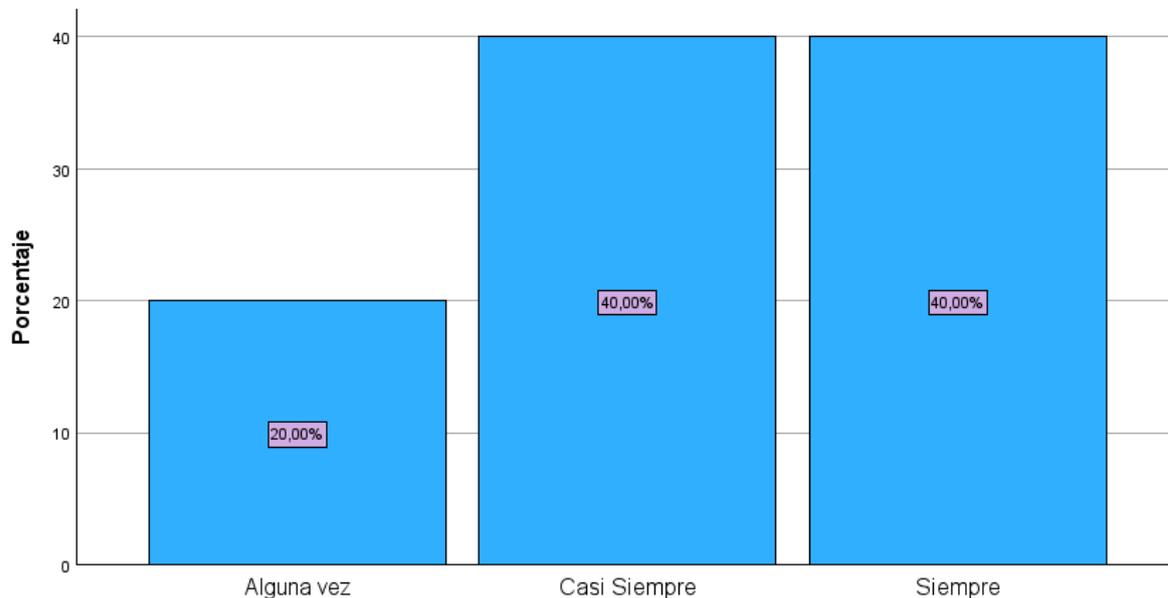
Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Alguna Vez	14	20,0
Casi Siempre	28	40,0
Siempre	28	40,0
Total	70	100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia.

Figura 10

Devolución de los saldos a favor del impuesto a la renta de 4ta y 5ta contra futuros pagos



Devolución de los saldos a favor del impuesto a la renta de 4ta y 5ta contra futuros pagos

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia.

Con relación a la tabla 22 y figura 10, se observó que el 40% manifiestan que utilizar los gastos deducibles a su favor permitirá siempre generar una devolución del saldo a favor del impuesto a la renta, así mismo el 40% indicaron que si se utilizaran los gastos básicos casi siempre habría un saldo a favor que puede ser devuelto y el 20% responden que alguna vez se debería tomar en consideración la devolución de saldos a favor.

Lo cual llegamos a determinar que gran mayoría de los profesionales en auditoría que fueron encuestados creen conveniente que se tomen en cuenta los gastos deducibles para poder contar con la devolución del saldo a favor del impuesto a la renta.

**5.2.11.** Ante la pregunta ¿Considera usted que la aplicación (compensación) de los saldos a favor del impuesto a la renta de 4ta y 5ta contra futuros pagos, se da mayormente por la ejecución de los (gastos deducibles) por parte de los generadores?

*Tabla 23*

*Aplicación (compensación) de los saldos a favor del impuesto a la renta de 4ta y 5ta contra futuros pagos*

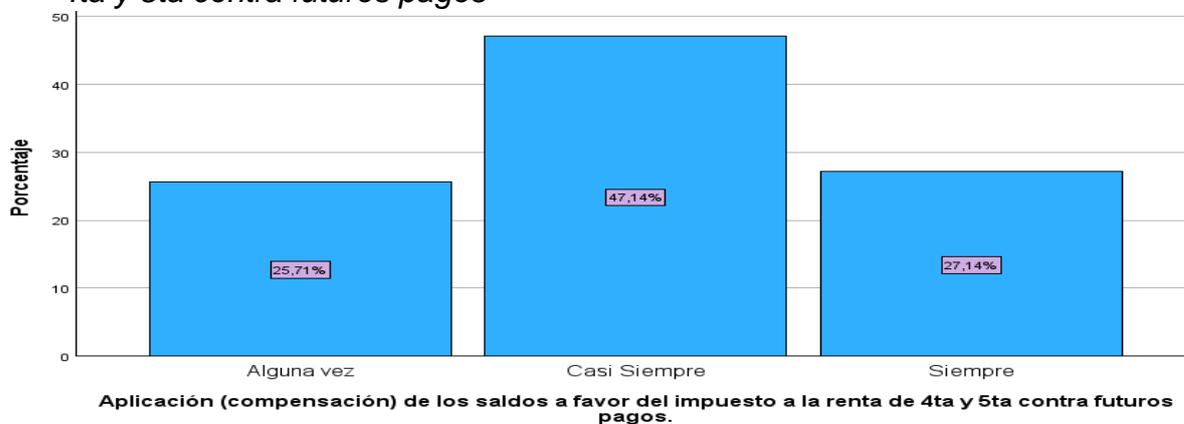
Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Alguna Vez	18	25,7
Casi Siempre	33	47,1
Siempre	19	27,1
Total	70	100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia.

*Figura 11*

*Aplicación (compensación) de los saldos a favor del impuesto a la renta de 4ta y 5ta contra futuros pagos*



Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia.

Con relación a la tabla 23 y figura 11, se observó que el 47,12% de profesionales en auditoría encuestados refieren que casi siempre se debería compensar los saldos a favor del IR para futuros pagos, así mismo el 27,14% determinan que siempre se debería implementar esta compensación, de tal manera el 25,71% indicaron que alguna vez la implementación de la compensación de saldo a favor para futuros pagos sería beneficiosa.

Lo cual se llega a la conclusión de que gran parte de los profesionales en auditoría encuestados creen importante y beneficiosa la compensación de saldos a favor del impuesto a la renta para futuros pagos debido a que estarían cumpliendo a tiempo con su responsabilidad contributiva.

**5.2.12.** Ante la pregunta ¿Considera usted que la SUNAT debe incentivar la emisión de comprobantes de pago electrónicos para la sustentación de los gastos deducibles?

*Tabla 24*

*Incentivación a la emisión de comprobantes de pago electrónicos para la sustentación de los gastos deducibles*

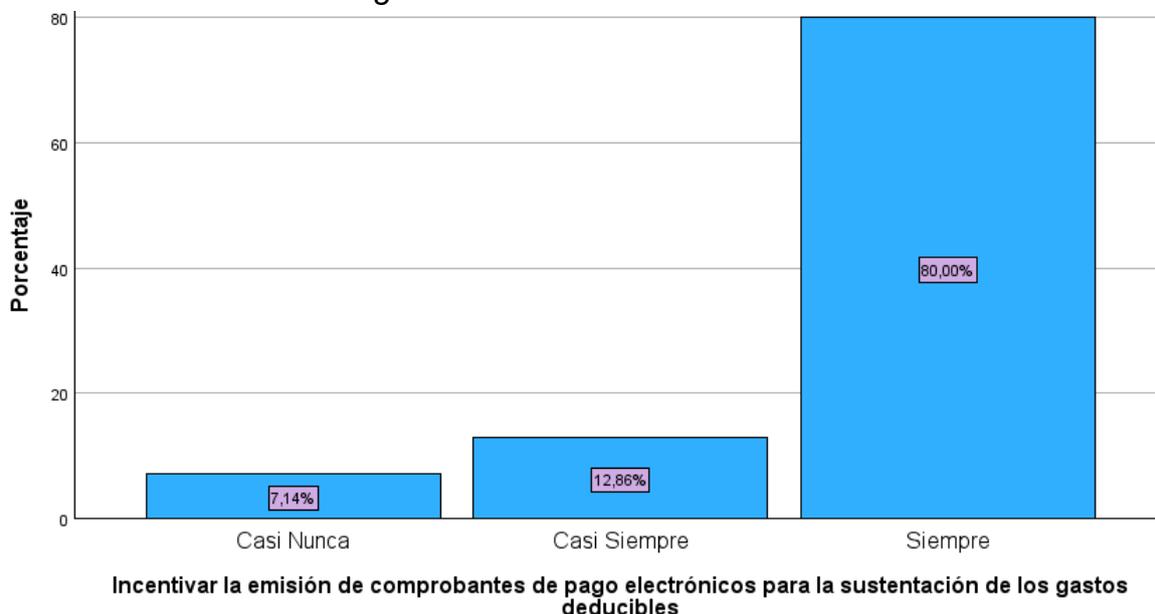
Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Casi Nunca	5	7,1
Casi Siempre	9	12,9
Siempre	56	80,0
Total	70	100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia.

Figura 12

*Incentivación a la emisión de comprobantes de pago electrónicos para la sustentación de los gastos deducibles*



Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia.

Con la tabla 24 y figura 12, se observó que el 80% de profesionales en auditoría encuestados refieren que siempre la SUNAT debe estar en constante capacitación acerca de la emisión de comprobantes electrónicos, el 12,86% precisaron que casi siempre se deberían incentivar estas prácticas, a su vez el 7,14% indica que casi nunca la SUNAT incentiva esta iniciativa los profesionales afectos a la renta de trabajo.

Por ello se determina que gran parte de los profesionales en auditoría encuestados opinan que la SUNAT siempre debería incentivar a la emisión electrónica de comprobantes a los profesionales afectos a la renta de 4ta y 5ta categoría, así como lo hace con las demás rentas, esto conllevará a que dichos profesionales tendrán sustento de sus gastos para posteriormente ser deducidos y determinar el IR a pagar justo.

**5.2.13.** Ante la pregunta ¿Cree usted que, a través de una mayor deducción de gastos deducibles a los trabajadores de cuarta y quinta categoría, puede aumentar los niveles de formalización?

Tabla 25

*Aumento de la Formalización*

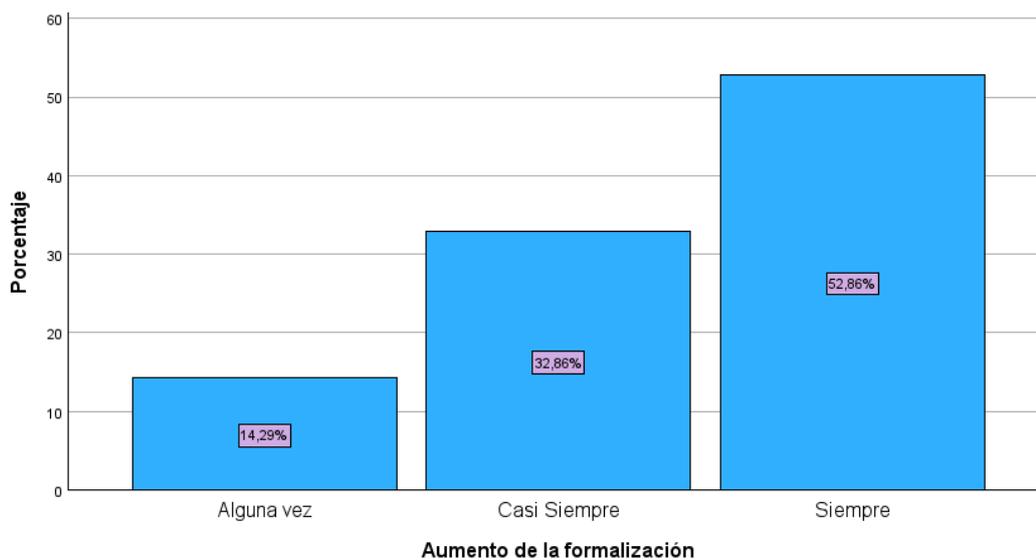
Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Alguna Vez	10	14,3
Casi Siempre	23	32,9
Siempre	37	52,9
Total	70	100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia

Figura 13

*Aumento de la Formalización*



Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia.

Con relación a la tabla 25 y figura 13, se observó que el 52,6% de los profesionales en auditoría encuestados manifiestan que siempre ante una mayor deducción de gastos para los trabajadores afectos a la renta de 4ta. y 5ta. categoría se puede aumentar la formalización en el país, el 32,86% precisa que casi siempre la deducción de gastos se debería implementar, por otro lado, el 14,29% indicaron que alguna vez la implementación de nuevos gastos deducibles incentivarían la formalización.

Lo cual se determina que la mayoría de los encuestados opinan que implementar nuevos gastos deducibles para así poder incentivar la formalización, sería una iniciativa de cambio debido a que, al deducir dichos gastos, se podría determinar el monto justo el impuesto a la renta a pagar para cada contribuyente afecto a la renta de trabajo.

**5.2.14.** Ante la pregunta ¿En su opinión es necesario incluir más gastos deducibles en las rentas de cuarta y quinta categoría al momento de determinar el cálculo del impuesto a la renta anual?

*Tabla 26*

*Impuesto a la Renta*

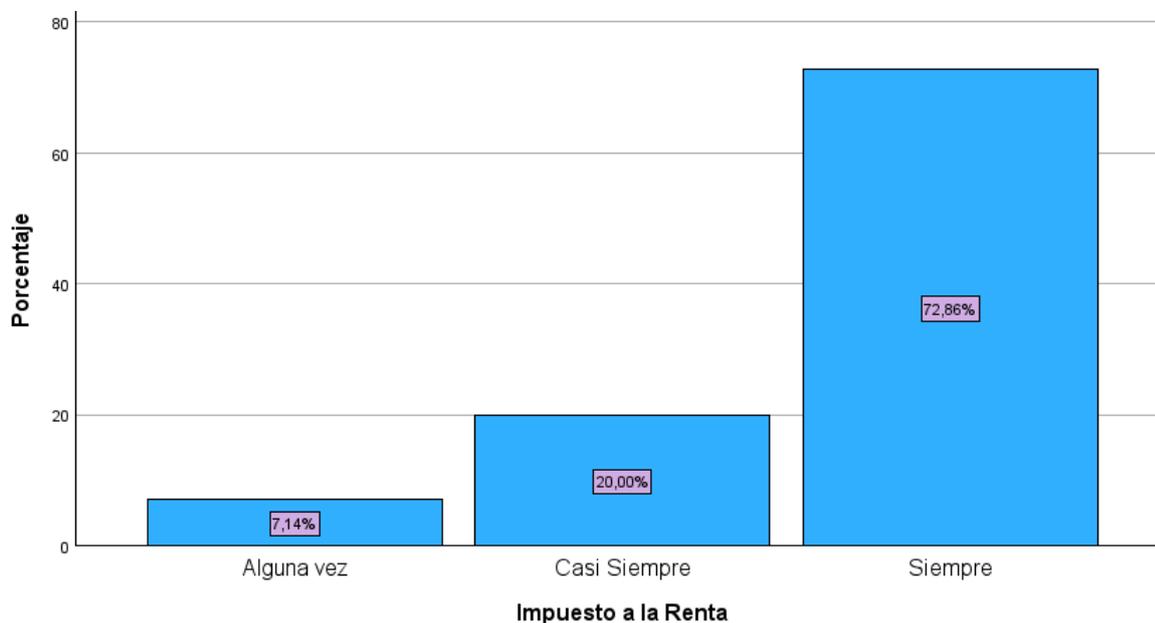
Identificación de riesgos	Frecuencia	Porcentaje
Alguna Vez	5	7,1
Casi Siempre	14	20,0
Siempre	51	72,9
Total	70	100,0

Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia.

Figura 14

Impuesto a la Renta



Fuente: Profesionales en Auditoría

Elaboración propia.

Con relación a la tabla 26 y figura 14, se observó que el 72,86% de profesionales en auditoría encuestados refieren que es necesario siempre implementar nuevos gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta anual, el 20% precisaron que casi siempre se debería implementar gastos deducibles, por otro lado, el 7,14% indican que alguna vez la renta anual a pagar podría disminuir con la deducción de nuevos gastos implementados.

Lo cual se determina que la mayoría de los encuestados ven útil la implementación de nuevos gastos que se puedan deducir para poder determinar el impuesto a la renta anual, esto va a generar un monto a pagar menor y que le corresponda a cada contribuyente.

### 5.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Con el propósito de conocer si se rechaza o si se acepta la hipótesis nula, se procedió a la utilización de la prueba de Chi Cuadrado. Esta se utiliza con variables cualitativas. Asimismo, se aplicó el paso a paso de la contrastación de hipótesis. De manera que se evalúe con claridad el resultado. Por su parte, se aplicó un nivel de significancia de 0,05, también llamado margen de error del 5%.

#### 5.3.1. Hipótesis general

##### Paso 1: Planteamiento de las hipótesis

**H0:** Los gastos deducibles **no** inciden en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

**H1:** Los gastos deducibles inciden en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

##### Paso 2: Nivel de significancia y prueba estadística utilizada

Nivel de significancia ( $\alpha$ ) = 0.05

Prueba estadística = Chi Cuadrado

$$X^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

Significado:

r = N° de filas

c = N° de columnas

$O_{ij}$  = Frecuencias observadas

$e_{ij}$  = Frecuencias esperadas

### Paso 3: Generación de las tablas de frecuencias observadas y esperadas

Para la aplicación de la prueba de Chi Cuadrado se utilizaron las frecuencias observadas y esperadas producto del cruce entre la variable gastos deducibles y la variable Impuesto a la renta.

Tabla 27

*Cruce entre la variable: Gastos deducibles y la variable Impuesto a la renta*

			Y: Impuesto a la renta				
			Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	Total
X: Gastos deducibles	Casi nunca	Recuento	5	3	0	0	8
		Recuento esperado	0,57	1,49	2,74	3,20	8,00
		Residual	4,43	1,51	-2,74	-3,20	
	Algunas veces	Recuento	0	10	1	0	11
		Recuento esperado	0,79	2,04	3,77	4,40	11,00
		Residual	-0,79	7,96	-2,77	-4,40	
	Casi siempre	Recuento	0	0	23	9	32
		Recuento esperado	2,29	5,94	10,97	12,80	32,00
		Residual	-2,29	-5,94	12,03	-3,80	
	Siempre	Recuento	0	0	0	19	19
		Recuento esperado	1,36	3,53	6,51	7,60	19,00
		Residual	-1,36	-3,53	-6,51	11,40	
Total	Recuento	5	13	24	28	70	
	Recuento esperado	5,00	13,00	24,00	28,00	70,00	

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

Tabla 28

Cruce entre las frecuencias observadas de la variable: Gastos deducibles y la variable: Impuesto a la renta

		Y: Impuesto a la renta				Total
		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	
X: Gastos deducibles	Siempre	19	0	0	0	19
	Casi siempre	9	23	0	0	32
	Algunas veces	0	1	10	0	11
	Casi nunca	0	0	3	5	8
Total		28	24	13	5	70

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

De acuerdo con la tabla se generaron 4 filas y 4 columnas. Conociendo estas cantidades se generó los grados de libertad.

$$\text{Grados de libertad} = (\text{N}^\circ \text{ de filas} - 1) \times (\text{N}^\circ \text{ de columnas} - 1)$$

$$\text{Grados de libertad} = (4 - 1) \times (4 - 1) = 3 \times 3 = 9$$

Mediante el conocimiento de los grados de libertad también se obtuvo el conocimiento de cuál fue el Chi Cuadrado crítico.

$$\text{es } X^2_{(9; 0.05)} = 16,919$$

Por su parte, con el conocimiento de la tabla de frecuencias observadas matemáticamente se pueden conocer también las frecuencias esperadas.

Se realizó disponiendo los datos de la siguiente manera.

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{19 \times 28}{70} = 7,60$$

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{19 \times 24}{70} = 6,51$$

Tabla 29

*Cruce entre las frecuencias esperadas de la variable: Gastos deducibles y la variable: Impuesto a la renta*

		Y: Impuesto a la renta				Total
		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	
X: Gastos deducibles	Siempre	7,60	6,51	3,53	1,36	19,00
	Casi siempre	12,80	10,97	5,94	2,29	32,00
	Algunas veces	4,40	3,77	2,04	0,79	11,00
	Casi nunca	3,20	2,74	1,49	0,57	8,00
Total		28,0	28,00	24,00	13,00	5,00

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

#### **Paso 4: Obtención del Chi Cuadrado calculado**

Después del conocimiento de cuáles fueron las frecuencias esperadas, se pasó a la generación del Chi Cuadrado calculado.

$$X^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

$$X^2_{(calculado)} = \frac{(19 - 7,60)^2}{7,60} + \frac{(0 - 6,51)^2}{6,51} + \frac{(0 - 3,53)^2}{3,53} \dots \dots \dots = 131,068$$

Tabla 30

*Chi Cuadrado entre la variable: Gastos deducibles y la variable: Impuesto a la renta*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi Cuadrado de Pearson	131,068	9	0,000
Razón de verosimilitud	117,545	9	0,000
Asociación lineal por lineal	57,522	1	0,000
N de casos válidos	70		

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

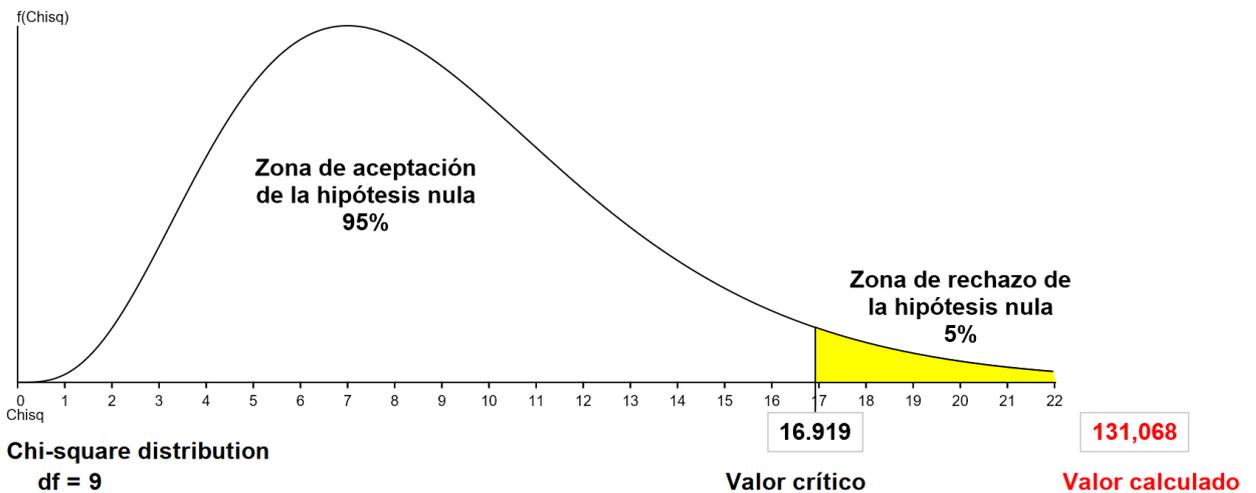
### Paso 5: Decisión

Conforme se visualiza en la tabla hubo un Chi Cuadrado calculado de 131,068. Este valor al compararlo con el Chi Cuadrado crítico de 16,919 se observa que fue mayor. Por lo cual:  $X^2_{(9; 0.05)} < X^2_{(calculado)}$

Asimismo, mediante el Chi Cuadrado calculado y los grados de libertad se puede dar con el conocimiento de la significancia resultante entre ambas variables. La cual fue de 0,000. esta resulta inferior al nivel de significancia de 0,05. De manera que: Sig. < 0,05. Por lo cual resulta pertinente, dar rechazo a la H0.

Figura 15

Distribución de Chi Cuadrado entre la variable: Gastos deducibles y la variable: Impuesto a la renta



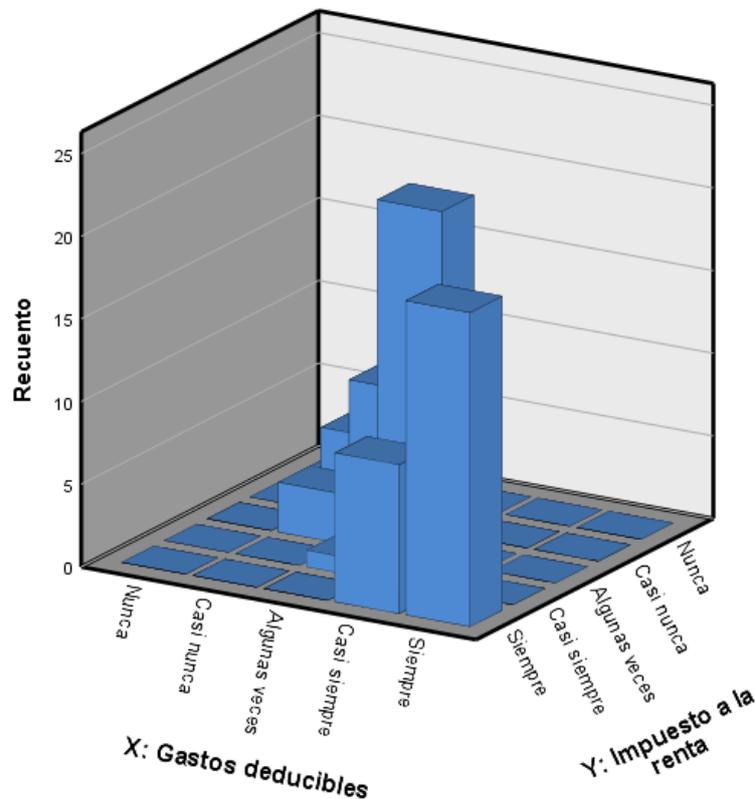
Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

## Paso 6: Conclusión

Se concluye que los gastos deducibles inciden en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

Figura 16

Cruce entre la variable: Gastos deducibles y la variable: Impuesto a la renta



Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

De acuerdo con la figura, 23 encuestados consideró que el MEF casi siempre debe incluir nuevos gastos deducibles y también casi siempre es necesario incluir más gastos deducibles al momento de determinar el impuesto a la renta. Por su parte, 19 expresó que el MEF siempre debe incluir nuevos gastos deducibles y también siempre es necesario incluir más gastos deducibles al momento de determinar el impuesto a la renta.

### 5.3.2. Hipótesis específica 1

#### Paso 1: Planteamiento de las hipótesis

**H0:** Los gastos deducibles vinculados a la actividad económica no inciden en la base imponible de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

**H1:** Los gastos deducibles vinculados a la actividad económica inciden en la base imponible de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

#### Paso 2: Nivel de significancia y prueba estadística utilizada

Nivel de significancia ( $\alpha$ ) = 0.05

Prueba estadística = Chi cuadrado

$$X^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

Significado:

r = N° de filas

c = N° de columnas

O<sub>ij</sub> = Frecuencias observadas

e<sub>ij</sub> = Frecuencias esperadas

### Paso 3: Generación de las tablas de frecuencias observadas y esperadas

Con el propósito de aplicar la prueba de Chi Cuadrado se consideró primeramente las frecuencias observadas y esperadas producto del cruce entre el indicador: Gastos deducibles vinculadas a la actividad económicas, y el indicador: Base imponible.

Tabla 31

Cruce entre el indicador: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica y el indicador: Base Imponible

			Y1: Base Imponible					
			Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	Total
X1: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica	Nunca	Recuento	5	0	0	0	0	5
		Recuento esperado	0,36	1,00	0,64	1,36	1,64	5,00
		Residual	4,64	-1,00	-0,64	-1,36	-1,64	
	Algunas veces	Recuento	0	14	0	0	0	14
		Recuento esperado	1,00	2,80	1,80	3,80	4,60	14,00
		Residual	-1,00	11,20	-1,80	-3,80	-4,60	
	Siempre	Recuento	0	0	9	19	23	51
		Recuento esperado	3,64	10,20	6,56	13,84	16,76	51,00
		Residual	-3,64	-10,20	2,44	5,16	6,24	
	Total	Recuento	5	14	9	19	23	70
		Recuento esperado	5,00	14,00	9,00	19,00	23,00	70,00

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

Tabla 32

Cruce entre las frecuencias observadas del indicador: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica y el indicador: Base Imponible

		Y1: Base Imponible				Nunca	Total
		Siem pre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca		
X1: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica	Siempre	23	19	9	0	0	51
	Algunas veces	0	0	0	14	0	14
	Nunca	0	0	0	0	5	5
Total		23	19	9	14	5	70

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

Conforme a la tabla se crearon 3 filas y 5 columnas. Conociendo estas cantidades se generó los grados de libertad.

$$\text{Grados de libertad} = (\text{N}^\circ \text{ de filas} - 1) \times (\text{N}^\circ \text{ de columnas} - 1)$$

$$\text{Grados de libertad} = (3 - 1) \times (5 - 1) = 2 \times 4 = 8$$

Tras el conocimiento de los grados de libertad también se identificó cuál fue el Chi Cuadrado crítico.

$$\text{es } X^2_{(8; 0.05)} = 15,507$$

A su vez, mediante el conocimiento de la tabla de frecuencias observadas matemáticamente se pueden conocer también las frecuencias esperadas.

Se realizó disponiendo los datos de la siguiente manera.

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{23 \times 51}{70} = 16,76$$

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{19 \times 51}{70} = 13,84$$

Tabla 33

Cruce entre las frecuencias esperados del indicador: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica y el indicador: Base Imponible

		Y1: Base Imponible					
		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
X1: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica	Siempre	16,76	13,84	6,56	10,20	3,64	51,00
	Algunas veces	4,60	3,80	1,80	2,80	1,00	14,00
	Nunca	1,64	1,36	0,64	1,00	0,36	5,00
Total		23,00	19,00	9,00	14,00	5,00	70,00

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

#### Paso 4: Obtención del Chi Cuadrado calculado

Después del conocimiento de cuáles fueron las frecuencias esperadas, se pasó a la generación del Chi Cuadrado calculado.

$$X^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

$$X^2_{(calculado)} = \frac{(23 - 16,76)^2}{16,76} + \frac{(19 - 13,84)^2}{13,84} + \frac{(9 - 6,56)^2}{6,56} \dots \dots = 140,000$$

Tabla 34

Chi Cuadrado entre el indicador: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica y el indicador: Base Imponible

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi Cuadrado de Pearson	140,000 <sup>a</sup>	8	0,000
Razón de verosimilitud	103,755	8	0,000
Asociación lineal por lineal	51,108	1	0,000
N de casos válidos	70		

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

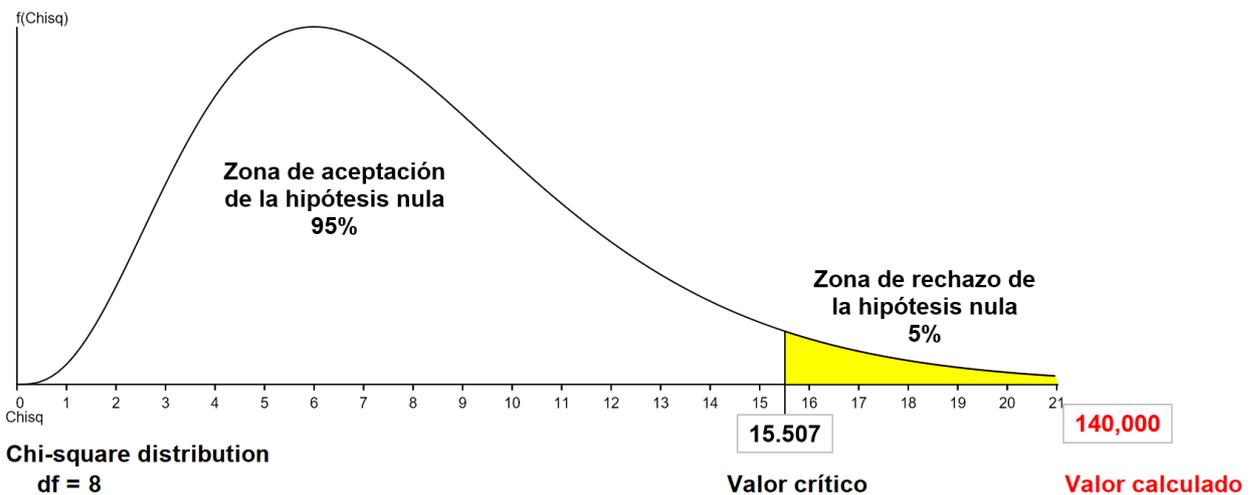
### Paso 5: Decisión

De acuerdo con lo que se aprecia en la tabla hubo un Chi Cuadrado calculado de 140,000. Este valor al compararlo con el Chi Cuadrado crítico de 15,507 se observa que fue superior. Por lo cual:  $X^2_{(8; 0.05)} < X^2_{(calculado)}$

Por su parte, mediante el conocimiento del Chi Cuadrado calculado y los grados de libertad se puede dar con el conocimiento de la significancia resultante entre ambas dimensiones. La cual fue de 0,000. esta resulta inferior al nivel de significancia de 0,05. De manera que: Sig. < 0,05. De manera que es apropiado dar rechazo a la H0.

Figura 17

*Distribución de Chi Cuadrado entre el indicador: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica y el indicador: Base Imponible*



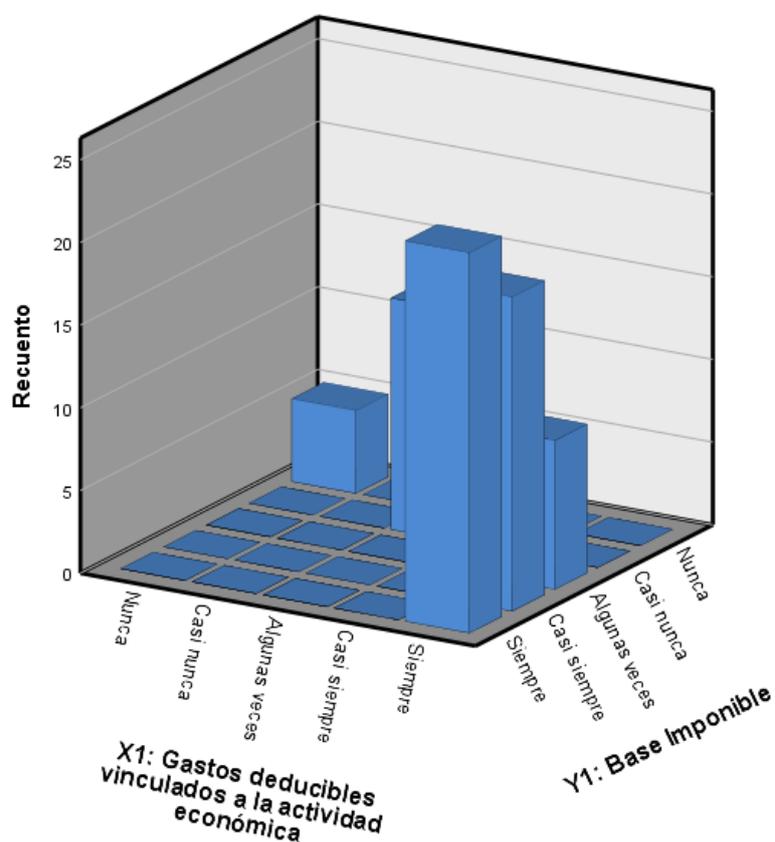
Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

## Paso 6. Conclusión

Se concluye que los gastos deducibles vinculados a la actividad económica inciden en la base imponible de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

Figura 18

Cruce entre el indicador: Gastos deducibles vinculados a la actividad económica y el indicador: Base Imponible



Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

Tal como se aprecia en la figura, 23 de los trabajadores encuestados indicó que siempre consideró que hay facilidades en cuanto a los gastos deducibles vinculados a la actividad económica y siempre debería haber facilidades en cuanto a la base imponible. A su vez, 19 encuestados expresó que siempre

consideró que hay facilidades en cuanto a los gastos deducibles vinculados a la actividad económica y casi siempre debería haber facilidades en cuanto a la base imponible

### 5.3.3. Hipótesis específica 2

#### Paso 1: Planteamiento de las hipótesis

**H0:** El gasto deducible de salud personal no influye en los saldos a favor de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

**H1:** El gasto deducible de salud personal influye en los saldos a favor de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

#### Paso 2: Nivel de significancia y prueba estadística utilizada

Nivel de significancia ( $\alpha$ ) = 0.05

Prueba estadística = Chi Cuadrado

$$X^2_{(\text{calculado})} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

Significado:

r = N° de filas

c = N° de columnas

O<sub>ij</sub> = Frecuencias observadas

e<sub>ij</sub> = Frecuencias esperadas

### Paso 3: Generación de las tablas de frecuencias observadas y esperadas

Con el propósito de generar la prueba de Chi Cuadrado se utilizó primeramente las frecuencias observadas y esperadas producto del cruce entre el indicador: Gastos deducibles por salud personal y el indicador: Saldos a favor.

Tabla 35

Cruce entre el indicador: Gastos deducibles por salud personal y el indicador: Saldos a favor

			Y2: Saldos a Favor			
			Algunas veces	Casi siempre	Siempre	Total
X2: Gastos deducibles por salud personal	Casi nunca	Recuento	5	0	0	5
		Recuento esperado	1,00	2,00	2,00	5,00
		Residual	4,00	-2,00	-2,00	
	Algunas veces	Recuento	5	0	0	5
		Recuento esperado	1,00	2,00	2,00	5,00
		Residual	4,00	-2,00	-2,00	
	Casi siempre	Recuento	4	24	0	28
		Recuento esperado	5,60	11,20	11,20	28,00
		Residual	-1,60	12,80	-11,20	
Siempre	Recuento	0	4	28	32	
	Recuento esperado	6,40	12,80	12,80	32,00	
	Residual	-6,40	-8,80	15,20		
Total	Recuento	14	14	28	70	
	Recuento esperado	14,0	14,00	28,00	70,00	

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

Tabla 36

Cruce entre las frecuencias observadas del indicador: Gastos deducibles por salud personal y el indicador: Saldos a Favor

		Y2: Saldos a favor			Total
		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	
X2: Gastos deducibles por salud personal	Siempre	28	4	0	32
	Casi siempre	0	24	4	28
	Algunas veces	0	0	5	5
	Casi nunca	0	0	5	5
Total		28	28	14	70

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

Conforme a la tabla se obtuvieron 4 filas y 3 columnas. Conociendo estas cantidades se generó los grados de libertad.

$$\text{Grados de libertad} = (\text{N}^\circ \text{ de filas} - 1) \times (\text{N}^\circ \text{ de columnas} - 1)$$

$$\text{Grados de libertad} = (4 - 1) \times (3 - 1) = 3 \times 2 = 6$$

Con el conocimiento de los grados de libertad también se obtuvo el conocimiento de cuál fue el Chi Cuadrado crítico.

$$\text{es } X^2_{(6; 0.05)} = 12,592$$

A su vez, mediante el conocimiento de la tabla de frecuencias observadas matemáticamente se pueden conocer también las frecuencias esperadas.

Se realizó disponiendo los datos de la siguiente manera.

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{28 \times 32}{70} = 12,80$$

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{28 \times 32}{70} = 12,80$$

Tabla 37

Cruce entre las frecuencias esperados del indicador: Gastos deducibles por salud personal y el indicador: Saldos a favor

		Y2: Saldos a favor			
		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Total
X2: Gastos deducibles por salud personal	Siempre	12,80	12,80	6,40	32,00
	Casi siempre	11,20	11,20	5,60	28,00
	Algunas veces	2,00	2,00	1,00	5,00
	Casi nunca	2,00	2,00	1,00	5,00
Total		28,00	28,00	14,00	70,00

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

**Paso 4: Obtención del Chi Cuadrado calculado**

Después del conocimiento de cuáles fueron las frecuencias esperadas, se pasó a la generación del Chi Cuadrado calculado.

$$X^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

$$X^2_{(calculado)} = \frac{(28 - 12,80)^2}{12,80} + \frac{(4 - 12,80)^2}{12,80} + \frac{(0 - 6,40)^2}{6,40} \dots \dots \dots = 96,786$$

Tabla 38

Prueba Chi Cuadrado entre el indicador: Gastos deducibles por salud personal y el indicador: Saldos a favor

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi Cuadrado de Pearson	96,786	6	0,000
Razón de verosimilitud	100,609	6	0,000
Asociación lineal por lineal	52,207	1	0,000

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

### Paso 5: Decisión

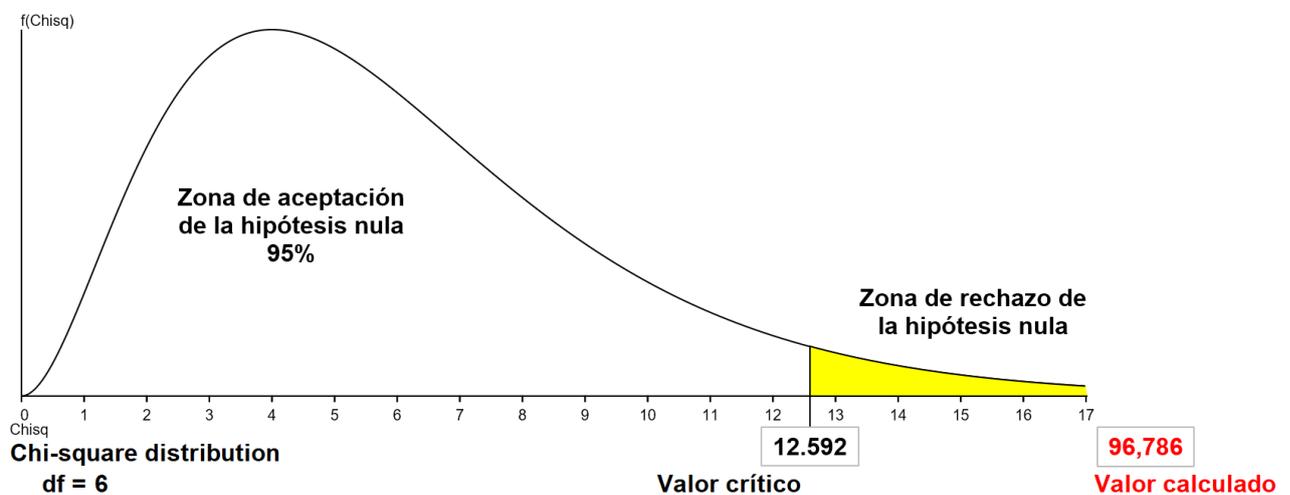
Tal cual se observa en la tabla hubo un Chi Cuadrado calculado de 96,786.

Este valor al compararlo con el Chi Cuadrado crítico de 12,592 se observa que fue mayor. De manera que  $X^2(6; 0.05) < X^2(\text{calculado})$ .

Por su parte, de acuerdo al valor de Chi Cuadrado calculado y los grados de libertad se puede dar con el conocimiento de la significancia resultante entre ambas dimensiones. La cual fue de 0,000. Este valor se encuentra por debajo del nivel de 0,05. De manera que: Sig. < 0,05. Por lo cual resulta pertinente dar rechazo a la H0.

### Figura 19

*Distribución de Chi Cuadrado entre el indicador: Gastos deducibles por salud personal y el indicador: Saldos a favor*



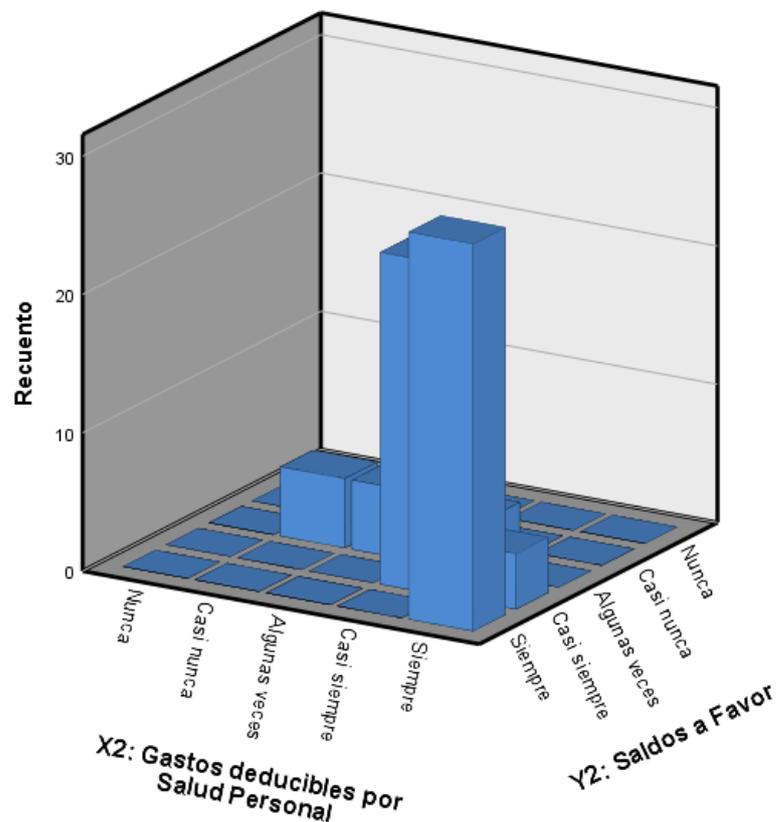
Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

## Paso 6. Conclusión

Se concluye que el gasto deducible de salud personal influye en los saldos a favor de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

### Figura 20

*Cruce entre el indicador: Gastos deducibles por salud personal y el indicador: Saldos a favor*



Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS.

Según se aprecia en la figura, 28 de los encuestados expresó que siempre debería haber facilidades en cuanto a gastos deducibles por salud personal y los saldos a favor siempre se da mayormente por la ejecución de gastos deducibles. A su vez, 24 personas consideraron que casi siempre debería haber facilidades en cuanto a gastos deducibles por salud personal y los

saldos a favor casi siempre se da mayormente por la ejecución de gastos deducibles.

### 5.3.4. Hipótesis específica 3

#### Paso 1: Planteamiento de las hipótesis

**H0:** El gasto deducible por inversión en nuevas empresas no influye en el aumento de la recaudación del IR de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

**H1:** El gasto deducible por inversión en nuevas empresas influye en el aumento de la recaudación del IR de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

#### Paso 2: Nivel de significancia y prueba estadística utilizada

Nivel de significancia ( $\alpha$ ) = 0.05

Prueba estadística = Chi Cuadrado

$$X^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

Significado:

r = N° de filas

c = N° de columnas

O<sub>ij</sub> = Frecuencias observadas

e<sub>ij</sub> = Frecuencias esperadas

### Paso 3: Generación de las tablas de frecuencias observadas y esperadas

La aplicación de la prueba de Chi Cuadrado estuvo supeditada a la utilización de las frecuencias observadas y las frecuencias esperadas producto del cruce entre el indicador: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas y el indicador: Aumento de la recaudación del IR.

Tabla 39

*Cruce entre el indicador: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas y el indicador: Aumento de la recaudación del IR*

		Y3: Aumento de la recaudación del IR				
			Algunas veces	Casi siempre	Siempre	Total
X3: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas	Casi nunca	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	0,64	1,16	7,20	9,00
		Residual	-0,64	7,84	-7,20	
	Algunas veces	Recuento	5	0	14	19
		Recuento esperado	1,36	2,44	15,20	19,00
		Residual	3,64	-2,44	-1,20	
	Casi siempre	Recuento	0	0	23	23
		Recuento esperado	1,64	2,96	18,40	23,00
		Residual	-1,64	-2,96	4,60	
Siempre	Recuento	0	0	19	19	
	Recuento esperado	1,36	2,44	15,20	19,00	
	Residual	-1,36	-2,44	3,80		
Total	Recuento	5	9	56	70	
	Recuento esperado	5,00	9,00	56,00	70,00	
	Residual					

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

Tabla 40

Cruce entre las frecuencias observadas del indicador: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas y el indicador: Aumento de la recaudación del IR

		Y3: Aumento de la recaudación del IR			Total
		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	
X3: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas	Siempre	19	0	0	19
	Casi siempre	23	0	0	23
	Algunas veces	14	0	5	19
	Casi nunca	0	9	0	9
Total		56	9	5	70

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

De acuerdo con lo que se visualiza en la tabla se crearon 4 filas y 3 columnas.

Conociendo estas cantidades se generó los grados de libertad.

$$\text{Grados de libertad} = (\text{No de filas} - 1) \times (\text{No de columnas} - 1)$$

$$\text{Grados de libertad} = (4 - 1) \times (3 - 1) = 3 \times 2 = 6$$

Tras el conocimiento de los grados de libertad también se identificó cuál fue el Chi Cuadrado crítico.

$$\text{es } X^2_{(6; 0.05)} = 12,592$$

Asimismo, con las frecuencias observadas se generaron las frecuencias esperadas:

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{56 \times 19}{70} = 15,20$$

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{9 \times 19}{70} = 2,44$$

Tabla 41

Cruce entre las frecuencias esperadas del indicador: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas y el indicador: Aumento de la recaudación del IR

		Y3: Aumento de la recaudación del IR			
		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Total
X3: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas	Siempre	15,20	2,44	1,36	19,00
	Casi siempre	18,40	2,96	1,64	23,00
	Algunas veces	15,20	2,44	1,36	19,00
	Casi nunca	7,20	1,16	0,64	9,00
Total		56,00	9,00	5,00	70,00

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

**Paso 4: Obtención del Chi Cuadrado calculado**

$$X^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

$$X^2_{(calculado)} = \frac{(19 - 15,20)^2}{15,20} + \frac{(0 - 2,44)^2}{2,44} + \frac{(0 - 1,36)^2}{1,36} \dots \dots \dots = 83,816$$

Tabla 42

Prueba de Chi Cuadrado entre el indicador: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas y el indicador: Aumento de la recaudación del IR

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi Cuadrado de Pearson	83,816	6	0,000
Razón de verosimilitud	66,405	6	0,000
Asociación lineal por lineal	22,288	1	0,000
N de casos válidos	70		

Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

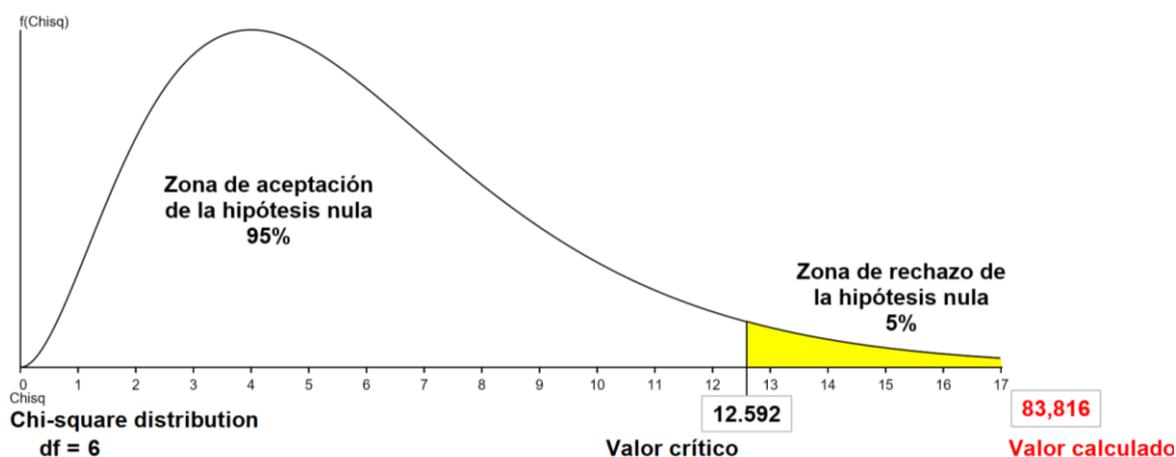
## Paso 5: Decisión

Según se aprecia en la tabla hubo un Chi Cuadrado calculado de 83,816. Este valor al compararlo con el Chi Cuadrado crítico de 12,592 se observa que fue mayor. De manera que  $X^2_{(6; 0.05)} < X^2_{(calculado)}$ .

A su vez, considerando el valor de Chi Cuadrado calculado y los grados de libertad se puede dar con el conocimiento de la significancia resultante entre ambas dimensiones. La cual fue de 0,000. Este valor se encuentra por debajo del nivel de 0,05. Por lo cual: Sig. < 0,05. De esta forma resulta pertinente dar rechazo a la H0.

Figura 21

*Distribución de Chi Cuadrado entre el indicador: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas y el indicador: Aumento de la recaudación del IR*



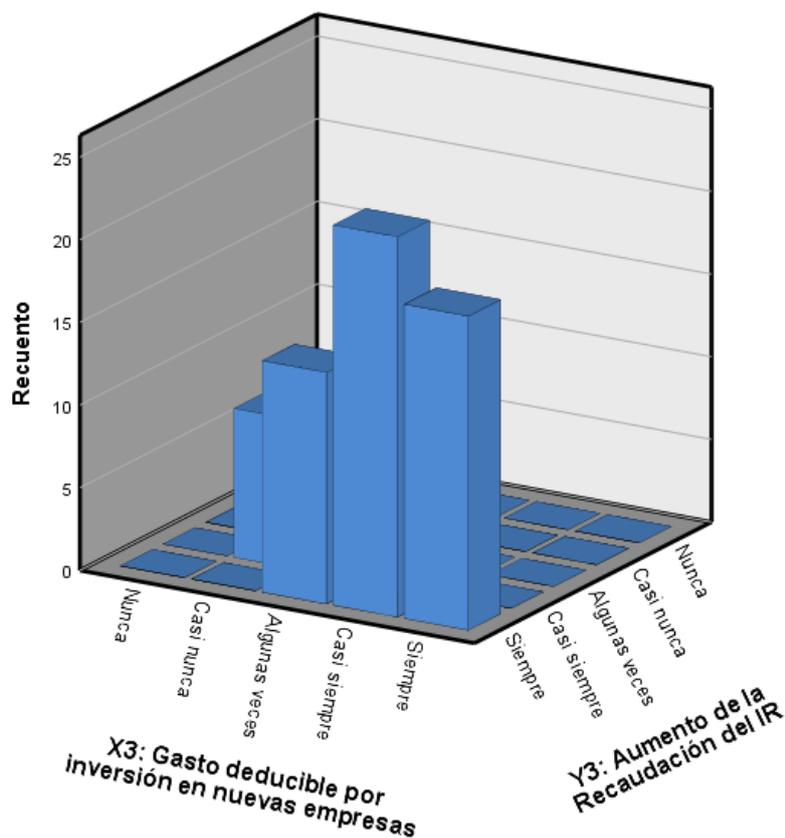
Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

## Paso 6. Conclusión

Se concluye que el gasto deducible por inversión en nuevas empresas influye en el aumento de la recaudación del IR de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022.

Figura 22

Cruce entre el indicador: Gasto deducible por inversión en nuevas empresas y el indicador: Aumento de la recaudación del IR



Fuente: Elaboración propia extraída de SPSS

Según se aprecia en la figura, 23 de los encuestados consideró que casi siempre contribuye los gastos deducibles por inversión en nuevas empresas y siempre se debe incentivar el aumento de la recaudación del IR. A su vez, 19 encuestados expresó que siempre contribuye los gastos deducibles por inversión en nuevas empresas y siempre se debe incentivar el aumento de la recaudación del IR.

## CAPÍTULO VI

### DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Discusión

En el presente trabajo de investigación correspondiente a **“GASTOS DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS PROFESIONALES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES EN EL PERÚ 2021-2022”**, se encontraron los siguientes hallazgos:

Con relación a la variable independiente: **“GASTOS DEDUCIBLES”**:

a) Los resultados del instrumento aplicado han permitido demostrar que la deducción de inversión mediante aporte dinerario en una empresa S.A., impulsa el negocio en marcha y adicional la formalización, generando un círculo beneficioso contributivo tanto para el contribuyente como para SUNAT, de igual manera la solicitud de un comprobante en dichos negocios, especialmente en

hoteles y restaurantes que actualmente se puede deducir, el consumo y la inversión están de la mano para el impulso de la formalización y recaudación tributaria.

b) La data procesada ha permitido demostrar que muchos profesionales incurren en gastos necesarios para generar la renta tales como los gastos en suministros públicos que gasta el independiente, dado que muchas veces se trabaja desde un local o un cuarto dentro de un hogar, donde los gastos primordiales son la luz y el internet para poder llevar a cabo dicho trabajo, siendo llamados los gastos relacionados y necesarios para la actividad independiente ya sea profesional o no.

c) Un hallazgo importante fue que muchas personas generadoras de rentas de trabajo tienen como gastos primordiales la salud, tanto para sí mismos como para sus parientes, por lo cual la generación de un crédito fiscal en gastos por salud como hospitalización, exámenes médicos o medicinas, son necesarios y se acoplan a la realidad de muchos de contribuyentes, siendo los principales medios los hospitales y clínicas.

Los hallazgos mencionados guardan relación con la tesis de Málaga, C. (2016) titulada “LA DEDUCCIÓN DE GASTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DEL TRABAJO: UNA APROXIMACIÓN A LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES”; Universidad de Lima, para optar el grado académico de maestro en tributación y política fiscal, quien señala que: efectivamente la deducción actual es un sistema de deducciones ciego, que no permite cumplir con la finalidad del impuesto a la renta, que es gravar directamente la capacidad contributiva de las personas naturales por sus rentas de trabajo, implementar una base deducción subjetiva que sea asemeje

a la situación económica y realidad del contribuyente permitirá tributar de acuerdo a la capacidad contributiva, adicional la mayor deducción, obligará de manera indirecta a sus proveedores a formalizarse y por ende ampliar la base tributaria, siendo el ideal para un sistema tributario.

Con relación a la variable dependiente: “IMPUESTO A LA RENTA”

a) La investigación permitió validar que el saldo a favor del IR es importante para el contribuyente debido a que dentro de la renta de trabajo son los que más lo generan permitiéndoles poder solicitar su devolución, esto se debe a que se utilizaron de manera correcta los gastos afectos al IR.

b) Un hallazgo importante fue que los encuestados le dan gran enfoque a la emisión de comprobantes electrónicos esto debido a que tendrán un sustento validado por SUNAT que les permita validar sus gastos en este caso los básicos como salud, educación. Alimentos, vivienda, que a su vez estarán afectos a la deducción para el cálculo del impuesto a la renta a pagar. De la misma manera contribuirá a la formalidad de los trabajadores de renta de trabajo y le permitirá a la entidad recaudadora poner más énfasis en cuanto a las necesidades y a su vez brindarles beneficios a dichos contribuyentes.

c) Así mismo el instrumento nos mostró que al implementar nuevos gastos y que estos a su vez generen mayor deducción, va contribuir de manera favorable a que se incentive la formalización de los trabajadores dependientes e independientes, debido a que les permitirá generar sus declaraciones anuales del IR con la tranquilidad de que luego de haber deducido sus gastos, el importe a pagar será menor o en otros casos tendrán un saldo a favor que podrán compensar o pedir su devolución, también los contribuyentes verán que la renta

que generan (4ta y 5ta categoría) es igual o más importante que el resto de rentas (1ra,2da,3ra categoría) teniendo mayores beneficios y mejores condiciones tributarias.

Los hallazgos mencionados guardan relación con la tesis de Arone, E. & Holguín, M. (2020) titulada “DEDUCCIÓN DE GASTOS Y SU EFECTO EN EL IMPUESTO A LA RENTA DEL TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES CON EXPERIENCIA LABORAL DE UNA UNIVERSIDAD DE LIMA NORTE AÑO 2019”, Universidad San Ignacio de Loyola, para optar el título profesional de contador público, menciona que es importante saber de qué manera impacta la deducción de los gastos en el impuesto a la renta del trabajo en los estudiantes con experiencia laboral para poder tener un análisis de cómo impacta dichas deducciones benefician a la población en estudio a la hora del cálculo de la renta neta y del impuesto como tal y poder establecer opciones que se pueden tomar en cuenta para lograr el equilibrio entre el interés del Estado y el contribuyente que cumple el rol de generador de los ingresos tributarios.

## **6.2. Conclusiones**

Habiendo tabulado toda la data del presente trabajo de investigación se plantea las siguientes conclusiones:

- a) Los gastos deducibles vinculados a la actividad económica inciden en la base imponible, debido a que se podrán deducir en relación con los ingresos netos, así como también ajustar el impuesto a pagar de acuerdo con la realidad de cada trabajador, lo que á en la conducta del contribuyente para aumentar sus ingresos sabiendo que se mantendrá el concepto de causalidad del gasto.

- b) El gasto deducible de salud personal influye en los saldos a favor, debido a que muchos de los contribuyentes recurren a clínicas u hospitales así también como el consumo de medicamentos de los cuales por gasto dichas empresas generar comprobantes electrónicos que les sirve al contribuyente como sustento para la declaración correspondiente.
- c) El gasto deducible por inversión en nuevas empresas influye en el aumento de la recaudación del IR, debido a que promueve la formalización generando de esta manera una relación favorable entre el contribuyente y la SUNAT al poder tener un ajuste en la recaudación tributaria.
- d) Finalmente se concluye que los gastos deducibles inciden en el cálculo del impuesto a la renta, debido a que en la medida que la autoridad tributaria reconozca todos aquellos gastos con un enfoque de capacidad contributiva antes que un enfoque de solo aumentar la recaudación.

### **6.3. Recomendaciones**

Después de haber evaluado la contratación de hipótesis y las conclusiones se plantean las siguientes recomendaciones:

- a) Los profesionales deben evaluar la alternativa de constituir empresas de responsabilidad limitada que brinden servicios profesionales, con la finalidad de poder deducir gastos que en las rentas de cuarta y quinta categoría no pueden ser deducibles y de esta forma mantener su capacidad contributiva y generar ahorros fiscales para su beneficio.
- b) A los profesionales independientes, aportar en forma voluntaria a ESSALUD, Sistema Integrado de Salud y de ser posible adquirir un seguro privado de capa básica para emergencias, debido a que un profesional debe

tener un buen balance de sus riesgos personales.

- c) Constituir empresas de servicios profesionales de responsabilidad limitada que les permita deducir como gastos los mantenimientos de su vehículo, gastos médicos con la finalidad de que no se vea afectada su liquidez, nivel de ahorros y capacidad de pago.
- d) Finalmente se recomienda que la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras envíe un proyecto de Ley al Congreso modificando el DL 1258 con la finalidad de que los contribuyentes de cuarta y quinta categoría puedan incrementar la deducción de 3 UIT adicionales hasta 6 UIT con un límite del 50% de los comprobantes de pago, con la finalidad de aumentar otros conceptos de gastos deducibles como son los gastos de salud, gastos directos vinculados a negocios y los aportes de capital de pequeñas empresas para aumentar la formalización, registrar nuevos contribuyentes y sobre todo brindarles confianza respetando su capacidad contributiva.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcántara, K. (2017) *Rentas de trabajo: Cuarta y Quinta Categoría*. Obtenido de <https://tuplancontable.com/blog/tributario/rentas-de-trabajo-cuarta-y-quinta-categoria>.
- Amat & León, C. (2018) *El impuesto a la renta de personas naturales en el Perú*. Obtenido de <https://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/158/160>.
- Astudillo, R. (2018). *Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana 2014-2017*. Obtenido de Repositorio Académico USMP. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/3683>.
- Bahamonde, M. (2012). *Aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta. Personas naturales y empresas*. Obtenido de <https://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/4Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20de%20la%20Ley%20del%20impuesto%20a%20la%20renta%20PNE.pdf>
- Chávez, Á. (2020) *La informalidad: propuesta de modificación del impuesto general a las ventas y del impuesto a la renta para las MYPES*. Obtenido de <https://revistas.esan.edu.pe/index.php/giuristi/article/view/31/22>.
- Fernández, C. & Baptista, P. (1998) *Metodología de la Investigación*. Obtenido de (PDF) METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION - SEXTA EDICION - HDZ FDZ BAPTISTA.pdf | salvador chino - Academia.edu
- García, C. & Roa, E. (2016). *Aplicación del Impuesto sobre la Renta del Trabajo establecido en la Ley No 822, Ley de Concertación Tributaria de la República de Nicaragua*. Obtenido de Repositorio UNAN.

<http://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/8294>.

Gobierno de Colombia. (2022). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*.

Obtenido de

[https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio\\_dian\\_0351\\_2020.htm](https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_0351_2020.htm).

Gobierno de Ecuador (2022). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de

<https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>.

Gobierno de España. (2022). *Agencia Tributaria: Gastos fiscalmente deducibles*.

Obtenido de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2022/c07-rendimientos-actividades-economicas-estimacion-directa/fase-1-determinacion-rendimiento-neto/gastos-fiscalmente-deducibles/requisitos-considerar-gasto-deducible.html>.

Gutiérrez, M. y Arce, S. (2013) *Relación entre la presión tributaria y la recaudación*

*de los principales tributos en Arequipa (impuesto general a las ventas e impuesto a la renta)*. Obtenido de

<https://revistas.ucsp.edu.pe/index.php/illustro/article/view/1264/640>.

Lahura, E. (2016) *Sistema Financiero, informalidad y evasión tributaria en Perú*.

Obtenido de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/32/ree-32-lahura.pdf>.

Lahura, E. y Castillo, G. (2018) *El efecto de cambios tributarios sobre la actividad*

*económica en Perú: Una aplicación del enfoque narrativo*. Obtenido de

<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/36/ree-36-castillo-lahura.pdf>.

Lizárraga, J. (2017) *El impuesto a la renta de personas naturales, las deducciones*

*y su impacto en la recaudación tributaria.* Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/23657/22619>.

Montero, J. (2021). *La simplificación de la imposición sobre la renta.* Obtenido de [https://www.google.com.pe/books/edition/La\\_simplificaci%C3%B3n\\_de\\_la\\_imposici%C3%B3n\\_sob/aBI5EAAAQBAJ?hl=es419&gbpv=1&dq=renta+de+trabajo+pdf&printsec=frontcover](https://www.google.com.pe/books/edition/La_simplificaci%C3%B3n_de_la_imposici%C3%B3n_sob/aBI5EAAAQBAJ?hl=es419&gbpv=1&dq=renta+de+trabajo+pdf&printsec=frontcover)

Orellana, N. (2017). *Los gastos personales, su deducibilidad en la declaración del impuesto a la renta en Ecuador comparados con Perú y Colombia.* [Tesis de licenciatura, Universidad Técnica de Machala]. Obtenido de Repositorio UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/10765>.

Ortiz, H. (2021) *El principio de capacidad contributiva e igualdad en el impuesto a las rentas de trabajo.* obtenido de <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/918/1139>.

Paiva, R. (2020). *Impuesto a la renta personas físicas.* Obtenido de la Universidad de Lima [https://www.google.com.pe/books/edition/Gesti%C3%B3n\\_Fiscal/unA-EAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=impuesto+a+la+renta+de+trabajo+libros&printsec=frontcover](https://www.google.com.pe/books/edition/Gesti%C3%B3n_Fiscal/unA-EAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=impuesto+a+la+renta+de+trabajo+libros&printsec=frontcover).

Pantigoso, F. (2021). *La insuficiencia de los gastos deducibles para el contribuyente.* LinkedIn. Obtenido de <https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:6908843117710315520/>

Plataforma del Estado Peruano. *Encuesta Nacional de Hogares (2022).* Obtenido de <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/encuesta-nacional-de-hogares->

enaho-2022-instituto-nacional-de-estad%C3%ADstica-e-inform%C3%A1tica-%E2%80%931.

Pozo, M., Rosales C. & Segovia, D. (2016). *Propuesta de reforma de las rentas del trabajo en la determinación del impuesto a la renta de la persona natural*. Obtenido de Repositorio Académico UPC. <http://hdl.handle.net/10757/621962>.

Prieto, C. (2022) *Introducción al Sistema Tributario Español*. obtenido de [https://www.google.com.pe/books/edition/Introducci%C3%B3n\\_al\\_sistema\\_tributario\\_espa/vH19EAAAQBAJ?hl=es&gbpv=0](https://www.google.com.pe/books/edition/Introducci%C3%B3n_al_sistema_tributario_espa/vH19EAAAQBAJ?hl=es&gbpv=0).

Prieto, L. (2022) *Introducción al Sistema Tributario Español*. obtenido de [https://www.google.com.pe/books/edition/Introducci%C3%B3n\\_al\\_sistema\\_tributario\\_espa/vH19EAAAQBAJ?hl=es&gbpv=0](https://www.google.com.pe/books/edition/Introducci%C3%B3n_al_sistema_tributario_espa/vH19EAAAQBAJ?hl=es&gbpv=0).

Rodas, K. (2019). *Deducciones de gastos por servicios educativos al impuesto a la renta de cuarta categoría y quinta categoría en el Perú*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada Antenor Orrego] obtenido de Repositorio Académico UPAO. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/5469>.

Rojas, A & Moran, D. (2019). *La Presión Fiscal Equivalente en América Latina y el Caribe: Un análisis de los hechos estilizados durante la última década*. Editorial CIAT. [https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2019/DT\\_05\\_2019-ciat-bid.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2019/DT_05_2019-ciat-bid.pdf).

Sotelo, A. (2021). *Gastos deducibles de educación & salud*. Obtenido de <https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:6908843117710315520/>

SUNAT. (2022). *Estadísticas y Estudios. Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT - Tributos Internos*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>.

SUNAT. (2022). *Rendimiento de tributos durante el año 2021. (Nro. 39)*. Obtenido

de

[https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informes\\_publicaciones/rendimiento\\_tributos/informe\\_rendimiento\\_tributos\\_2021.pdf](https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informes_publicaciones/rendimiento_tributos/informe_rendimiento_tributos_2021.pdf).

Tuero, A. (2021). *Manual práctico de fiscalidad 2021*. Editorial Paraninfo.

[https://www.google.com.pe/books/edition/Manual\\_pr%C3%A1ctico\\_de\\_fiscalidad\\_2021/xnA-](https://www.google.com.pe/books/edition/Manual_pr%C3%A1ctico_de_fiscalidad_2021/xnA-)

[EAAAQBAJ?hl=en&gbpv=1&dq=Tuero,+A.+\(2021\).+Manual+pr%C3%A1ctico+de+fiscalidad+2021.+Editorial+Paraninfo.&printsec=frontcover](https://www.google.com.pe/books/edition/Manual_pr%C3%A1ctico_de_fiscalidad_2021/xnA-EAAAQBAJ?hl=en&gbpv=1&dq=Tuero,+A.+(2021).+Manual+pr%C3%A1ctico+de+fiscalidad+2021.+Editorial+Paraninfo.&printsec=frontcover).

Villegas, C. & López, B (2015). *El Impuesto a la Renta y la obligación de declarar*. Fondo

editorial

USMP.

[https://issuu.com/adeprin/docs/el\\_impuesto\\_a\\_la\\_renta\\_y\\_la\\_obligac/1](https://issuu.com/adeprin/docs/el_impuesto_a_la_renta_y_la_obligac/1).

Zapata, M. (2019). *Deducción de gastos personales de los contribuyentes en*

*relación de dependencia en el Ecuador*. [Tesis de Maestría, Universidad

Andina Simón Bolívar]. Obtenido de Repositorio UASB.

<http://hdl.handle.net/10644/6903>.

Zavaleta, M. (2013). *Análisis constitucional-tributario de la armonización e incidencia*

*del régimen cedular del impuesto a la renta a las personas naturales en la*

*fiscalidad comparada y con especial énfasis en el Perú*. Revista Peruana de

derecho

tributario.

[https://derecho.usmp.edu.pe/wp-](https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/Analisis-Constitucional-Tributario-de-la-armonizacion-e-incidencia-del-regimen-cedular-del-impuesto-a-la-renta-a-las-Personas-Naturales.pdf)

[content/uploads/2022/05/Analisis-Constitucional-Tributario-de-la-armonizacion-](https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/Analisis-Constitucional-Tributario-de-la-armonizacion-e-incidencia-del-regimen-cedular-del-impuesto-a-la-renta-a-las-Personas-Naturales.pdf)

[e-incidencia-del-regimen-cedular-del-impuesto-a-la-renta-a-las-Personas-](https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/Analisis-Constitucional-Tributario-de-la-armonizacion-e-incidencia-del-regimen-cedular-del-impuesto-a-la-renta-a-las-Personas-Naturales.pdf)

[Naturales.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/Analisis-Constitucional-Tributario-de-la-armonizacion-e-incidencia-del-regimen-cedular-del-impuesto-a-la-renta-a-las-Personas-Naturales.pdf).

**ANEXO 01**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TITULO :** GASTOS DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS PROFESIONALES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES EN EL PERÚ 2021-2022.

**AUTOR :** Gutiérrez Heredia Rafael Enrique y Mondragón Laboriano Wendy Karol

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL	POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Población.</b>
¿En qué medida los gastos deducibles inciden en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales dependientes e independientes del Perú 2021-2022?	Determinar en qué medida los gastos deducibles inciden en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022	Los gastos deducibles inciden en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022	<b>X. Gastos deducibles</b>	A nivel de 85 profesionales de las principales firmas de auditoría del área Tax Audit, entre Gerentes, Seniors y Associates que están afectos al pago del impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría ubicados en la ciudad de Lima, San Isidro.
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	x1.- Gastos deducibles vinculados a la actividad económica	<b>Muestra.</b>
a. ¿De qué manera los gastos deducibles vinculados a la actividad económica inciden en la base imponible de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022?	a. Determinar si los gastos deducibles vinculados a la actividad económica inciden en la base imponible de los profesionales dependientes e independientes en el Perú.	a. Los gastos deducibles vinculados a la actividad económica inciden en la base imponible de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022	x2.- Gasto deducible por Salud Personal	5 Gerentes, 30 Seniors & 35 Associates (asistentes).
b. ¿Cómo el gasto deducible de salud personal influye en los saldos a favor de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022?	b. Evaluar si el gasto deducible de salud personal influye en los saldos a favor de los profesionales dependientes e independientes en el Perú	b. El gasto deducible de salud personal influye en los saldos a favor de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022	x3.- Gasto deducible por inversión en nuevas empresas	Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico.
c. ¿En qué medida el gasto deducible por inversión en nuevas empresas influye en el aumento de la recaudación del IR de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022?	c. Analizar si el gasto deducible por inversión en nuevas empresas influye en el aumento de la recaudación del IR de los profesionales dependientes e independientes en el Perú.	c. El gasto deducible por inversión en nuevas empresas influye en el aumento de la recaudación del IR de los profesionales dependientes e independientes en el Perú 2021-2022	<b>Variable Dependiente</b> <b>Y.- Impuesto a la Renta</b>	<b>Técnica e</b>
			y1.- Base Imponible	<b>Instrumento</b>
			y2.- Saldos a Favor	Encuesta
			y3.- Aumento de la Recaudación del IR	Instrumento

**ANEXO 02**  
**CUESTIONARIO**

**INSTRUCCIONES:**

La presente técnica de encuesta (cuestionario), tiene por finalidad recoger información sobre la investigación titulada: **“GASTOS DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS PROFESIONALES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES EN EL PERÚ 2021-2022”**, la misma que está compuesta por un conjunto de preguntas, donde luego de leer dicha interrogante debe responder cada pregunta de manera abierta y espléndida. Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

**VARIABLE INDEPENDIENTE: Gastos Deducibles**

**X1: GASTOS DEDUCIBLES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

X1.1: ¿Cree usted que el Reglamento del IR debería permitir a los contribuyentes que generan renta de cuarta y quinta categoría deducir los gastos por mantenimiento de computadoras que tienen relación al ingreso?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )
- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

X1.2: ¿Considera usted que los profesionales independientes que realizan labores profesionales desde casa (home office) deberían deducir de su renta neta los gastos de suministros públicos?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )
- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

## **X2: GASTOS DEDUCIBLES POR SALUD PERSONAL**

X2.1: ¿En su opinión los gastos por hospitalización de parientes directos a cargo del contribuyente deberían tener un crédito contra el impuesto a la renta?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )
- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

X2.2: ¿Cree usted que la Ley del IR debería permitir a los profesionales independientes que no cuentan con una cobertura de salud, puedan deducir sus gastos por adquisición de medicinas debidamente sustentado con el comprobante?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )
- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

### **X3: GASTO DEDUCIBLE POR INVERSIÓN EN NUEVAS EMPRESAS**

X3.1: ¿En su opinión si la Ley del IR permitiese deducir de la renta neta el aporte de capital bancarizado (dinerario) en una empresa de S.A., contribuiría a reducir los niveles de informalidad?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )
- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

X3.2: ¿En su opinión si la Ley del IR permitiese deducir de la renta neta el aporte de capital en equipos (no dinerario) en una empresa de S.A., contribuiría a reducir los niveles de informalidad?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )
- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

X 3.3: ¿Considera usted que el MEF debería incluir nuevos gastos deducibles en el cálculo de la renta neta de cuarta y/o quinta categoría para no afectar su capacidad contributiva?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )
- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

**Variable Dependiente (Y): Impuesto a la renta**

**Y1: BASE IMPONIBLE**

Y1.1: ¿En su opinión la autoridad tributaria debería introducir el principio de afectación universal a todo tipo de ingreso?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )
- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

Y1.2: ¿Cree que la renta neta de los profesionales independientes debería calcularse en forma independiente de cada tipo de renta que pueda generar?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )
- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

## Y2: SALDOS A FAVOR

Y2.1: ¿Considera usted que la devolución de los saldos a favor del impuesto a la renta se da mayormente por la utilización y ejecución de los gastos deducibles por parte de los generadores de renta de trabajo?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )
- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

Y2.2: ¿Considera usted que la aplicación (compensación) de los saldos a favor del impuesto a la renta de 4ta y 5ta contra futuros pagos, se da mayormente por la ejecución de los (gastos deducibles) por parte de los generadores?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )
- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

### **Y3: AUMENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IR**

Y3.1: ¿Considera usted que la SUNAT debe incentivar la emisión de comprobantes de pago electrónicos para la sustentación de los gastos deducibles?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )
- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

Y3.2: ¿Cree usted que, a través de mayor deducción de gastos deducibles a los trabajadores de cuarta categoría y quinta categoría, puede aumentar los niveles de formalización?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )

- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

Y 3.3: ¿En su opinión es necesario incluir más gastos deducibles en las rentas de cuarta y quinta categoría al momento de determinar el cálculo del impuesto a la renta anual?

- a) Siempre ( )
- b) Casi siempre ( )
- c) Algunas veces ( )
- d) Casi nunca ( )
- e) Nunca ( )

## FICHA DE VALIDACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : Rodas Serrano, Virgilio Wilfredo

1.2 GRADO ACADÉMICO : Doctor en Ciencias Contables, Económicas y Financieras

1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : Universidad de San Martín de Porres

1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : GASTOS DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS PROFESIONALES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES EN EL PERÚ 2021-2022

1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : **Mondragón Laboriano, Wendy Karol y Gutierrez Heredia, Rafael Enrique**

1.6 DOCTORADO O MAESTRÍA : **Pregrado**

1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD : .....

a) De 01 a 09: (No válido, reformular)                      b) De 10 a 12: (No válido, modificar)

b) De 12 a 15: (Válido, mejorar)                              d) De 15 a 18: Válido, precisar

c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

### II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01 - 09)	(10 - 12)	(12 - 15)	(15 - 18)	(18 - 20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está formulado con conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL					16	30
TOTAL						

18

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) : .....

VALORACIÓN CUALITATIVA : .....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD : .....

Santa Anita, 24 de noviembre de 2023



Firma y Post Firma del experto

DNI 10313619